

VII INFORME
DE SEGUIMIENTO DE
LA SOCIEDAD CIVIL AL ESTADO DE COSAS
INCONSTITUCIONAL
DEL SISTEMA PENITENCIARIO
Y CARCELARIO

2020



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA SENTENCIA T-388 DE 2013

**VII Informe de Seguimiento de la Sociedad Civil
al Estado de Cosas Inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario
(2020)**

El presente informe fue elaborado con la participación de las siguientes organizaciones que integran la Comisión de Seguimiento:

Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad – Dejusticia

Centro de Investigación en Política Criminal de la Universidad Externado de Colombia

Colectivo Abolicionista Contra el Castigo

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento – CODHES

Corporación Humanas

Equipo Jurídico de Pueblos

Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos

Agradecemos la colaboración y aportes que el movimiento **Mujeres Libres** tuvo en este proceso, desde su trabajo y experiencia han permitido tener una visión más cercana y clara en cuanto a la situación de derechos de las mujeres que se encuentran en prisión.

Bogotá, D.C., junio de 2020

INDICE

Introducción.....	5
I. Comentarios al VII Informe de Seguimiento del Gobierno Nacional: ausencia de una estrategia de Estado	6
1.1. Falta de claridad en el contenido, objetivos y resultados de los Planes implementados para la superación de la crisis.....	6
1.2. La debilidad de la información suministrada sobre los problemas y avances en materia de garantía de derechos	8
1.3. Ausencia de implementación de un enfoque diferencial transversal.....	11
II. La problemática de derechos fundamentales en 9 establecimientos: la perspectiva de la población privada de la libertad	12
2.1. Nota metodológica	12
2.2. Hallazgos sobre la resocialización	13
<i>i) Los problemas de la progresividad en el tratamiento penitenciario</i>	<i>13</i>
<i>ii) Acceso y efectividad de las actividades de resocialización</i>	<i>15</i>
<i>iii) Mantenimiento de los vínculos familiares</i>	<i>19</i>
<i>iv) Atención psicosocial para el consumo problemático de estupefacientes.....</i>	<i>20</i>
2.3. Hallazgos sobre hacinamiento e infraestructura.....	21
<i>i) Sobre el hacinamiento por pabellones y condiciones para dormir</i>	<i>21</i>
<i>ii) Sobre la disponibilidad de baños.....</i>	<i>27</i>
<i>iii) Impactos del hacinamiento</i>	<i>27</i>
2.4. Hallazgos sobre alimentación.....	29
<i>i) Deficiencias en calidad y cantidad de los alimentos suministrados.....</i>	<i>29</i>
<i>ii) Falencias en la infraestructura y los implementos para la provisión de alimentos</i>	<i>31</i>
<i>iii) No entrega oportuna de los alimentos</i>	<i>33</i>
<i>iv) No entrega de la dieta diferenciada para personas con diagnóstico médico</i>	<i>33</i>
<i>v) Aparición de enfermedades como consecuencia de la deficiente calidad de la comida</i>	<i>35</i>
2.5. Hallazgos sobre Salud	36
<i>i) Ineficiencia en la asignación de citas y frecuencia de la atención.....</i>	<i>36</i>
<i>ii) Personal con necesidades de atención especial:</i>	<i>39</i>
<i>iii) Falta de suministro de medicamentos especializados</i>	<i>40</i>
<i>iv) Falta de disponibilidad del personal médico y calidad en la atención.....</i>	<i>42</i>

v) <i>Presencia y tratamiento de enfermedades infectocontagiosas</i>	43
vi) <i>Atención psicológica y psiquiátrica</i>	44
vii) <i>Servicios de salud específicos para las mujeres privadas de la libertad</i>	45
2.6. Hallazgos sobre acceso a la justicia y a la administración pública	46
2.7. Hallazgos sobre acceso a servicios públicos domiciliarios	51
i) <i>Acceso a agua potable</i>	51
ii) <i>Acceso a fluido eléctrico</i>	58
2.8. Hallazgos sobre Tortura y Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes	59
i) <i>Uso abusivo de la fuerza</i>	60
ii) <i>Utilización indebida de armas de letalidad reducida</i>	61
iii) <i>Requisas personales intrusivas y abusos en operativos de requisas en celdas</i>	62
iv) <i>Maltrato a visitantes y familiares</i>	64
v) <i>Celdas de castigo y/o aislamiento prolongado</i>	64
vi) <i>Mecanismos de denuncia e investigación</i>	65
III. La desconexión entre la implementación de Planes nacionales y la realidad carcelaria	67

INTRODUCCIÓN

Por medio de este escrito, la Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil a la Sentencia T-388 de 2013 presenta ante esta Sala su VII Informe de seguimiento al estado de cosas inconstitucional que aqueja al sistema penitenciario y carcelario. Las diferentes organizaciones y personas que componen esta Comisión agradecen la oportunidad de participar en el seguimiento, y esperan que las siguientes observaciones y comentarios sean de utilidad para la Corte Constitucional, el Gobierno Nacional y demás entidades involucradas en el seguimiento y superación de la crisis.

En esta oportunidad, la Comisión de Seguimiento decidió modificar la metodología y los contenidos para la construcción del VII Informe, debido a que, a lo largo del 2019, el Gobierno Nacional comenzó la formulación e implementación de diferentes planes nacionales para la superación de la crisis. Por ello, la Comisión de Seguimiento decidió brindar a la Corte Constitucional elementos de juicio adicionales sobre el estado de la crisis en su nuevo informe de seguimiento, por lo que realizó una gira en 9 establecimientos¹ del país entre noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020. Con los hallazgos de esta gira, la Comisión busca brindar a la Corte una mirada al avance o retroceso para la garantía de derechos de los planes y dar voz a la perspectiva de las personas privadas de la libertad.

Por lo anterior, este informe se divide en tres partes. La primera consta de las observaciones y comentarios al VII Informe de Seguimiento del Gobierno Nacional, en la cual la Comisión presenta su análisis de las problemáticas generales que el seguimiento y la estrategia del Gobierno viene presentando. La segunda parte presenta una descripción y análisis de los hallazgos sobre la situación de reclusión y garantía de derechos fundamentales producto de la gira. Finalmente, la tercera parte presenta las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Seguimiento respecto de los hallazgos, la situación actual de la crisis y el avance o retroceso para garantizar los derechos fundamentales de la población reclusa.

Adicionalmente, como anexos a este informe, la Comisión presenta adjuntas 6 transcripciones y 3 relatorías correspondientes a las sesiones de grupos focales realizadas en los establecimientos, las cuales incluyen también fotografías.² También se anexa un informe elaborado por personas privadas de la libertad en el EPMSC Valledupar, el cual fue confiado a la Comisión para su envío a la Corte Constitucional.

¹ La Comisión de Seguimiento realizó visitas en noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020 a 9 establecimientos de reclusión. 6 de estos fueron escogidos por la Comisión por haber sido los establecimientos abordados en la Sentencia T-388 de 2013 de la Corte Constitucional, mientras que los demás fueron escogidos por su representatividad en los problemas que configuran la crisis y para abordar las problemáticas específicas de mujeres privadas de la libertad. Estos fueron: COCUC – Complejo Cúcuta, EPMSC Medellín (Bellavista), EPMSC Barrancabermeja, COJAM Jamundí, EPAMSCAS Popayán (San Isidro), EPMSC Valledupar, EC Pedregal, CPMS Bogotá (La Modelo) y RM Bogotá (El Buen Pastor).

² Las transcripciones literales corresponden a las sesiones que pudieron ser grabadas, mientras que las relatorías corresponden a las sesiones en las que no fue posible ingresar equipos de grabación de voz al establecimiento. Por su parte, las fotografías fueron tomadas en los establecimientos donde el INPEC colaboró en la toma y envío del registro fotográfico.

I. Comentarios al VII Informe de Seguimiento del Gobierno Nacional: ausencia de una estrategia de Estado

A partir de lo reportado por el Gobierno Nacional en su VII Informe de Seguimiento, la Comisión ve con preocupación la persistencia de varios de los problemas que han sido reportados en sus anteriores informes. En términos generales, estas fallas se refieren a la debilidad de la información suministrada por el Gobierno Nacional para determinar el estado actual de vulneración de derechos en el sistema penitenciario y carcelario y para detallar de manera clara las estrategias y medidas implementadas para superarlas. Así, para la Comisión, y pese al anuncio de múltiples planes y medidas, los informes del Gobierno Nacional son insuficientes para brindar a la Corte Constitucional una mirada clara sobre los problemas, las estrategias y los avances en materia del estado de cosas inconstitucional.

La Comisión identifica que estas falencias pueden resumirse en los siguientes problemas: i) la falta de claridad en el contenido, objetivos y resultados de los planes anunciados; ii) la tendencia a reportar información ambigua o descontextualizada, la cual no permite identificar los problemas que enfrenta la población reclusa ni cómo las medidas implementadas responden a ellas; y iii) la falta de implementación real de un enfoque diferencial como una medida transversal al seguimiento y a los planes diseñados para superar la crisis.

Para la Comisión, estos problemas generales y reiterados presentan un reto importante para la evolución del estado de cosas inconstitucional. Por una parte, las deficiencias en la información suministrada llevan a que sea imposible valorar por parte de la Corte el estado actual de la crisis, ni los frentes de acción posibles para el Estado o el impacto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional. Por otra, estas deficiencias también dificultan la labor del Gobierno Nacional y demás entidades del Estado, pues al no contar con frentes de acción ni estrategia clara, no pueden focalizar los esfuerzos institucionales para superar la vulneración generalizada y masiva de los derechos fundamentales en las cárceles del país.

Aunque la Comisión espera que algunos de estos problemas sean resueltos una vez se haga el levantamiento de la línea base y se ajusten los indicadores de seguimiento (sobre los cuales produjo una serie de comentarios en su V y VI Informe), es imperativo que el Gobierno Nacional corrija las falencias de la información no sólo respecto del diagnóstico de la crisis, sino también respecto de la falta de claridad de su estrategia y de las debilidades en su seguimiento.

1.1. Falta de claridad en el contenido, objetivos y resultados de los Planes implementados para la superación de la crisis

En primer lugar, la Comisión resalta que desde su posesión, el Gobierno Nacional ha anunciado la formulación e implementación de planes a nivel nacional, pero luego de más de un año y 3 informes semestrales a su cargo, aún no es claro el contenido, las estrategias o los objetivos concretos de estos programas. Así, aunque estos planes cuentan con un enfoque inicial y unos frentes de acción generales definidos, estos no presentan acciones concretas, cronogramas o estrategias detalladas para enfrentar la vulneración de los derechos de la población reclusa.

Para la Comisión, uno de los ejemplos más claros de esta falencia es el *Plan Nacional de Política Criminal*, el cual ha sido anunciado en varios de los informes gubernamentales sin haber sido aprobado hasta la fecha. A partir de la lectura de los reportes sobre dicho plan en los Informes de Seguimiento del Gobierno Nacional, la Comisión identifica que sólo se han presentado consideraciones dogmáticas referentes a los problemas de la política criminal (por ejemplo, la

centralidad que debe jugar la resocialización, la necesidad de una política criminal sostenible, entre otros), pero no se han brindado detalles sobre los contenidos ni efectos de dicho plan. Así, aunque el Gobierno Nacional ha presentado el plan como una herramienta fundamental para corregir los problemas de la política criminal en Colombia, no se ha expuesto qué tipo de reformas legales y/o administrativas acarreará.

Parte importante de esta falta de información sobre el contenido del Plan se traduce en que, luego de varios años de la configuración de la crisis, todavía no es claro qué tipo de reformas el Gobierno Nacional adoptará una vez sea aprobado. Por ejemplo, no es claro si el Plan Nacional de Política Criminal implicará que el Gobierno impulse una reforma al Código Penal que equilibre las penas de prisión y ofrezca más medidas alternativas al encarcelamiento, si acarreará una reducción del uso de la detención preventiva y o si impulsará una modificación en las políticas de priorización de la Fiscalía General de la Nación en la persecución del delito, entre otras. Tampoco es claro si este Plan conllevará a la modificación del régimen penitenciario para maximizar la resocialización de la población condenada.

Para la Comisión, aclarar estos puntos es de vital importancia para el seguimiento de la crisis, pues determinar si la estrategia del Plan incluye reformas para reducir el uso de la privación de la libertad (por ejemplo, al reducir las penas excesivas o desproporcionadas, así como reducir el uso de la detención preventiva), ampliar la oferta de medidas alternativas al encarcelamiento o nuevas estrategias de resocialización es necesario para valorar si dicho Plan puede enfrentar de manera efectiva los problemas que presenta la política criminal actualmente.

La misma falta de claridad aqueja también a otros planes propuestos por el Gobierno Nacional para enfrentar la crisis carcelaria, tales como el *Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización* (PIPAR), y el *Plan Nacional de Transformación y Humanización del Sistema Carcelario*. Sobre el primero de estos, el VII Informe del Gobierno Nacional sólo lo menciona 2 veces (pp. 12 y 21), pero no desarrolla su contenido. Por tanto, en los Informes del Gobierno no es claro si el PIPAR incorporará un enfoque de tratamiento penitenciario y postpenitenciario, si desarrollará capacidades reales de trabajo y atenderá a las necesidades de atención psicosocial de la población reclusa, si contiene o no un enfoque diferencial respecto a mujeres, población indígena, personas con discapacidad, etc., entre otros aspectos relevantes. Para la Comisión, estos aspectos son importantes para determinar si estos planes realmente constituirán un avance en la garantía del mínimo constitucionalmente asegurable de resocialización, y si responden efectivamente a las problemáticas que enfrenta este aspecto de la vida en reclusión en la actualidad.

Como la Comisión lo señaló en su VI Informe (pp. 5-7), el *Plan Nacional de Humanización y Transformación del Sistema Penitenciario y Carcelario* también tiene estos problemas, aunque hay un poco más de claridad en su contenido. En el lanzamiento de este plan, el Ministerio de Justicia y del Derecho presentó 4 ejes de trabajo (la racionalización del ingreso al sistema penitenciario y carcelario, la infraestructura, la vida en reclusión y la resocialización) y 2 transversales (transparencia y humanización). Sin embargo, en los documentos revelados sobre el plan, sólo los objetivos de infraestructura tienen un desarrollo claro y concreto, de modo que la ampliación de infraestructura y su remodelación tiene objetivos y medidas claras.

En cambio, los demás ejes de este *Plan Nacional* describen acciones vagas, ambiguas o cuyo impacto es cuestionable. Tal es el caso, por ejemplo, de las brigadas de salud, las brigadas de atención jurídica, el “ajuste” al modelo de salud y de alimentación, pues si bien se mencionan como objetivos, el Plan no especifica las reformas que buscará implementar, los recursos disponibles, un

cronograma, ni cuál es el impacto esperado. En la reducción de los ingresos al sistema carcelario, el Plan tampoco detalla qué tipo de reformas legales o administrativas busca implementar para lograr este fin. Por esta falta de claridad, aunque el Plan aborda parte importante (si bien no todos) de los problemas que constituyen la crisis, la Comisión no pudo determinar si este tiene un enfoque adecuado, su viabilidad o su posible impacto.

Aunque la falta de claridad sobre los Planes puede deberse a problemas de difusión, esto representa una dificultad grave para el seguimiento adelantado por la Corte Constitucional, pues se desconoce el grado o nivel de implementación de estos planes y si, en efecto, las medidas adelantadas por el Gobierno Nacional en desarrollo del mismo han generado efectos positivos en la crisis.

De este modo, la Comisión encuentra que en el VII Informe de Seguimiento la información sobre la implementación del *Plan Nacional de Transformación y Humanización* es escasa y no se expone de acuerdo con objetivos claros. Este sólo es mencionado 2 veces: en la implementación de las comunidades terapéuticas (pp. 21-24) y en el fortalecimiento de la marca Libera (pp. 25-26), aunque puede inferirse que las obras modulares del eje de infraestructura y las brigadas en los ejes de acceso a la justicia y de salud también corresponden a acciones producto del Plan. Sin embargo, dado que no hay claridad respecto a los objetivos, alcance y medidas que lo componen, estas breves referencias no permiten determinar el estado de ejecución del Plan, si su ejecución está teniendo un impacto real en la garantía de los derechos de la población reclusa o si se están superando las fallas estructurales de política que la generan.

1.2. La debilidad de la información suministrada sobre los problemas y avances en materia de garantía de derechos

Al problema de claridad de los planes se agrega también la ambigüedad o falta de claridad de la información reportada, de modo que el Gobierno Nacional no ofrece un panorama claro de los problemas de vulneración de derechos en el sistema penitenciario y carcelario ni tampoco sobre los avances o retrocesos en la garantía de derechos. Para la Comisión, este problema aqueja a gran parte de la información presentada en el VII Informe del Gobierno, puesto que, en su mayoría, esta es ambigua, es presentada de forma descontextualizada y ofrece sólo datos o explicaciones incidentales a los aspectos de la crisis.

Lo anterior se debe a que parte importante de la información ofrecida en el VII Informe corresponde a labores de gestión, explicaciones jurídicas, el estado de fases de contratación o ejecución o datos similares, pero este no explicita la relación de estos datos con el goce efectivo de derechos. Por ejemplo, el Informe no explicita si los datos suministrados ilustran un impacto real o no en la garantía de derechos, pues por regla general, este no ofrece una mirada comparada de datos en el tiempo ni correlaciona los datos con acciones concretas de la administración. Por su parte, el Informe tampoco muestra si los datos referenciados – por ejemplo, en materia de brigadas o de contratación – están respondiendo o solventando una falla estructural de la crisis, por lo que la información suele estar aislada, descontextualizada y sin una relación clara a problemáticas concretas en el goce efectivo de derechos.

El primer ejemplo de esto es la breve exposición de los conceptos del Consejo Superior de Política Criminal, en donde se informa sobre el número de conceptos emitidos por esta entidad sobre proyectos de ley en materia penal, pero no se especifican los estándares utilizados por el Consejo para dar un concepto favorable o desfavorable. Como la Comisión lo señaló en su VI Informe (pp. 11-12), no especificar estos estándares no permite valorar si el Consejo ha sido una institución

técnica efectiva para resolver los problemas de la política criminal, tales como la tendencia a usar de manera excesiva la privación de la libertad. Para la Comisión, parece que el rol técnico del Consejo Superior ha sido insuficiente, pues en los conceptos reportados del VII Informe del Gobierno se encuentran conceptos favorables para proyectos abiertamente regresivos y contrarios a los lineamientos constitucionales de la política criminal, tales como la eliminación de la prohibición de la prisión perpetua (p. 9).

Sin embargo, la ambigüedad de la información reportada se repite en otros ejes de la crisis. En resocialización, parte importante del VII Informe se limita a exponer argumentos dogmáticos o jurídicos (por ejemplo, los estándares constitucionales en materia de resocialización, sobre el enfoque epidemiológico de la reincidencia o sobre la justicia restaurativa), para luego seguirlo de reportes de actividades cuya relación con los derechos de la población reclusa, los problemas que esta enfrenta o con el ideal de la resocialización no es clara o no se explicita (como las comunidades terapéuticas o el programa de abastecimiento). En materia de atención postpenitenciaria, los datos del programa Casa Libertad también se presentan de manera descontextualizada, pues no se describe el tipo de tratamiento ofrecido, sus tasas de éxito en la atención brindada (salvo en datos aislados, como el número de personas vinculadas laboralmente), ni los detalles de los planes específicos para ampliar este programa a otras ciudades del país.

Otro punto de particular preocupación es el referente a la tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, ya que es abordado tangencialmente y no se ofrece un plan o estrategia claro. El VII Informe menciona el desarrollo de un seminario-taller de derechos humanos y sobre el uso de la fuerza (pp. 32-33) y la “política contra la violencia sexual, la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes” (pp. 37-39), en la cual se incluye la creación de una mesa de trabajo institucional para prevenir la tortura y que tiene como fin revisar las denuncias exclusivamente de tortura. Sin embargo, el Informe no brinda información sobre el número de denuncias existentes sobre tortura u otros tratos crueles (que están excluidos de la mesa de trabajo), ni ofrece información sobre el número de sanciones disciplinarias, denuncias penales u otras vías jurídicas que permitan establecer el número de casos ocurridos ni si estos son efectivamente investigados y sancionados. Más aún, el VII Informe tampoco desarrolla cómo esta política de prevención busca reducir la ocurrencia de casos de tortura o tratos crueles.

En el eje de infraestructura, la información también presenta este problema, pues en su mayoría, el VII Informe presenta información presupuestal para obras de infraestructura, la gestión de predios, y el estado de ejecución de obras en ejecución. Esta información, aunque es detallada y extensa (pp. 40-61), sólo contiene datos de gestión contractual o de ejecución, pero no permite establecer si las obras adelantadas se han traducido en una mejora de las condiciones de reclusión de la población privada de la libertad – hecho constitutivo del estado de cosas inconstitucional y objeto esencial del seguimiento. El mismo problema se presenta en el eje de servicios públicos, los cuales sólo reportan avances de obras, asignaciones presupuestales y un cuadro con las órdenes impartidas por la Sentencia T-762 de 2015 (pp. 61-71). Adicionalmente, tampoco se presentan datos sobre la población privada de la libertad en centros de detención transitoria o establecimientos de reclusión del sistema de responsabilidad penal adolescente, dos omisiones que afectan directamente la capacidad del Estado para garantizar los derechos de la totalidad de la población privada de la libertad, no sólo de la recluida en establecimientos a cargo del INPEC.

Para la Comisión, otro de los ejes que presenta problemas similares es el de salud. Esto se debe principalmente a que el VII Informe presenta datos de gestión referentes a la contratación de

personal médico, de suministro de medicamentos o detalles del proceso de contratación de la USPEC y las IPS que prestan estos servicios, entre otros. En este respecto, sólo se presenta información detallada de efectividad de la atención en salud respecto de la población que padece de VIH, pero no presenta conclusiones claras sobre el goce efectivo de derechos de la población reclusa ni tampoco sobre los avances o retrocesos de estrategias para mejorar la atención en salud.

Por su parte, aunque otros ejes presentan información relevante para determinar la magnitud de la vulneración de derechos, esta no es suficiente para evaluar el estado actual de goce efectivo de derechos de la población reclusa. Este es el caso del eje de alimentación, en el cual el VII Informe del Gobierno Nacional presenta producto de una interventoría y muestra datos de evaluación sobre gramaje, condiciones higiénico-sanitarias, casos de posible brote de enfermedades transmitidas por alimentos, entre otros. Sin embargo, si bien estos datos son relevantes, para la Comisión es necesario que la evaluación del eje de alimentación incluya una valoración de los incumplimientos por parte de los contratistas, ya que si bien los factores de riesgo de enfermedades son identificados (pp. 82), el VII Informe no reporta actividades de control, investigación o sanción de contratistas por incumplimientos en el desarrollo de sus obligaciones contractuales.

Sin embargo, la Comisión encuentra que gran parte de la información reportada en estos y otros ejes versa sobre aspectos irrelevantes de cara a la vulneración de derechos de la población reclusa, principalmente debido a que gran parte de las actividades reportadas tienen un impacto dudoso o no tienen relación clara con las problemáticas de la crisis. Por ejemplo, el VII Informe tiende a referenciar talleres o brigadas, las cuales son reportadas como avances sin que su impacto sea claro. Entre estas se encuentran los talleres internos de Casa Libertad para brindar tratamiento postpenitenciario (p. 29), los cursos de formación en derechos de la población LGBT (pp. 33-34), el premio “Oscar Arnulfo Romero” (p. 34) y las brigadas jurídicas (pp. 110-114). En este sentido, la Comisión considera que el reporte de actividades sin contexto y sin una relación clara con los mínimos constitucionalmente asegurables o con las fallas estructurales de la crisis, continúa incumpliendo los estándares del seguimiento establecidos en el Auto 121 de 2018.

Para la Comisión, este problema de la información va más allá de la falta de implementación de la batería de indicadores y de la línea base, pues si bien es cierto que estos instrumentos son útiles para clarificar la información reportada, el Gobierno Nacional cuenta con información o un acceso a la información suficiente para presentar información de seguimiento que no se limite a datos de gestión. Por ejemplo, el VII Informe omite presentar datos que contextualicen los problemas de la población reclusa, tales como datos de hacinamiento (a nivel nacional, territorial e incluso en cada patio de cada establecimiento), datos epidemiológicos (sólo detalla número de personas con VIH, pero no con tuberculosis, etc.), información concreta sobre los servicios de alimentos (como casos reportados de comida en mal estado), datos sobre la duración de la detención preventiva o sobre demoras en fases procesales, datos sobre denuncias de tortura o sanciones disciplinarias, entre muchos otros.

Tal como lo señaló en su V y VI Informe, la Comisión considera que el reporte de información de este tipo debe tener una contextualización y una conexión clara con el goce efectivo de derechos y con las problemáticas estructurales de la crisis, pues de lo contrario, la información no permite evidenciar avances o retrocesos en el estado de cosas inconstitucional. Por esto, gran parte de la información presentada por el Gobierno Nacional en su VII Informe, al igual que en informes anteriores, incumple los estándares establecidos por la Corte Constitucional en su Auto 121 de

2018, pues no brinda elementos de juicio claros para valorar siquiera provisionalmente el estado de la crisis ni la efectividad de las medidas implementadas.

1.3. Ausencia de implementación de un enfoque diferencial transversal

Finalmente, la última falencia general del VII Informe es la inadecuada implementación del enfoque diferencial, dada la ausencia casi completa de información o medidas que aborden las problemáticas que enfrentan poblaciones vulnerables en entornos carcelarios para gozar efectivamente de sus derechos. Al respecto, la Comisión encontró sólo referencias breves en algunos ejes en el VII Informe sobre población LGBT (en salud), mujeres y menores de edad (en alimentación), pero no se hace mención a población indígena, afrodescendiente, personas con discapacidad o adultos mayores, ni a sus necesidades concretas en materia de alimentación, resocialización, salud, infraestructura, entre otros.

Ante estas falencias, la Comisión ve con preocupación que el Gobierno Nacional no ha corregido los problemas existentes en sus informes y continúa brindando información irrelevante para el seguimiento adelantado por la Corte Constitucional, y más aún, la falta de claridad en la implementación de sus planes parece indicar la inexistencia de una estrategia real de superación de la crisis.

Por una parte, en materia del seguimiento, la Comisión reitera su llamado a que el Gobierno Nacional corrija estos errores y ajuste el reporte de información a los lineamientos del Auto 121 de 2018 a partir de la batería de indicadores propuesta en 2019 según los comentarios hechos por esta Comisión en su VI Informe. Por otra, en materia de estrategia, la Comisión resalta que es necesario que haya claridad en la estrategia a seguir para la superación del estado de cosas inconstitucional, toda vez que es con base en el diagnóstico de los problemas y en la formulación de un plan a seguir que el seguimiento de la Corte podrá establecer avances y retrocesos en la superación de la crisis.

II. La problemática de derechos fundamentales en 9 establecimientos: la perspectiva de la población privada de la libertad

2.1. Nota metodológica

La información recopilada por la Comisión de Seguimiento en la gira realizada, fue recogida a partir de visitas entre noviembre y diciembre de 2019 a 9 establecimientos de reclusión del orden nacional, los cuales cubren los 6 establecimientos objeto de la sentencia T-388 de 2013 de la Corte Constitucional³ y 3 establecimientos adicionales escogidos por su tamaño, su representatividad, sus altos niveles de hacinamiento y por recluir mujeres.⁴ La gira consistió en la realización de grupos focales que abordaron uno o dos problemas centrales que fueron identificados para cada establecimiento con base en las sentencias o en problemáticas reportadas. La información fue recogida con el diligenciamiento de formatos que indagaron sobre las problemáticas específicas del establecimiento (según fuera hacinamiento, salud, infraestructura, etc.) y con recopilación de las opiniones directas de la población privada de la libertad. Sin embargo, en la realización de los grupos focales que pudieron ser grabadas, los participantes también mencionaron para cada establecimiento problemáticas diferentes a las escogidas por la Comisión en los formatos.

En términos de representatividad de los hallazgos, la Comisión debe aclarar que el número de personas consultadas no permite hacer inferencias o conclusiones generales para toda la población reclusa del país, dado que no es una muestra representativa de todo el sistema penitenciario y carcelario. Sin embargo, la Comisión intentó representar la situación diferenciada por cada patio, de modo que en los grupos focales participaron un total de 149 personas (entre 13 y 27 personas por establecimiento), las cuales fueron los representantes de los comités de derechos humanos de cada patio, integrantes de los Comités de Alimentos (COSAL) y personas que quisieran participar. En la realización de estos grupos, la Comisión explicó su funcionamiento en el marco del seguimiento, se explicó el contenido de las sentencias relevantes en la crisis carcelaria, se aclaró que la información reportada sería recogida de manera anónima y se plantearon los temas específicos objeto de cada visita.

Adicionalmente, es necesario precisar que la Comisión buscó contrastar la información reportada por la población privada de la libertad consultada en los grupos focales con información oficial de los establecimientos, para lo cual se presentaron solicitudes de acceso a la información consultando las acciones y medidas implementadas en cada establecimiento con ocasión de la crisis y otros datos relevantes (por ejemplo, la ocurrencia de incumplimientos de alimentación, acceso a agua, entre otras). Sin embargo, no fue posible lograr este contraste debido a que ninguno de los establecimientos contestó dichas solicitudes o las contestaron sin brindar los datos solicitados o respuestas de fondo que permitieran evaluar la evolución de estas fallas.

³ A saber el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín (EPMSC Medellín, “Bellavista”), el Complejo Carcelario y Penitenciario de Cúcuta (COCUC), el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barrancabermeja (EPMSC Barrancabermeja), la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Bogotá (CPMS Bogotá “La Modelo”), el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar (EPMSC Valledupar) y el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Popayán (EPAMSCAS Popayán “San Isidro”).

⁴ Estos son el Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí (COJAM), el Establecimiento Carcelario de Pedregal (EC Pedregal) y la Reclusión de Mujeres Bogotá (RM Bogotá “El Buen Pastor”).

2.2. Hallazgos sobre la resocialización

En materia de resocialización, la Comisión logró recopilar los reportes de varias personas privadas de la libertad sobre aspectos diferentes de la garantía de la resocialización. Específicamente, la Comisión incluyó en los formatos de consulta preguntas relacionadas con i) los procedimientos para el acceso a actividades de resocialización, ii) los tiempos de ingreso y asignación a las actividades; iii) la existencia de cupos suficientes; iv) el tipo de actividades; v) los convenios con otras entidades para desarrollar las actividades de resocialización; y vi) el acceso a la atención psicosocial. Del mismo modo, en el grupo focal se recogieron varias denuncias hechas por las personas privadas de la libertad sobre las fallas de la resocialización.

i) Los problemas de la progresividad en el tratamiento penitenciario

El primero de los problemas identificados por la Comisión fue el incumplimiento de la progresividad del tratamiento penitenciario y sus fases (máxima, mediana y mínima). Esta progresividad depende del desarrollo de las actividades de resocialización de manera exitosa, el buen comportamiento y el cumplimiento de los tiempos de la pena exigidos en la ley. Sin embargo, la población privada de la libertad reportó que es ignorada al solicitar su cambio de fase, pues los funcionarios del Consejo de Evaluación y Tratamiento retardan estos cambios y de esta manera restringen el acceso a los beneficios y permisos administrativos. En el grupo focal del EC Pedregal se reportó que:

“...los jueces no solo se están pegando de la conducta punible, se están pegando de la fase de tratamiento, entonces están diciendo que no nos estamos acogiendo al tratamiento penitenciario. Resulta que hay personas que hace más de 20 meses están listas para una fase de mediana seguridad pero por la negligencia del INPEC, no permiten que a nosotras nos bajen de fase, entonces hay un silencio administrativo de parte de las funcionarias de Tratamiento y Desarrollo porque ellas definitivamente no hacen su trabajo. En estos días se sintió muy orgullosa la Doctora Lina Ramírez, hay, es que las estamos bajando de observación a alta en 3 meses, pero es que eso es del código. Entonces no se sienta orgullosa porque está haciendo su trabajo como es, eso dice el Código: 1 a 3 meses. Yo me demoré 11 meses para bajar a alta desde que llegué de la cárcel. Entonces fuera de eso, el tratamiento a fase mediana está nulo, o mucha gente podría estar accediendo a un beneficio de 72 horas, beneficios de condicional, domiciliaria, pero no los están dando precisamente por esto” (T: EC Pedregal, P18, 2019).

Además de esto, en el grupo focal también se reportó que a este incumplimiento de la progresividad del tratamiento se agregan las deficiencias en el envío de los documentos por parte de la oficina jurídica a los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad, los cuales se remiten incompletos e imposibilita que los jueces concedan las redenciones, los beneficios y permisos pertinentes. Del mismo modo, la población reportó que los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad desconocen la función de la progresividad del tratamiento penitenciario y el rol que cumplen los beneficios y subrogados, denunciado por el testimonio dado por mujeres en la Reclusión de Mujeres de Bogotá:

“Pero otra cosa es también que los jueces de ejecución no están concediendo beneficios, yo no sé por qué, porque entonces les hacen, la prensa les hacen la bulla cuando dan un beneficio, cuando lo lógico, los beneficios están en la legislación es

para que se les dé a la gente su beneficio, no para que se les niegue, negar es una excepción, yo trabajé en ejecución de penas, por muchos años, negar es la excepción, conceder es la norma general.” “...aquí han venido jueces de ejecución, que han tenido el descaro de decirle a las internas: a mí no me hagan ninguna petición de libertad porque yo no les doy libertad a nadie, yo no le doy domiciliaria a nadie, como quien dice yo no voy a estudiar domiciliarias, ni libertades, ni nada de eso, no me pidan, ¿me entienden?, o sea que se sientan tranquilos, no afrontan nada, porque uno si está en un cargo de esos tiene que afrontar la responsabilidad de conceder o negar, pero justamente, aquí le están negando una libertad a toda la gente, yo me quedo aterrada...” (T: Rm Bogotá, P25, 2019).

En concordancia con esto, la Comisión recibió reportes de la arbitrariedad ejercida por los encargados al clasificar a las personas privadas de la libertad en las distintas fases. Por un lado, la población consultada reportó que se realizan cambios en las fases de manera injustificada, y por el otro, que las oficinas jurídicas no mantienen actualizadas las bases de datos y la información no corresponde con la que está en la ficha biográfica. Para la Comisión ambos problemas tienen como consecuencia la negación y/o demoras en la concesión de los beneficios administrativos y las redenciones de pena por parte de los jueces, lo cual afecta el proceso de resocialización, sin contar la afectación simultánea con el derecho de acceso a la justicia. Por esto, uno de los obstáculos reportados por la población privada de la libertad es la falta de herramientas para poder ejercer su derecho de petición para solicitar la corrección de estas situaciones, dado que en ocasiones sus comunicaciones se demoran 15 días en ser recogidas, no cuentan con un teléfono para acceder a la oficina jurídica o no reciben información adecuada sobre el procedimiento. Por ejemplo, la Comisión corroboró con las personas consultadas que en muchos casos no reciben información adecuada sobre sus derechos y/o sobre cómo funcionan las fases del tratamiento.

“En lo que usted habla, lo que se plantea sobre la resocialización, sobre el acceso a la justicia, tenemos un inconveniente con las mediciones de pena, para resolver los subrogados penales y eso. La oficina jurídica no está haciendo su trabajo como lo debe hacer, hay inconsistencias en los cómputos de los compañeros, porque ellos piden la libertad condicional y por lo general no actualizan la base de datos en el área jurídica, el juez lleva una cuenta de las personas y jurídica no tiene la misma situación jurídica que tiene el juez. Y eso se demora mucho tiempo para llegar allá, hay gente que ya está pasada de la libertad condicional, están pasados de la detención domiciliaria y aquí no llevan los cómputos desafortunadamente” (T: EPAMSCAS Popayán, P37, 2020)

“Es verdad, yo soy víctima de que me nieguen un beneficio porque no estaba en la fase que era. Me llega una notificación y me dicen es que usted no está siendo resocializada en el establecimiento y tengo 45 meses. Mi condena es de 64 meses, estoy para estar en mínima y hace 2 días me bajaron a mediana porque... como yo salí en la sustitución, cuando regresé me volvieron a poner en observación y yo ya, yéndome de acá, volviendo, teniendo mi tiempo cuando me fui en alta, regreso, me ponen en observación, me bajan a alta, tengo el tiempo para mi beneficio, me lo niegan porque yo no estoy en la fase de pedir un beneficio. Entonces, fue por negligencia del INPEC, entonces, yo vuelvo y digo, ojalá todas estas cosas sean escuchadas y sean planteadas donde tenga que ser. Y que por favor se pongan la mano en el corazón, tanto para la comida, para la salud, miles de cosas porque es

una cantidad de problemas los que hay en la reclusión y nunca obtenemos una respuesta” (T: EC Pedregal, P27, 2019).

ii) Acceso y efectividad de las actividades de resocialización

La Comisión también recibió reportes sobre la insuficiencia del acceso a las actividades de resocialización y los problemas que afectan su efectividad. Según lo reportado por las personas consultadas en los grupos focales, el acceso al trabajo es un privilegio y no un medio para desincentivar la reincidencia y promover la generación de capacidades productivas como preparación para la libertad. En el caso de las mujeres, los trabajos se reducen a la realización de confecciones de elementos tales como camándulas, trapos o vestidos de baño, por lo que reciben contraprestaciones irrisorias – por ejemplo, reportaron que por un día de trabajo reciben un pago de 300 pesos. Por su parte, las mujeres que acceden a trabajos de limpieza reciben como contraprestación 667 pesos diarios y trabajan 8 horas al día. Ahora bien, este trabajo no siempre es remunerado, cuando se trabaja de lunes a viernes, 6 horas diarias no reciben contraprestación alguna. Por último, están los trabajos de monitoras, de rancho (cocina), de expendio y de aseo por fuera del patio que reciben contraprestaciones un poco más altas que las anteriores llegando a los 25.000 pesos mensuales. El acceso a esto no está reglado lo que permite que se utilice para el chantaje.

“Sabe doctora yo cuánto me gané en 20 días, que ahora fui a firmar la nómina y me dieron ganas de sentarme pero a llorar. Seis mil doscientos pesos” (T: EC Pedregal, P19, 2019).

Para la Comisión, estos problemas de acceso constituyen una afectación del derecho a la resocialización y a la libertad persona, dado que estos obstáculos contrarían el fin resocializador de la pena e impiden que haya redención de la pena conforme a la legislación. En este sentido, es necesario recordar que la Corte Constitucional ha entendido que el trabajo penitenciario y otras actividades de resocialización

“...hace parte integrante del núcleo esencial del derecho a la libertad (CP art. 28), pues tiene la virtud de aminorar el tiempo de duración de la pena a través de su rebaja o redención (C.P.P. arts. 530 a 532). Consecuencia de lo anterior es la obligación del Estado de proveer a los reclusos puestos de trabajo que contribuyan a su readaptación social progresiva, a la vez que permitan, en caso de existir familia, el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias”.⁵

Aunque la Comisión reconoce que la jurisprudencia constitucional sobre el trabajo penitenciario y su remuneración no ha sido unánime, es necesario hacer ciertas precisiones. Aunque la Corte Constitucional ha establecido que la remuneración de ninguna manera estaba ligada a la satisfacción del mínimo vital debido a que las necesidades básicas estaban cubiertas por el establecimiento,⁶ si ha reconocido que la remuneración por el trabajo penitenciario debe ser equitativa, pues *“es un elemento del que depende la efectividad de los fines resocializadores de la pena; lo que significa, entre otras, formarse en la cultura de la satisfacción personal de adelantar una labor productiva y legítima por la cual ser no sólo recompensado sino también reconocido”*.⁷

⁵ Corte Constitucional. Sentencia T-601 del 11 de diciembre de 1992, MP. Eduardo Cifuentes Muñoz.

⁶ Corte Constitucional. Sentencia T-1077 del 21 de octubre de 2005, MP. Jaime Córdoba Triviño.

⁷ Corte Constitucional. Sentencia T-429 del 28 de mayo de 2010, MP. Juan Carlos Henao Pérez.

Además de esto, la baja remuneración del trabajo penitenciario no sólo es inequitativa, sino que desconoce que las personas privadas de la libertad deben pagar por múltiples servicios que, por las falencias del sistema, son prestados de manera informal para satisfacer necesidades básicas, como lo son los kits de aseo, alimentos, etc. Por otra parte, especialmente en el caso de las mujeres, la remuneración del trabajo penitenciario también desconoce que muchas personas privadas de la libertad deben contribuir económicamente en sus hogares. Para la Comisión, esto resulta problemático en la medida en que el trabajo penitenciario no es reconocido como núcleo fundamental de la resocialización ni parte integral de la prevención de la reincidencia, sino que, por el contrario, es trabajo precario y sin contraprestación económica justa.

En materia de educación, la Comisión encontró que el escenario es más complejo para las mujeres, pues no hay ningún tipo de oferta de formación técnica ni tecnológica. Por el contrario, la formación ofrecida por el SENA se basa en cursos y talleres de habilidades blandas, de belleza o manualidades (crecimiento personal, maquillaje o peluquería), lo cual representa discriminación y el reforzamiento de una cultura que impide que se formen en otras tareas que les permitan mejorar sus ingresos cuando salgan en libertad. Ahora bien, las pocas mujeres que acceden a programas de educación superior por convenios especialmente con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), enfrentan obstáculos a la hora de asegurar la accesibilidad y la adaptabilidad de la educación, pues los tutores muchas veces no pueden ingresar al establecimiento porque no hay permiso de ingreso, o cuando ingresan no tienen acceso a las plataformas para desarrollar las actividades (por falta de acceso a internet) o por la imposibilidad de las mujeres de tener un correo electrónico.

Para la Comisión, uno de los casos peculiares es el del EPMSC de Barrancabermeja, pues según el testimonio de un funcionario, este establecimiento tiene un cupo de actividades de resocialización máximo de 576 y solo tienen 427 cupos asignados. La razón, según el funcionario, radica en que las actividades se asignan según las fases de tratamiento y la gran mayoría se concentran en las fases de media y mínima seguridad, también porque los presos no cumplen con el perfil específico, o debido a que muchas personas privadas de la libertad rotan a otras instituciones y dejan vacante la actividad que estaban ocupando (T: EPMSC Barrancabermeja, P6-7, 2019).

A pesar de lo anterior, las personas consultadas en los grupos focales reportaron de manera reiterada que los cupos asignados son insuficientes para que población que tiene derecho a estas actividades – actividades que, cuando son asignadas, son precarias y de baja calidad. Por ejemplo, se reportó que en las actividades de trabajo no existe ningún tipo de asesoramiento o capacitación, y que los pocos convenios que existen con otras organizaciones para capacitaciones están limitados por el tiempo y la calidad. En las actividades de estudio, las personas sólo reciben una hora a la semana, no hay capacidad académica. Por su parte, algunas personas elaboran tejidos y telares, haciendo gorras y mochilas por su propia cuenta, y en lo referente a actividades deportivas, cada persona realiza su propia actividad física sin contar con implementos o espacios idóneos. Adicionalmente, se reportó que en los establecimientos no se brinda ningún tipo de acompañamiento psicosocial y que este se confunde con el servicio psiquiátrico, y además se reportó que en algunos casos las personas que acudieron al psiquiatra no fueron atendidos.

“...se cumple, pero una hora semanal, qué puede aprender un muchacho en una hora semanal”. (T: EPAMSCAS Popayán, P44, 2020).

En COJAM de Jamundí (T: COJAM, P5, 2019) también se evidencian dificultades de acceso a las actividades de resocialización. Según los reportes de la población de mujeres consultada, en este

establecimiento no hay actividades ocupacionales para toda la población, muchas mujeres que cuentan con bachillerato están cursando CLEIS, desempeñan actividades (por ejemplo, de confección) en las que no reciben los insumos y materiales por parte del establecimiento, el personal no permite el ingreso de estos materiales comprados por las familias (para que tengan una actividad ocupacional dentro del establecimiento), y que incluso hay equipos como máquinas de coser que “están archivadas”.

En cuanto a la calidad del estudio, las personas consultadas en los grupos focales reportaron que estas actividades tienen baja calidad, pues la enseñanza se limita a aspectos básicos y no existe el personal docente idóneo para que el estudio sea de calidad. En este punto, se destaca que estas actividades normalmente son desempeñadas por las mismas personas privadas de la libertad o por miembros voluntarios de grupos religiosos sin debida formación.

Para la Comisión, uno de los problemas de acceso a las actividades de resocialización es que su asignación enfrenta obstáculos administrativos. Por ejemplo, los problemas en la determinación y clasificación de la fase de tratamiento se replican en la asignación de actividades ocupacionales. Así, la primera fase es la de observación, diagnóstico y clasificación (para la cual no hay criterios claros ni personal debidamente capacitado), en la cual reciben algunos cursos; luego están las fases de alta, mediana y mínima seguridad, y desde el ingreso a la fase de alta seguridad hasta la de mínima son obligatorios los programas de educación y trabajo. Por ello, frente a la pregunta de cuánto tiempo tarda la asignación de estas actividades desde el ingreso, las personas consultadas afirmaron que es entre un mes y un año. Adicionalmente, reportaron que en ocasiones el acceso es sólo formal, pues afirman que el personal del establecimiento pide que se firmen las planillas para legalizar la participación en las actividades ocupacionales o que estudian sólo una o dos horas al día, obteniendo grados en poco tiempo, pero sin que la actividad se realice cabalmente. En las actividades de estudio, las personas consultadas también reportaron que es usual que tengan que ingresar el material necesario por encomiendas o canales informales, dado que estos no son provistos por el establecimiento.

“A nivel de educativas, los sacan dos horas diarias y a fin de año se gradúan y no saben cómo, si la educación es de mala calidad. Cuando son trasladados deben empezar el CLEI y por eso no hay avance”. (T: EPMSC Valledupar, P5, 2019)

“Manifiestan que los programas ocupacionales son “ficticios ya que no se hace nada”, y no hay cupos para poder acceder a uno de los programas” (T:EPMSC Valledupar, P5, 2019)

Para la Comisión, estas deficiencias en las actividades de resocialización tienen como consecuencia que este fin primordial de la pena no está siendo garantizado por el sistema penitenciario y carcelario, pues los programas y actividades no tienen la idoneidad actualmente para preparar para la libertad a la población carcelaria ni para reducir la reincidencia. En este sentido, la población consultada reportó que existe una nula preparación para regresar a la vida en libertad, el cual, agregado al estigma generado por el encarcelamiento, pone en graves dificultades a las personas que son liberadas.

“siguiendo con eso de la resocialización esa, nosotros salimos de acá de la cárcel, no y salimos con la voluntad de buscar un trabajo y de una vez salimos rechazados, no sé cuánto el gobierno nos quita el problema ese. Entonces dígame usted, si yo tengo

un hijo, una mamá y un papá y no me dan trabajos que hago, pues seguir delinquiendo” (T:EPMSC Barrancabermeja, P14, 2019).

“...El mismo gobierno me obliga a mí a que yo haga lo mismo porque no me da la oportunidad y se supone que si yo ya pagué un tiempo determinado de cárcel por algo que hice, se supone que debería tener la oportunidad de trabajar al salir de acá. Por esa parte estamos muy olvidados, yo no he visto ni senadores, ni alcaldes ni nadie que hable de eso, no veo ninguna ley que hable de eso, donde nos quiten los antecedentes luego de haber pagado cárcel. Todo es, pague, vaya embárrela otra vez y nuevamente lo meten a la cárcel.” (T: EPMSC Barrancabermeja, P14, 2019).

Para la Comisión, este problema de la política criminal y penitenciaria es uno de los problemas críticos del estado de cosas inconstitucional, dado que pone en cuestionamiento la efectividad real del sistema penitenciario y carcelario para reducir la reincidencia y lograr la resocialización.

“...Mire acá llegan jóvenes por hurtos simples, el estado debería de al agarrarlos buscarles un trabajo y que de esta manera se organicen y no tengan que estar haciendo hurtos. También que sean tratados con psicólogos o algo así. Algunos casos no serían necesario entrar a prisión ya que acá se va a ver el hacinamiento” (T: EPMSC Barrancabermeja, P14, 2019).

En los grupos focales, la Comisión recibió también reportes de la deficiente implementación del enfoque diferencial en las actividades de resocialización. Durante la gira, el único establecimiento que cuenta con este enfoque diferencial fue el EPAMSCAS de Popayán, en el cual la población indígena tiene destinado un pabellón y se han realizado actividades de armonización de acuerdo con sus costumbres y prácticas. De acuerdo con el director, en este establecimiento se ha permitido realizar armonizaciones y el ingreso de hojas de coca para que la población indígena recluida pueda conservar su identidad y cultura, y también se han adelantado conversaciones con organizaciones indígenas como el CRIC para que al interior del establecimiento se puedan incorporar docentes que contribuyan con la salvaguarda de las lenguas propias.

“Entonces vamos por buen camino, el año pasado se hicieron cuatro armonizaciones, en un éxito porque son muchos que han venido y ella (la funcionaria) es la que sale con los ojos rojitos de allá, de estar con ellos en la armonización y haciendo el acompañamiento y lo hacemos en los patios de visita” (T: EPAMSCAS Popayán, P14, 2020).

La Comisión también logró encontrar que los funcionarios de los establecimientos hicieron afirmaciones contrarias a lo reportado por la población privada de la libertad consultada. Así, mientras algunos funcionarios aseguraron que los establecimientos cuentan con la infraestructura, materiales, talento humano y recursos presupuestales suficientes para llevar a cabo las actividades de resocialización, la población reportó la persistencia de deficiencias en estos aspectos.

“...como les digo el plan ocupacional ha sido fuerte, todos los internos casi en su proporción los tenemos haciendo algo, vienen más docentes, vienen más funcionarios administrativos que nos van a ayudar a controlar más que de verdad el que esté tejiendo, teja, que de verdad el que esté haciendo labores pues las esté haciendo, entre más control haya pues más veeduría le hacemos al proceso de resocialización”. (T:EPAMSCAS Popayán, P13, 2020)

Sin embargo los PPL manifestaron que las actividades ocupacionales ofrecidas son “*Tejidos y telares, ellos nos dan el descuento de tejidos y telares, pero nunca nos traen los libros, los materiales para ejercerlo... o, no los permiten entrar por encomiendas*” (T: EPAMSCAS Popayán, P46, 2020).

A pesar de estas deficiencias, la Comisión encontró que algunos establecimientos, como el EPMSC de Barrancabermeja, cuenta con una biblioteca relativamente funcional, en las cuales no hay límites para la prestación de materiales y se desarrollan talleres de creación y análisis literario.

“...la biblioteca acá es, hay internos que son bibliotecarios, entonces ellos mismos digamos, el interno del patio solicita el libro, él viene acá, se le presta el libro, lo lee en el patio o si quiere acá están las salas de lectura y lo puede leer” (T: EPMSC Barrancabermeja, P5, 2019).

Sin embargo, algunas personas reportaron que parte importante de la población no usa estos servicios, pues a la mayoría no les gusta leer. Esta misma persona afirma que tienen lugares para practicar deportes, pero estos se ocupan con colchonetas para dormir, por lo que tienen que correrlas para despejar la vía, también disponen de un taller y próximamente una panadería.

“Es la carpintería, pero las máquinas no sirven. Más adelante se tendrá lo de panadería. Son solo dos cursos, pero este establecimiento no está capacitado para ubicar buenos talleres ni nada, el hacinamiento no lo permite, no se tiene espacio, ni siquiera para estudiar. Aquí hasta para jugar, toca recoger y los que no jueguen quedarse parados ya que no tienen donde estar” (T: EPMSC Barrancabermeja, P13, 2019).

iii) Mantenimiento de los vínculos familiares

Otro de los aspectos relevantes de la resocialización es el mantenimiento de los vínculos familiares de las personas privadas de la libertad, por ser un eje central de la resocialización. Sin embargo, en los grupos focales las personas consultadas reportaron que muchas veces las visitas son negadas o no existen las condiciones adecuadas para ellas. Por ejemplo, en el EPAMSCAS de Popayán se reportó que no hay suministro de agua potable los días de visita, y las mujeres del RM de Bogotá reportaron que no hay condiciones de higiene y salubridad para tener las visitas íntimas.

“...cuando uno va a la visita conyugal no hay agua en la celda conyugal entonces qué es lo que sucede, viene la visita de uno y no tiene cómo ducharse, cómo asearse. Como usted puede verificar en la sala de conyugal no hay agua, constante no hay y hay domingos en que la familia tiene que irse porque no hay suministro de agua” (T: EPAMSCAS Popayán, P.43, 2020)

“...terrible el tema de conyugales porque se está violando el acceso a la visita íntima, no hay respuesta. Las visitas nuestras, los baños son horrorosos y como hay hacinamiento, hay mucha visita y vaya y mire los baños donde tienen que ir nuestros familiares” (T: Rm Bogotá, P30, 2019)

Igualmente, las personas consultadas en el EPMSC de Barrancabermeja reportaron que los guardias evitan el ingreso de visitas de forma injustificada, que las personas privadas de la libertad esperan las visitas, pero su ingreso no es autorizado. Así, debido a los obstáculos para el ingreso de visitas, a la falta de intimidad o a las condiciones de higiene precarias, la disposición de los familiares a

realizar visitas periódicas se ve disminuida, lo cual aumenta la sensación de abandono y aislamiento.

“acá la conyugal es un proceso, eso toca es delante de todos, todos se dan cuenta, escuchan todo.” (T:EPMSC Barrancabermeja, P17, 2019).

“En el patio 3A les llega visita a menos de la mitad de las mujeres, ya que han sido trasladada lejos del lugar donde reside su familia, por ellos son desvinculadas del núcleo familiar. Las familias tienen problemas económicos y no pueden viajar a lugares tan lejos para visitarlas. Las familias que pueden ir, son las que viven cerca a la cárcel y deben hacer filas largas desde muy temprano para poder ingresar” (T: COJAM, P2, 2019).

Además de estos problemas, la Comisión también recibió reportes de las dificultades para mantener el contacto con los familiares por vía telefónica. En este sentido, las personas consultadas manifestaron que el costo de las llamadas es muy alto, y dado que el teléfono no puede recibir llamadas, el contacto con sus familiares está subordinado a la capacidad de pagar las llamadas a costos elevados.

iv) Atención psicosocial para el consumo problemático de estupefacientes

Finalmente, otro de los problemas reportados por la población consultada es el consumo de estupefacientes al interior de los establecimientos. Según lo reportado por la población, algunas personas comienzan a consumir sustancias alucinógenas o psicoactivas debido a estados depresivos no tratados, como forma de pasar el tiempo frente a la insuficiencia de las actividades ocupacionales y a otros factores. Por su parte, este consumo también incentiva el desarrollo de luchas por el control del expendio, para asegurar el pago de deudas o fenómenos similares.

Para la Comisión, parte importante de este problema se deriva de la ausencia de la atención psicosocial adecuada de la población carcelaria, debido a que las consecuencias psicológicas del encarcelamiento – entre ellas el aburrimiento, la depresión por el aislamiento y la falta de contacto con familiares y seres queridos – fomentan el uso problemático de sustancias psicoactivas, bien sean estupefacientes o incluso medicamentos psiquiátricos mal utilizados. Por ello, el acercamiento al problema desde la prohibición del consumo, tales como la realización de requisas a la población y la incautación, son insuficientes para reducir las causas que llevan a la población carcelaria al consumo.

Esta situación fue reportada, por ejemplo, por una psiquiatra del COCUC Cúcuta, la cual aseguró que la falta de asignación de actividades ocupacionales y la deficiencia de los programas de resocialización fomentan que personas dependientes de sustancias psicoactivas recaigan fácilmente y que personas que no eran consumidoras comiencen a hacerlo. Para la Comisión, es imprescindible que el sistema brinde una atención psicosocial adecuada, tanto para evitar que el encarcelamiento fomente el consumo, como para tratar a personas que presentan un consumo problemático de estas sustancias.

“Si vienen unas chicas, porque tampoco podemos decir que no totalmente, ellas sí vienen, pero no les dan el total aprendizaje que ellas necesitan, ellas necesitan también de tenerlas ocupadas, que les den trabajo, que les den la oportunidad, porque son mujeres que también tienen mucho que dar, tienen mucho, mucho talento y mucho potencial y ellas también pueden aportar a una buena resocialización para ellas

mismas. Entonces si ellas mantienen ocupadas, el ocio no las va a llevar a consumir tanta droga o tanta... pues tantos medicamentos para que ellas presenten esa situación.” (T: Complejo Cúcuta, P9, 2019).

En otras ciudades manifestaron que las medicinas consideradas psiquiátricas son entregadas a las personas privadas de la libertad, sin un acompañamiento por parte de un profesional, pues no existe ese tipo de atención al interior de los establecimientos como en la reclusión de mujeres de Bogotá y EPMSC de Barrancabermeja.

“Con relación a lo que dice el compañero de psicóloga, mire yo he estado en tres cárceles y no he visto atención en psicología, y lo de psiquiatría lo que hacen es dar puro medicamento... acá quien da las pastas es la enfermera...acá viene un psiquiatra cada dos meses” (T: EPMSC Barrancabermeja, P, 14, 2019).

2.3. Hallazgos sobre hacinamiento e infraestructura

Durante la gira, la Comisión recopiló información correspondiente a hacinamiento en 3 establecimientos de reclusión, correspondientes a EC Pedregal, EPMSC Barrancabermeja y CPMS Bogotá (La Modelo). En los formatos de hacinamiento llenados por las personas privadas de la libertad que participaron en las mesas de trabajo, las preguntas estuvieron enfocadas en: i) Identificar la existencia de hacinamiento en el patio correspondiente; ii) Establecer cuál es el espacio en el que duermen las personas privadas de la libertad (a saber, si en celda, pasillo, planchón, en el piso o en otro); iii) Indagar por el número de baños disponibles en el patio para el uso de la población privada de la libertad; iv) Determinar cuáles son los problemas generados por esta problemática (escasez de productos, acumulación de basuras y/o riñas o problemas de convivencia); v) Examinar si el hacinamiento favorece la corrupción; y vi) Analizar si el hacinamiento ha afectado la atención en salud.

En los tres establecimientos en cuestión, la Comisión pudo establecer similitudes en lo reportado por las personas privadas de la libertad en la gran mayoría de preguntas, por lo cual se encontró que las problemáticas que enfrenta la población reclusa en estos centros siguen tendencias similares.

i) Sobre el hacinamiento por pabellones y condiciones para dormir

En cuanto a la existencia de hacinamiento en los patios, la Comisión encontró que, si bien las personas consultadas reportaron en su mayoría la existencia de hacinamiento en sus patios, en otros reportaron que no había. En el EC Pedregal, todas las personas (6) señalaron que en los pabellones de hombres presentaban sobrepoblación carcelaria, mientras que en los asignados a mujeres 8 señalaron que sí había y sólo 3 personas dijeron que no. En el CPMS Bogotá (La Modelo), tres detenidos reportaron que no había hacinamiento en su patio, mientras que las otras 11 personas contestaron que sí. Por su parte, en el EPMSC Barrancabermeja sólo 2 personas reportaron que no se presentaba esta problemática en su pabellón, y 14 personas informaron que sí.

De este modo, la Comisión considera necesario que se aborde el hacinamiento como un fenómeno que varía no sólo en cada establecimiento, sino al interior de cada uno: como lo ilustró en su III Informe de Seguimiento, el impacto del hacinamiento varía sustancialmente en cada patio, lo cual afecta de manera diferenciada a diferentes grupos poblacionales y agrava la situación en lugares específicos dentro de un mismo centro carcelario.

En cuanto a las condiciones en que duerme la población reclusa, la Comisión encontró una gran variedad de respuestas. Mientras que muchas de las personas consultadas en los tres establecimientos reportaron dormir en celdas (en cama o en planchón, aunque algunas reportaron dormir en el suelo de las celdas en el CPMS Bogotá), también señalaron que varias personas de cada patio duermen en el piso, en el pasillo e incluso en los baños. También informaron que algunos duermen en hamacas colgadas en los corredores o en catres dispuestos en el espacio del patio mismo. Así, uno de los efectos más graves que describió la población privada de la libertad consultada fue la existencia de conflictos por el espacio en el suelo donde dormir, pues las personas que duermen en corredores (descrito como “en carretera”) tienen que apiñarse o son pisadas por otras personas.

En los grupos focales con reclusos del CPMS Bogotá, sobre la existencia de hacinamiento en los pabellones y las condiciones en que duermen las personas, estos precisaron que:

“En caso del hacinamiento en el patio 5B, en mi patio no hay hacinamiento, si todos duermen en celdas, todos duermen en planchas, está prohibido que duerman en pasillos, que duerman en el piso, entonces, yo no puedo decir... lo que puedo decir es que mi patio ha trabajado, el director ha dado la orden de que el patio sea modelo en ese sentido, en temas de convivencia y de hacinamiento, entonces en mi patio no lo hay en ese caso de que estemos muy apretados, de que haya gente en el piso que no haya comida, no tengo ese problema en mi patio” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P3, 2019).

“En el patio 2 A. es así, si hay hacinamiento hay más de 556, en el transcurso de la tarde ya que prácticamente quedamos todos quietos, ya digamos de las 7, 8 de la noche, cuando la gente se acuesta, extendida, como quedan de a 300 personas en un piso, hay que pisar a las personas para pasar hacia el baño, es un hacinamiento totalmente masivo, por piso, es así por cada piso hay 2 baños, y por cada piso quedan de a 200 personas encerradas. La extendida es, por la mañana hasta las 7 y medio 8, para levantarse hay que pasar por encima de los que están durmiendo en carretera. Hay de a 4 o 5 personas durmiendo por celda” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P4, 2019).

En el CPMS Bogotá, la variación del hacinamiento de los patios o pabellones parece responder a los criterios de clasificación de la población reclusa, los cuales parecen responder más a generar lugares de castigo que a las necesidades de resocialización, pues obedecen a factores como la reincidencia, el delito o la nacionalidad de la población:

“Yo creo que es por el perfil, porque si usted es reincidente, lo llevan para un patio de reincidencia, si es primera vez, va para primera vez, si es extranjero, para un patio de extranjeros. (...) Perdón, es que aquí primero nos clasifican en primarias, en primaria viene el orden, digamos en primaria mandan, así como digamos norte, sur, así como dice él, segunda, tercera vez, cuarto canazo. (...) acá el personal se divide por delitos, si tú vas a escoger un patio 3, va a haber muy poquita población que es de gente extranjera, pero usted va a coger un patio 4, un patio 5 que, pues hoy en día el 5 se dividió en 2 pero para ser un patio pequeño, hay demasiada población. Un patio 4 el más grande es de 940 internos...” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P5, 2019).

“... 1 A es el patio, 1 A, ahí no hay clasificación de presos porque allá al patio 1 A nos llevan todos los que sobran de otros patios que no pueden convivir. Los llevan al patio 1 A, allá van esos, a imponer sus leyes, a imponer sus cosas, entonces, también, estamos en hacinamiento por eso también, tenemos también 500, aproximadamente 510 hombres. Hay discriminación por delito” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P7, 2019).

Sobre estos mismos aspectos, en el EPMSB Barrancabermeja, los detenidos entrevistados informaron a la Comisión que en algunos pabellones la población duerme en carpas deterioradas, en las canchas o pasillos, debido al hacinamiento:

“Doctora sabe que sería bueno?, que ustedes vinieran en las noches, así se dan cuenta cómo es que dormimos y de a cuántos, eso es en los pasillos, canchas, salones y si llueve nos toca rejuntarnos todos para no mojarse. (...)Ustedes vieron en el patio dos unas carpas, bueno allí duerme la gente y en la noche alrededor de estas duerme gente también y ya se imaginará cuando llueve. Las carpas están todas deterioradas, es mucho el sol que logra pasarse dentro de ellos” (T: EPMSB Barrancabermeja, P11, 2019).

[En el patio uno estamos] “240 y deberíamos estar 120 personas. [Patio dos] somos 220 y deberíamos ser entre 80 o 90 personas, ese patio es muy pequeñito”(T: EPMSB Barrancabermeja, P12, 2019).

Aclaremos que las celdas de esta cárcel no son como las otras cárceles, que son una para tres, acá una celda es para 80 personas. Las celdas son un solo cuarto con camarotes” (T: EPMSB Barrancabermeja, P12, 2019).

A las afueras de las instalaciones del EPMSB Barrancabermeja se encuentra la estación de policía, donde las personas privadas de la libertad permanecen en total hacinamiento, al punto que estas deben dormir en los sanitarios y duchas. El funcionario del INPEC delegado para atender la gira en este establecimiento informó a la Comisión que

“Tenemos 54 y adentro tenemos 50 en el baño donde hacen necesidades y de la ducha duermen, a todo el que llegue nos toca acomodarlos por acá, es que no tenemos donde meterlos. Allá es otra estación y allá tenemos 59 internos, acá el problema es para nosotros. Mira en el mes de diciembre diario traen 3 o 5 y yo donde voy a meterlos a ellos, pero es muy complicado, me toca llevarlo a la estación de la granja, y la policía no le compete esto y si algo pasa nos llaman la atención por ello” (T: EPMSB Barrancabermeja, P19, 2019).

Por su parte, las mujeres recluidas en el EC Pedregal plantean que, si bien con anterioridad en sus pabellones no se presentaba el problema del hacinamiento, en los últimos tiempos se ha empezado a evidenciar, lo cual se agrava en razón a otras carencias como la falta de colchonetas adecuadas o frazadas:

“Yo soy vocera del patio 2 de COSAL. Somos doscientas sesenta (260) internas y tenemos una capacidad para 208, están durmiendo en el piso y no de manera adecuado porque las colchonetas no ayudan mucho, la colchoneta y el piso prácticamente es lo mismo, no hay almohada ni cobijas, también hay adultos mayores en el patio de nosotros que están en esas condiciones, personas que están enfermas

que no deberían estar en ese lugar. (T: Pedregal, p. 32, 2019) (...)_En hacinamiento estamos tanto hombres como mujeres, que de mujeres no se había visto hacinamiento porque en RM nunca se había visto...” (T: EC Pedregal, P11, 2019).

En su visita, la Comisión tuvo la posibilidad de constatar la existencia de patios comunitarios en el EC Pedregal, que consisten en áreas comunes con camarotes y cambuches, sin ningún tipo de privacidad, ni lugares para consumir sus alimentos o desarrollar actividades culturales o deportivas. La población reclusa permanece encerrada la mayor parte del tiempo en estos espacios, en situación de hacinamiento y condiciones de infraestructura oprobiosas.

Sobre estos mismos aspectos, las mujeres de la RM de Bogotá informaron a la Comisión que existen patios donde el hacinamiento es mayor, por lo que las condiciones de alojamiento y posibilidad de intimidad y descanso son limitadas. En el patio 10, indican las entrevistadas:

“...es un hacinamiento de locos, hay patios de 300 personas en este momento y estamos 472 personas donde duermen 6 y anoche ya entramos a ser 7 en una celda, donde no cabemos... para que perdemos el tiempo pidiendo una colchoneta, cuando de una colchoneta salen para tres personas, porque ya se cortan, ya se meten en huequitos...” (T: Rm Bogotá, P10, 2019).

En el mismo sentido, las internas del patio 5 describieron las condiciones en las celdas y la forma como deben permanecer durante el descanso nocturno y exponen que la situación no varía a pesar de que se han proferido decisiones judiciales que amparan los derechos fundamentales de la población privada de la libertad:

...en este momento ya estamos de a 4 en celdas, nosotras instauramos una tutela por el derecho a la igualdad, por la violación a derechos fundamentales, a libertad, porque no trabajan en varios aspectos, a nosotros el Tribunal Superior de Bogotá nos amparó, no cumplieron la tutela, porque no las cumplen, es otra de las cosas, escribimos a la Procuraduría General de la Nación denunciando los casos y diciendo es que acá no cumplen las tutelas, los jueces se pronuncian claro, y los jueces nos amparan los derechos, a la dignidad humana sobre todo, porque estar encerradas una sobre otras como tabacos así, independientemente de lo que sea si todas estamos acá, por lo menos merecemos el espacio lógico y normal para poder dormir y no dormir doblada debajo de un planchón, en un pedazo de colchoneta como dice allá la compañera y todas así en los mismos planchones unas para abajo, otras para arriba, esperando que no se van a caer, porque eso está mal. A nosotras el Tribunal nos amparó, acá vino un juez porque iniciamos el desacato, vino un juez a revisar el tema...” (T: Rm Bogotá, P11, 2019).

Igualmente, las personas consultadas indican que en razón a esta problemática varias mujeres deben dormir en los pasillos, expuestas al frío de la noche. Asimismo, coinciden en denunciar el desacato de parte de las autoridades penitenciarias a los fallos de tutela que amparan derechos fundamentales de la población, situación que preocupa a esta Comisión, en tanto se evidencia una ineficacia de los recursos constitucionales de protección de los derechos humanos de población atada a especiales relaciones especiales de sujeción.

“...el hacinamiento es total, la gente tiene que estar durmiendo en los pasillos, ya con el frío de la noche, acá no dan una cobija a la gente que viene trasladada, entonces nosotras mismas tenemos que solventarle las cosas, acá les interesa lo mismo y la

respuesta es ustedes son delincuentes, entonces, como somos delincuentes, tenemos que aguantarnos todo y tenemos que quedarnos quietas (...) Pero una de las cosas que dice el Tribunal es eso, que no tienen por qué tenerlas hacinadas, la cárcel independientemente que hay infraestructura e independientemente de lo que pase, el INPEC tiene que velar porque cada una de nosotras estemos viviendo en condiciones dignas, pero no ha pasado nada, no pasa nada. (...)Aquí el señor Capitán que se fue, cuando una vez que nos iba a meter a todas las rancheras y a todas las panaderas y llegaron con el trasteo a arrumarnos y todo y nosotros le dijimos que no nos van a cambiar, tenemos la tutela y no nos pueden cambiar, no pueden, es que un juez de la República y la respuesta del capitán con el perdón de ustedes fue, me dijo: me importan un culo las tutelas y por eso fue que nosotras iniciamos el desacato, porque si le importa lo que le importa, no van a acatar nada, sino tienen respeto por la ley...” (T: Rm Bogotá, P12, 2019).

“Entonces yo considero el hacinamiento en esta cárcel ni siquiera es del 100%, en esta cárcel yo creo que básicamente está en más del 300%, en los otros patios es impresionante que las niñas tengan que dormir casi que sentadas porque no hay espacio, que acá no se respete lo del código penitenciario, les vale! les vale!, para ellos lo que les importa una orden (judicial) bien o mal, les importa, ellos son ellos....” (T: Rm Bogotá, P13, 2019).

De otro lado, las detenidas del Patio 7 reportaron la existencia de hacinamiento en ese pabellón y denunciaron que las reclamaciones que efectúan en razón a las condiciones de reclusión suelen ser respondidas a través de actos retaliativos como amenazas u operativos de requisita por parte de la guardia (raquetas).

“...En el 7 son 13 celdas y en este momento estamos de a 3 y de a 4, nosotras hemos dicho eso, pero siempre nos comparan con los otros patios, que dicen: en los otros hay 100 y ustedes son privilegiadas porque tienen el baño dentro de la celda, en los otros patios es un baño para 100 personas, pero el lugar es muy pequeño y cuando queremos decir algo, entonces la señora, entonces raqueta, entonces amenaza” (T: Rm Bogotá, P13, 2019).

Las detenidas del patio 3 y 4 de la RM Bogotá manifestaron a la Comisión que estos son los pabellones con mayor sobrepoblación, donde las personas son alojadas indistintamente de su edad o condiciones de salud particulares, por lo que varias de ellas resultan especialmente afectadas por las condiciones gravosas de detención.

“Patio 3, bueno nosotras en el patio 3 somos 580. Es un patio que es más grande el patio 2, pero el hacinamiento más grande lo tenemos nosotras en el patio 3. Somos donde estamos durmiendo en el tramo 3, entre 7 y 8 chicas, el tramo dos y el primero se están durmiendo de 6 a 7 (mujeres), señoras abuelitas, todas estamos revueltas, tengo también una señora con cáncer terminal, también los baños, las duchas, todo está dañado, los baños, casi todos los del tercero y segundo se vienen a bañar al primero donde hay tres duchas pa' 580 mujeres” (T: Rm Bogotá, P16, 2019).

“...yo soy la representante del patio 4, el hacinamiento del patio es una locura, en este momento estamos 468 internas, se manejaba un patio de gestantes, el patio mío es lo mejor, es el patio del reciclaje aquí llega todo, las niñas psiquiátricas, las niñas

consumidoras, las niñas que no son recibidas maltratadas en todos los patios, las niñas del quinto que son castigadas...” (T: Rm Bogotá, P18, 2019).

Una situación parecida es relatada por las mujeres recluidas en el COCUC Cúcuta, quienes afirman que el hacinamiento se ha incrementado y ha impactado negativamente las condiciones de reclusión.

“... el hacinamiento está bastante mal por la situación de que las celdas son para cuatro y hoy en día hay de cinco y seis internas por celda, entonces eso también ha ayudado a que el hacinamiento se haya bastante elevado en esta cárcel porque la llegada de otras compañeras que pues ven que hay el hacinamiento y no hacen sino traer, traer y traer...” (T: Complejo Cúcuta, P10, 2019).

“...Bueno compañera, de verdad que acá estamos dos de la torre 1B, el hacinamiento ha sido bastante, realmente siempre hemos vivido cuatro, tres de cada celda, ahorita ya nos están metiendo dos, tres compañeras más, esa es la orden que dan arriba, que tienen que meterlas así, a lo wasa” (T: Complejo Cúcuta, P10, 2019).

Por su parte, los hombres del COCUC Cúcuta reportaron que existe un mayor hacinamiento en las torres de sindicados, mientras que en la de condenados no existe sobrepoblación. Esta situación se debe a que en el establecimiento sólo hay dispuesta una torre para la población que ingresa sin haber sido sentenciada y al crecimiento exponencial de las personas afectadas con medidas de aseguramiento intramural.

“...en lo de sindicados que es como la población que viene llegando, es como lo mismo en las estaciones de policías que hoy en día están que no les cabe un alma más, todo eso inclusive lo pasan por las noticias, porque es la gente que cada día van llegando, ahí es donde se ven.

Con referente a nosotros acá, porque ya estamos condenados y ya las torres cada quien en su plancha, no meten más personajes, más personas de lo normal que es en cada celda, ¿sí?, en cambio que allá sí, una sola torre para todo el que vaya llegando y entre, entre personal y eso es lo que no ve el gobierno, que ya está llena esa torre, no le cabe más y siguen echando, echando y echando, lo mismo como dicen en las estaciones y recogen personal y personal y solución no hay por ningún lado, siempre lo mismo y lo mismo”(T: Complejo Cúcuta, P20, 2019).

El hacinamiento también varía en el COCUC Cúcuta en las estructuras de alta y mediana seguridad. En estas últimas existe mayor sobrepoblación, aunque los detenidos prefieren este lugar de confinamiento, debido a que existen menos restricciones y mejores condiciones de tiempo y espacio para las visitas familiares.

“...a los internos no les gusta vivir allá porque aquí entra comida de la calle, allá no, allá controlamos íntima, aquí no controlamos íntima, o sea que esa... porque está... aquí hay unas libertades mucho más marcadas que allá. Esta estructura no tiene patio de visita... la razón de ser para que aquí sea así es porque esto no tiene patio de visita, esa es toda la razón, aquí no hay patio de visitas, donde aquí hubiera patio de visitas, un lugar especial para visita íntima, todo sería igual” (T: Complejo Cúcuta, P32, 2019).

Aunque el problema del hacinamiento fue abordado específicamente en los centros de Cúcuta, Bogotá y Pedregal, la situación en los otros establecimientos visitados durante la gira no es muy diferente. Por ejemplo, en el COJAM Jamundí, las detenidas consultadas informaron a la Comisión que *“Están durmiendo 6 mujeres por celda, la cual está diseñada para dos...”* (T: COJAM, P13, 2019), niveles similares de esta problemática fueron reportadas en el pabellón de hombres. Por su parte, en EPAMSCAS Popayán, las personas consultadas reportaron que *“hay un hacinamiento, las celdas son destinadas para dos personas, dormimos tres y entonces se presenta mucho problema de convivencia”* (T: EPAMSCAS Popayán, P56, 2020). En el EPMSC Valledupar se reportó que, aunque en las cifras oficiales no existe sobrepoblación en este centro de reclusión, si hay hacinamiento en varios patios. Según lo reportado, en este centro se están recluyendo a 3 o 4 personas en celdas con capacidad para 2, mientras que en las torres No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, las cuales cuentan con una capacidad para 176 personas cada una, cuentan con 204, 191, 200, 210, 166, y 169, 0, y 178 personas respectivamente.

ii) Sobre la disponibilidad de baños

Las respuestas de las personas privadas de la libertad referentes al número de baños disponibles variaron, pero en su mayoría se reportó insuficiencia de instalaciones sanitarias. Algunos reportaron que mientras que en el patio hay pocos baños (menos de 5), cada celda contaba con uno. También se reportó la insuficiencia de duchas, las cuales pueden llegar a ser 2 o 3 duchas para el uso de 220 personas en un patio del EPMSC de Barrancabermeja.

En la RM de Bogotá, las internas entrevistadas del patio 2 manifestaron a la Comisión que no todos los baños se encuentran en funcionamiento y que los arreglos son efectuados de manera tardía y deficiente, por lo que rápidamente vuelven a entrar en desuso:

“...mira en el momento nosotros en el patio 2, tenemos en función aproximadamente cuatro (4) baños para 500 algo de internas, cuatro baños, dos (2) duchas, hicieron un arreglo en el tercer tramo, que se duró casi un año en entregarlo y dos meses en dañarse, porque pusieron pintura que no es anticorrosiva, pusieron chapetas de plástico, los baños los pegaron superficialmente, como le digo, no ha pasado un año que entregaron eso y ya está totalmente destruido...” (T: Rm Bogotá, P14, 2019).

En los patios 4, 5 y 9 de este centro, la problemática es similar en lo que se refiere insuficiencia de baterías sanitarias y el mal estado de estas.

“[En el patio 4] son 8 duchas, 16 duchas y 16 baños, para más o menos trescientas (300), en el patio quinto, para 300, 400 mujeres, eso era lo que yo quería decir, funcionan pero se nos está cayendo el agua picha de los otros, cae a los baños” (T: Rm Bogotá, P15, 2019).

“...los baños, las duchas, todo está dañado, los baños, casi todos los del tercero y segundo se vienen a bañar al primero donde hay tres duchas pa' 580 mujeres” (T: Rm Bogotá, P16, 2019).

iii) Impactos del hacinamiento

Por su parte, en los problemas generados por el hacinamiento, las personas consultadas reportaron el mayor impacto en la proliferación de riñas y/o problemas de convivencia, aunque la acumulación de basuras y la escasez de productos de uso diario (por ejemplo, kits de aseo o alimentos) también tuvieron reportes importantes. Por ejemplo, en el EC Pedregal las personas privadas de la libertad

reportaron la acumulación de aguamasa en el patio, mientras que en el EPMSC Barrancabermeja y el CPMS Bogotá se reportó que el hacinamiento ha hecho que los productos del caspete y del expendio sean insuficientes para toda la población reclusa de cada patio. Sin embargo, en todos los establecimientos se reportaron la persistencia de los tres problemas, incluso si el efecto más reportado fue el de riñas.

Sin embargo, algunos reportes de personas privadas de la libertad señalaron que el hacinamiento afecta otros aspectos de la vida en reclusión. En el EPMSC de Barrancabermeja, la población reportó que el hacinamiento empeora las condiciones de calor del establecimiento, genera incomodidades graves para dormir y para el consumo de los alimentos, el uso de los baños y para llevar a cabo las visitas familiares e íntimas.

Otra de las problemáticas asociadas al hacinamiento y las condiciones de infraestructura, es la convivencia. Una de las mujeres entrevistadas en el Buen Pastor señaló a la Comisión que desde su vivencia *“el mayor problema del hacinamiento es que genera violencia, genera problemas de convivencia y de ahí se desprende todo lo demás”* (T: Rm Bogotá, P21, 2019), una valoración en la que coinciden las detenidas del Complejo Penitenciario de Cúcuta, dado que se complejiza el control y la coordinación al interior de los patios y las actividades cotidianas de unas afectan la tranquilidad de otras. A manera de ilustración, una de las internas expuso a la Comisión:

“Es difícil porque la convivencia es dura cuando uno se para a orinar, que uno le tiene que pedir a la compañera permiso, como estaba diciendo ahorita una compañera, ya cambia toda la situación, de que uno la convivencia la cambia...” (T: Complejo Cúcuta, P14, 2019).

Además de los problemas anteriores, la población privada de la libertad también reportó en su mayoría que las condiciones de hacinamiento han favorecido la corrupción. Las personas consultadas indicaron que existe un mercado ilícito de bienes básicos (planchones, colchonetas, comida, entre otras) y otros (como cigarrillos) debido a que el hacinamiento hace que los suministros de los patios sean insuficientes. Por ejemplo, en el EC Pedregal se reportó que la falta de espacio generada por el hacinamiento ha producido la venta de cigarrillos a precios elevados, e incluso que “caciques” cobren por el uso del suelo dineros extorsivos.

En estas condiciones, los detenidos del EPMSC de Barrancabermeja y del CPMS Bogotá informaron a la Comisión que el pago para conseguir mejores condiciones de reclusión (como el traslado a un patio o establecimiento menos hacinado, un espacio de celda o un planchón) se deriva por la escasez generada por el hacinamiento. En este contexto, el desconocimiento de los derechos de la población reclusa o los reglamentos también se presta para que las personas privadas de la libertad sean víctimas de cobros irregulares. Incluso, las personas consultadas del CPMS Bogotá también reportaron que debido al hacinamiento y la lentitud de trámites en materias de salud o procedimientos ante jueces u otras autoridades, es usual el pago de dineros para agilizar los trámites o para recibir una atención médica más expedita.

Finalmente, también se identificó como un efecto grave del hacinamiento el deterioro de las condiciones de salud. Por una parte, las personas consultadas reportaron que el hacinamiento ha hecho que la gran mayoría de recursos de atención médica asignada (por ejemplo, medicamentos, citas externas, etc.) sean insuficientes para las necesidades crecientes de los detenidos/as, y que el personal médico sea reducido para atender a todas las personas privadas de la libertad que requieren asistencia. En el CPMS Bogotá se reportó que el recurso humano no da abasto para cubrir todas las

necesidades, por lo que “sólo atiende a pacientes graves”, de forma que personas lesionadas o con enfermedades de menor complejidad, no reciben atención ni medicamentos para el dolor.

Por otra parte, el hacinamiento ha llevado a que la transmisión de enfermedades (como enfermedades respiratorias) afecte a un número creciente de personas dentro de los patios, no sólo por facilitar los contagios, sino también por el deterioro que este genera en las condiciones de higiene. Por ejemplo, las personas consultadas en EC Pedregal reportaron que han ocurrido muertes prevenibles debido a la falta de atención médica o la insuficiencia de medicamentos.

2.4. Hallazgos sobre alimentación

A partir de la realización de la gira, la Comisión logró identificar algunos ejes de incumplimientos del estándar del derecho a la alimentación establecido en el marco de la crisis carcelaria.⁸ Estos son: i) la calidad de la alimentación, ii) falencias en la infraestructura y los implementos para la provisión de los alimentos, iii) no entrega oportuna de los alimentos, y iv) no entrega de la dieta diferenciada para personas con diagnóstico médico. Además de lo anterior, la Comisión, recaudó información que habla de la aparición o agravamiento de enfermedades como consecuencia de la deficiente calidad de la alimentación.

i) Deficiencias en calidad y cantidad de los alimentos suministrados

En relación con la calidad de los alimentos que se brindan a la población reclusa, en todos los establecimientos visitados la Comisión recibió denuncias por el mal estado de los alimentos brindados a la población carcelaria, especialmente porque están en estado de descomposición o por mala preparación.

En el COCUC Cúcuta, por ejemplo, las personas consultadas reportaron que el suministro de carnes o pollo en mal estado es frecuente, así como de problemas en la preparación de alimentos como el arroz o la papa:

“La carne en unas condiciones y mejor dicho, incomestibles, el mal olor, el mal estado y uno les dice y lo que hacen a veces es picarla y llevan la misma carne con un guisito así porque así toca, para disimular” (T: Complejo Cúcuta, P5, 2019).

“Usted no más el pollo hay veces le hace así y eso es baboso y hasta sale la sangre, todo rojizo. Sí, la comida sí llega cruda, a veces el pollo. Llega cruda la papa, la yuca, a veces no viene bien cocida...” (T: Complejo Cúcuta, P24, 2019).

Una situación similar ocurre en el CPMS Bogotá, en donde la población consultada informó el mal estado de preparación de los alimentos suministrados.

“ese arroz estaba llegando prácticamente crudo, durísimo, las papas tiesas, todo muy mal, bendito dios, hoy ya mejoraron un poco...” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P13, 2019)

“Otro problema que tenemos con la alimentación es la papa, huy dios mío, hay una papa que viene, pero dañada, dañada, dañada. Dura, dura, dura, y la carne, ni se diga, la carne re dura, re dura, re dura la carne, y mala. Esa carne nos la comemos porque nos la dan acá, porque déjeme decirle que nadie la prepararía afuera. Que

⁸ Corte Constitucional. Auto 121 del 22 de febrero de 2018, MP. Gloria Stella Ortiz Delgado.

esa carne nos la comemos obligados porque nos la dan acá. Porque afuera nadie realmente la compraría para consumo humano” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P18, 2019)

Asimismo, las detenidas del EC Pedregal informaron que la comida que reciben no es de calidad, ni tiene buena presentación y preparación, como se exige en los contratos con las empresas privadas que prestan el servicio.

“la carne de res, que nosotros llamamos carne negra, es un cartílago que no se lo come nadie. Nos siguen suministrando ese pescado basa...” (T: EC Pedregal, P12, 2019).

“...Yo fui la representante del Pedregal, y se evidenciaron totalmente las fotos de lo de la comida, donde se evidencia y se muestra que las canecas no son aptas y resultan gusanos, que la carne estaba podrida, la carne no era apta para el consumo humano, de que por lo general” (T: EC Pedregal, P4, 2019).

Además de la deficiencia de los alimentos, la Comisión también resalta que la población carcelaria tiene un poco acceso a otras fuentes de alimentos, ya que en algunos establecimientos no se cuentan con expendios distintos a los del centro de reclusión, pues en estos no se ofrecen productos que puedan reforzar la dieta de las personas privadas de la libertad. Sobre estos aspectos, las mujeres de la RM Bogotá reportaron que:

“Vale más de seis millones de pesos y no, no hubo fruta, no pasa nada. Y hoy nos tocaba, nos tocaba comer bagre en salsa, pero nos traen unas sardinas que huelen a orines, cuando las están fritando el olor a orín es impresionante, no sé de dónde sacan eso” (T: Rm Bogotá, P23, 2019).

“...nos echan salsas extrañas y cuando decimos que por qué huele a dañada la comida, nos dicen no, es que ustedes no saben comer, a ver, es una salsa exclusiva, mire el menú, sí, en el menú aparece hermosamente maquillado, pero la realidad es otra, pollo en descomposición, carne con gusanos, papas con mugre, con gusanos, la sopa con gusanos, ya les he llevado al comité, ustedes ya me conocen, les llegó con la mascota, ¿cierto?, como es mentira todo lo uno dice, entonces ya les llevo con la mascota: miren lo que me salió en la sopa, - ay cochina, - ¿entonces me lo como?, pero igual sale” (T: Rm Bogotá, P27, 2019).

“...cuando la comida no es buena, porque somos marranos de engorde, cuando literalmente no nos alimentamos, cuando tenemos un expendio de culo que solamente vende cigarrillos, café y gaseosa...” (T: Rm Bogotá, P19, 2019).

De otro lado, a la Comisión le preocupa la información transmitida por detenidas en el Complejo Cúcuta, en el que relatan la ocurrencia de actitudes intimidatorias por el personal de la guardia durante el suministro de alimentos en mal estado.

“...lo que pasó el día de ayer sobre la comida, que no la recibimos ninguna de nosotras compañeras, no sé si la sur la recibieron, pero hablo por la norte, porque me pareció como mal gusto... la guardia iba entregando la comida con la compañera repartidora como si fuera una obligación que nosotros tenemos que comernos esa carne, igualmente hablo por mí porque yo fui intoxicada por esa carne, a mí me dio diarrea, me dio vómito, estuve mala por esa carne, no la consumí, le dije a la

dragoneante: si usted piensa que porque usted viene con mi compañera yo me tengo que comer esto, si quiera cómasela usted, yo no me la voy a comer y yo la boté por la poceta, yo no tengo por qué recibir esa comida. Además me pareció de mal gusto de que la guardia haya hecho eso ayer, de que tenía que... como intimidarnos, que teníamos que recibirla para comérsela. La guardia nunca nos da solución sobre la comida, no sé, siempre ha habido eso, problemas de la alimentación acá, más o menos por esa carne, aunque ha mejorado un poquito, no mucho, pero esa carne sí, por favor...” (T: Complejo Cúcuta, P15, 2019).

Por su parte, en el EPMSC Valledupar, las personas consultadas reportaron que les están entregando la comida en malas condiciones, por lo que en ocasiones se enferman por ingerirla. Al respecto, también denuncian que la contratación de empresas conocidas por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, como el consorcio Servialimentar S.A, no cumplen con los menús establecidos y continúan prestando el servicio. Así, por ejemplo, denunciaron que en ocasiones entregan menús incompletos, algunas veces sin sopa y otras tantas sin proteína y que incluso hay ocasiones en las que no se les suministra la cena. *“Nos hemos tenido que acostar sin alimentación en el último mes”* señalaron. (T: EPMSC Valledupar, P4, 2019). Finalmente, el encargado de la empresa de alimentos y la nutricionista del penal informaron que un día antes de la visita de la Comisión se rebajó el gramaje de la proteína, porque no les alcanzaba para toda la población privada de la libertad.

El incumplimiento en el gramaje de las raciones de alimentos o en la entrega completa del menú también fue reportado por las detenidas del EC Pedregal.

“...nos llevan la alimentación, es que llegaron 30 carnes, ah sí, faltaron 5. Se devuelve la carne y no vuelve y llega. Ellas no vuelven y la traen, cierto? Dónde está el suministro de la alimentación, como tal, de la UT (Unión temporal), responder por la alimentación por nosotras. Donde no cumplen ni con la calidad ni con la textura, ni con buena color, ni con buena presentación, que es uno de los requisitos fundamentales para el contrato de alimentación con las PPLs?” (T: EC Pedregal, P4, 2019).

“...Siempre hace falta, lo que es el tubérculo y la ensalada siempre hace falta, entonces, en mi patio a veces, o la devuelven porque llegó muy poquita o entregan solo a la mitad del patio, y a la otra mitad, se quedó sin papa, por ejemplo, entonces comen arroz y si acaso carne” (T: EC Pedregal, P6, 2019).

“Sí, en el patio de nosotras pasa todos los días. Se ha denunciado mucho con el tema de la comida, nunca alcanza, nunca alcanza el tubérculo, nunca alcanza la ensalada, entonces hoy usted puede comer el plátano, mañana no, porque toca dárselo a otra y se supone que la porción debería ser para todas de manera igual y la calidad de la comida tampoco ayuda, la calidad es terrible, la presentación de la comida, la carne de res, que nosotros llamamos carne negra, es un cartílago que no se lo come nadie” (T: EC Pedregal, P11, 2019).

ii) Falencias en la infraestructura y los implementos para la provisión de alimentos

Otro de los factores que afecta el derecho a la alimentación son las falencias en la infraestructura, los equipos e implementos necesarios para la conservación y preparación de los alimentos. En los grupos focales, la población privada de la libertad consultada identificó este problema como uno de

los más críticos, pues las condiciones de higiene y salubridad de estos espacios o utensilios tiene impactos negativos en la salud y la calidad de los alimentos.

“el área del rancho es pésima ya que no están las condiciones higiénicas para preparar los alimentos para 500 o 600 personas por lo tanto en cualquier momento se puede presentar una contaminación por lo pequeño que es el espacio y no se puede asear bien. Y la calidad de los alimentos no llegan como deben ser, el contrato estipula que estos deben ser de buena calidad no es el rezago que queda en las plazas o en los abastos.” (T: EPMSC Barrancabermeja, p. 15, 2019).

En el caso del EC Pedregal, las personas consultadas resaltaron que las condiciones en que son repartidas las comidas a la población privada de la libertad interfieren también en la higiene y la presentación. Por ejemplo, algunas personas reportaron que en ocasiones, los alimentos son entregados luego de la hora de cerrar los patios, por lo que se suministran en las celdas.

“...por una reja, sí. Chorreando todo. La puerta de cada celda son unos barriles, entonces ella pasa, la niña repartidora, con un cucharón, también por ahí, entonces el reguero por medio de la reja o con un vaso y entonces todo eso se riega. Donde hay que tener en cuenta también, que las niñas repartidoras tienen que hacer un esfuerzo mayor porque hay patios donde hay 2-3-4 tramos y tienen que subir con una caneca, expuesta a que se caiga, que ya ha pasado, ya ha habido accidentes de transporte la alimentación” (T: EC Pedregal, p. 16, 2019).

“es una problemática de la alimentación de acá, lo que hace que yo llevo, voy para 5 años, ha sido así. No ha tenido mejoría en nada” (T: EC Pedregal, p. 16, 2019).

Otra situación que afecta el aseo e higiene es el estado y otros usos que se le da a los recipientes donde en los que se preparan o sirven las comidas. En el EPAMSCAS Popayán, por ejemplo, las personas participantes del grupo focal señalaron que las canecas donde se reparten los jugos también son utilizadas para el lavado de traperos u otras actividades:

“No cumplen con las condiciones sanitarias e higiénicas para transportar los alimentos, la comida nos la están sirviendo en unas canecas azules, esas canecas azules las encuentran en los operativos, son las utilizadas para vaciar los baños, para lavar los traperos, las desinfectan con agua y límpido, eso no queda desinfectado, entonces en ocasiones el jugo llega vinagre porque son canecas que han sido utilizadas para hacer chicha, están fermentadas. Entonces nosotros le pedimos al señor que nos trajeran termos higiénicos para transportar la comida, porque es el único establecimiento en el que no hay termos para transportar la comida, independientemente del error que nosotros hayamos cometido en la vida, tenemos derecho al respeto, a la dignidad humana. Entonces a ellos, como los termos son costosos, no son baratos, una caneca de ese vale 10 mil o 20 mil pesos en el mercado, un termo vale hasta un millón de pesos, son termos en acero inoxidable, ellos no lo compran” (T: EPAMSCAS Popayán, p. 40, 2020).

En el EPMSC Valledupar, la Comisión tuvo la oportunidad de observar los carros en los que se transportan los alimentos, y confirmó que estos están sucios, viejos y en mal estado. En la zona en la que se lavan los alimentos también es notoria la falta de higiene, pues el lugar no tiene baldosas ni tejas o poli-sombra. Por el contrario, el área de preparación de alimentos se encontró limpia, pero se observó que las personas privadas de la libertad que trabajan en estos espacios no usan tapabocas

ni cuentan con la indumentaria requerida para la realización de esta labor. Según reportaron a la Comisión, estas personas suplen la carencia de delantales con bolsas de basura, no tienen botas, ni cinturillas para poder levantar las ollas pesadas. La Comisión también corroboró que los implementos de cocina están deteriorados, tales como la nevera de los cárnicos y lácteos, y que las frutas son conservadas en un rincón de la cocina sobre estibas, en estado de descomposición y con presencia de moscas.

iii) No entrega oportuna de los alimentos

Por su parte, otra problemática identificada de manera generalizada por la Comisión es el incumplimiento de los horarios de entrega alimentos. Esta situación fue reportada en el EC Pedregal, la RM Bogotá y el EPMSC Valledupar. En EC Pedregal, las detenidas señalaron que *“últimamente los alimentos no están llegando a la hora que es”* (T: EC Pedregal, P16, 2019). Porque en las cocinas *“se dañan las marmitas, no alcanzan a tener la comida a tiempo... Pero eso nos dicen a nosotras, vaya a ver allá, a ver por qué.”* (T: EC Pedregal, P17, 2019).

De otro lado, contratistas que prestan el servicio en la RM Bogotá informaron a la Comisión que no cuentan con los elementos y equipos necesarios para la preparación de los alimentos que demanda la población carcelaria, pues no cuentan con horno y las estufas no operan de manera adecuada. Según lo reportado, esto incide en los tiempos de entrega de las comidas, e incluso puede causar accidentes durante la manipulación de los alimentos.

“tenemos el filete de pescado que es frito y tenemos bagre frito, como ustedes pueden ver, si yo me pongo a fritar pescado entregaría almuerzo por ahí a las 6, 7 de la noche, ¿por qué? Por lo que no tengo los equipos...” (T: Rm Bogotá, P4, 2019).

“Es que mire, no tenemos ollas, usted se da cuenta como esas cosas. Cómo va uno a bajar una olla, imagínese con las manijas todas sueltas... no se pueden cargar porque las ollas están en mal estado, corremos peligro que nos quememos, sino que día me quemé, vea ...” (T: Rm Bogotá, P3, 2019).

Además de la falta de equipos, varias de las personas consultadas también señalaron la escasez de personal para la preparación de los alimentos como uno de los factores que afecta el horario de entrega de alimentos.

“...Tengo muy poco personal, estamos con contingencia, entonces que pasa me toca cambiar la proteína que fue lo que se hizo. Debido a la contingencia que hay por el tema de que no tengo rancheras y segundo por los equipos” (T: Rm Bogotá, P4, 2019).

En cuanto a las demoras, las personas consultadas en el EPMSC Valledupar señalaron que para los días de la visita estaban entregando el alimento en las celdas, el desayuno a las 9:10 am y el almuerzo entre las 3:00 pm y las 4:30 pm. Precisarón que el 26 de noviembre la Torre No. 5 lo recibió a las 11:30 am y que el 21, 24 y el 25 de noviembre no entregaron la cena, situación que se ha repetido en otras oportunidades. Para la Comisión, esta situación impone ayunos prolongados que se hacen más gravosos aún en personas que padecen determinadas patologías.

iv) No entrega de la dieta diferenciada para personas con diagnóstico médico

Otra problemática común hallada es el incumplimiento de las dietas para personas con requerimientos de salud especiales. En CPMS Bogotá, las personas consultadas reportaron que las

dietas especiales para estas personas fueron reducidas y que ahora reciben los mismos alimentos que se entregan a la población en general, lo cual ha generado una afectación a su condición física.

“A ellos les dan lo mismo. La única diferencia de la dieta es una fruta, o el queso porque de resto es lo mismo, eso no hay dieta, no hay dieta”. “Por ejemplo, nosotros, nosotros que, yo soy del patio de VIH, teníamos una dieta especial, y nos la quitaron, nos la quitaron, teníamos primero dos proteínas, teníamos tres harinas en el desayuno, y de pronto la nutricionista hizo una encuesta, no sé qué tendrá, y nos la quitaron. Nos daban Ensure, nos lo quitaron. Allá en ese patio hay personas que verdaderamente están muy bajas de peso, tienen muy poca masa muscular, y eso los afectó enormemente a ellos, pues uno gracias a dios, uno tiene la forma de conseguirse cualquier cosa más adicional. Nos dan dos retrovirales, son dos en la mañana y dos en la tarde, de todas maneras, ocasiona mucha gastritis, mucho desespero y hay personas que no tienen la posibilidad de estar comiendo algo todo el día, entonces eso es otra problemática que se ve” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P19, 2019).

“...cuando la gente es hipertensa, diabética, tiene alguna enfermedad infectocontagiosa, le dan como se llama, una dieta, si, es la misma comida que le dan a uno, no cambia nada, la diferencia es que a uno no le pueden dar embutidos, entonces tienen que dar o huevo, o queso, al desayuno y a la merienda. Esa es la única diferencia, pero como decía él, a ellos le daban doble proteína, se llamaba milenium la dieta, ahora que hicieron unificaron toda la dieta y ahora le dan a todos lo mismo. A todos, a él le ponen lo mismo que a mí. Yo soy hipertenso, me dan lo mismo que le dan a él, lo mismo, y la otra cosa es que supuestamente no debo comer ni sal ni azúcares, pero no te preguntan, eso es lo que le tocó es lo mismo, no hay separación de, usted no puede comer dulce, entonces tome su fruta... tome lo mismo, no hay separación” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P19, 2019).

Al respecto, los funcionarios de la empresa contratista reportaron a la Comisión que, si bien se suministran los mismos alimentos, en su preparación estos se adecúan a las necesidades especiales de salud de la población. Según lo manifestó uno de los funcionarios,

“...todas las dietas se derivan del mismo menú, lo que dice la dragoneante, si tú eres hipertenso, te van a bajar la sal en el arroz y la carne, es lo mismo, si tú eres diabético entonces te van a dar menos harinas y más fruta” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P30, 2019).

“Lo que pasa es que la concesión anterior, o sea nosotros tuvimos concesiones, y teníamos muy mal acostumbrados a los PPLs, se creó el consorcio de Dieta Milenium, que es una dieta híper proteica. De ahí que todos comenzaron a pensar que todas las dietas hiperprotéicas debían llevar casi un kilo de carne, 250 gramos de arroz con leche de postre, y cosas así, entonces de ahí nació ese concepto, cuando entró la nueva concesión y empezó a hacer revisión de todas las dietas, pues obviamente se dio cuenta que no necesitan dieta”. (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P30, 2019).

En el EC Pedregal, las personas consultadas también reportaron el incumplimiento de las dietas especiales. Las mujeres informaron que *“...supuestamente, se comprometen a darles unos alimentos de acuerdo a la patología como son hipertensas, diabéticas, de colon, bypass y entre*

otros, una dieta. Nunca se ha llegado a cumplir. Inclusive les traen del mismo bongo, que llamamos antioqueñamente, pero que sin sal, o inclusive, muchas veces les traen antes con más sal que la de nosotros” (T: EC Pedregal, P16, 2019). De igual manera compartieron algunos casos concretos e impactos de esta situación en la salud de las personas:

“...ella es una persona de bypass gástrico y hay un incumplimiento con la dieta de ella. La respuesta es: se come eso o no se come nada. Lleva más de 3 semanas porque en las minutas está escrito, la comida no le está llegando. Yo soy la repartidora el patio, de alimentos, yo le saco siempre a ella el menaje⁹, la coca, y que no le llega comida que porque ella no manda la coca, yo siempre la saco y ella en ocasiones me ha ayudado a repartir el alimento. Esa coca se perdió, no responden, no mandan el icopor, no mandan ni nada y no le suplen el alimento a ella. Y ella está baja, ella se descompensa porque ella se ha mareado. Nos dieron un poquito de sal para darle con el agua, ya la sal se le acabó y ella a cada momentico es mareada, y no hay ninguna respuesta y ella no puede estar consumiendo lo que viene siempre en las canecas de nosotras. Ni la fruta ni la avena. No le está llegando nada a ella de noche” (T: EC Pedregal, P15, 2019).

“...tenemos otra niña que tiene otra patología... ella se tuvo que entutelar a la USPEC, que es la prestadora del servicio de alimentos, y ella le ganó una tutela, la cual le mandan, ella sí, más o menos le tratan de cumplir la comida como es. Más sin embargo, hay unos compromisos que sí no logran cumplir en cantidades y en los tiempos. Porque así como nos preguntan acá que en qué tiempos nos reparten la comida, es pésimo. Ya cuando estamos acostadas, ya cuando las celdas están cerradas nos suministran los alimentos después de la contada y encerrada” (T: EC Pedregal, P16, 2019).

En la RM Bogotá, las mujeres de los grupos focales reportaron la ocurrencia de casos similares, mencionando que los recursos legales, a pesar de ser concedidos, han tenido poco impacto en corregir las falencias en el suministro de dietas especiales.

“la respuesta de Proalimentos Líber donde dice que ellos no son los encargados y se botan la pelota el uno con el otro, de ingresar o de darme a mí los alimentos, la fibra alta, lo que necesito. Y acá se contradicen y dicen que no, o sea, esto lo tengo que asumir yo, o sea, yo traigo entonces la crema de la calle, la crema de ahuyama, porque yo no puedo ni comer carnes, no puedo comer yuca, papa, plátano, nada de eso está en mi dieta, más sin embargo yo paso a recibir mi dieta, entonces el sábado, porque el sábado tampoco dan dieta, entonces me reciben con un pedazo de salchicha cruda y una arepa así helada, grande y un pocillado de café, fruta, es que no hay fruta y haga lo que quiera, póngale la queja al que quiera, que no sé qué, entonces yo, Luisa Echeverri está cansada de ir a abordarla” (T: Rm Bogotá, P29, 2019).

v) Aparición de enfermedades como consecuencia de la deficiente calidad de la comida

Finalmente, la Comisión también encontró que las deficiencias en la garantía de una alimentación adecuada han tenido un impacto en la salud de la población privada de la libertad, pues, especialmente por las condiciones deficientes de los alimentos y la falta de higiene, estas han

⁹ Utensilios en poder de cada detenido/a para recibir los alimentos.

generado la proliferación de enfermedades gastrointestinales. Por ejemplo, en el EPMSC Barrancabermeja, las personas consultadas reportaron la ocurrencia de *“brotes de diarrea por pollo contaminado o por alguna otra alimentación que viene a veces mal preparada.”* (T: EPMSC Barrancabermeja, P15, 2019). En el COCUC Cúcuta, las personas consultadas también reportaron la aparición recurrente de problemas gastrointestinales debido a la mala calidad del agua o la comida. *“Acá en realidad el organismo de las personas se vuelve muy delicado porque llegan a ingerir algún alimento que no están acostumbrados, muy aliñado o a veces los alimentos en mala en descomposición, entonces afectan”* (T: Complejo Cúcuta, P12, 2019).

En el CPMS Bogotá, por su parte, se reportó que la ingesta de alimentos en estado de descomposición ha provocado intoxicación en varias oportunidades, que se expresa en diarrea, vómito y brotes en la piel.

“...esa carne pues por cosas de la vida a uno le toca consumirla, si, esa es el principal error para que a uno le salgan nuches en el cuerpo, a la mayoría de las personas en el patio, les sale uno que, se le pasa para aquí, y se le pasa para la pierna, tome su pastica tome antibiótico y ya” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P10, 2019).

“le cuento que yo me intoxique con un pedacito de pescado de ese. Resulta que un día llegó, recibí la vaina esa, y yo vi en el centro como algo verdoso, pero entonces yo no le puse atención, yo llegué y me lo comí, como a la hora y media a las dos horas comencé... y eso, pues claro, intoxicado, desde ahí vengo yo sufriendo el problema en el recto. Desde ahí para acá, porque eso, mejor dicho, me dio una diarrea, toda la noche prácticamente y ahí tengo el problema” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P17, 2019).

En concordancia con lo anterior, la Comisión destaca que las afectaciones al derecho a la alimentación continúan presentándose en la gran mayoría de establecimientos consultados, incluso a pesar de que las personas privadas de la libertad interpongan acciones de tutela o utilicen otras vías legales para reclamar sus derechos.

2.5. Hallazgos sobre Salud

Durante el desarrollo de la gira, otro de los aspectos centrales consultados por la Comisión fue el estado de la garantía del derecho a la salud en los establecimientos visitados. En relación con este derecho, cuyo contenido y relevancia fue explicitado por la Corte Constitucional en el Auto 121 de 2018,¹⁰ las personas consultadas en la gira brindaron información sobre los siguientes aspectos: i) la ineficiencia y demoras en la asignación de citas y la frecuencia de la atención médica, ii) la atención de personas con necesidades médicas especiales, iii) las falencias en el suministro de medicamentos especializados, iv) la falta de personal médico y la calidad de la atención, v) la presencia y tratamiento de enfermedades infectocontagiosas, vi) la atención psiquiátrica y psicológica, y vii) la atención en salud específica de mujeres privadas de la libertad.

i) Ineficiencia en la asignación de citas médicas y frecuencia de la atención

En materia citas para la atención médica externa, la población consultada reportó la ineficiencia en la asignación de citas debido a la gran cantidad de solicitudes y a la incapacidad del INPEC para

¹⁰ Corte Constitucional. Auto 121 del 22 de febrero de 2018. MP: Gloria Stella Ortíz Delgado.

garantizar su cumplimiento – lo cual ha generado que, para obtener la asignación o para agilizar trámites, las personas privadas de la libertad deban recurrir a redes de corrupción. Por ello, la Comisión corroboró que existe una alta demanda de servicios de salud y a su vez pocos médicos que puedan atenderlas, dificultades de carácter administrativo y burocrático y en general un sistema de salud deficiente que deriva en demoras excesivas. Como la Comisión lo ha señalado en sus anteriores informes de seguimiento, los planes de contingencia implementados suelen enfocarse en brindar atención con brigadas médicas, las cuales en su mayoría son de medicina general y han tenido un impacto reducido – por ejemplo, al no poder garantizar exámenes o diagnósticos para ciertas enfermedades que requieren conocimiento especializado.

En este panorama, las personas consultadas por la Comisión reportaron que existen mayores obstáculos de acceso a la salud para quienes reciben servicios de salud a través de las EPSs, propias del régimen contributivo, que están vinculados por la Fiduprevisora:

“...para esas personas que manejamos EPS, ¿qué pasa?, a nosotros sí, nos dan una cita, pedimos la cita por particular, no la otorgan, porque sea lo que sea es un problema para que nos den una cita, en cuanto al sistema de salud tan malo que es, digámoslo así de esa forma, cuando nos dan una cita, cuando nos van a sacar da la casualidad de que el INPEC dice que no tiene personas pa sacarnos, se pierde la gestión de un mes, de 20 días, de dos meses, entonces eso es un problema que, que hay que verlo, porque pues uno dura un mes sacando una cita, o dos meses sacando una cita pal día que le llega a usted la cita y le digan que no lo pueden sacar porque no hay personal, pierde uno la cita, tiene que volver a hacer todo el papeleo, tiene que volver a hacer todo” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P8, 2019).

“a los que pagamos EPS mire todo lo que nos pasa... resulta que vamos a pedir una cita, tenemos que tener afuera primero un familiar que vaya a sacarnos la cita, hay mucha gente que no tiene familia, o sea que no tiene familia afuera para que le haga eso, tiene que pedirle favor a un amigo, que eso no es sencillo, pero va la persona a pedirle el favor y entonces son los mil requisitos...” (T: Rm Bogotá, P26, 2019).

Por su parte, las personas consultadas en el EPMSC Barrancabermeja destacaron la ineficiencia del régimen contributivo, especialmente frente a casos complejos que amenazan la vida de la población carcelaria:

“...acá había uno que tenía servicios médicos pagos, y el man tenía tuberculosis, pero entonces que, porque tenía servicios médicos pagos no lo podían atender ni sacar, y ese man casi se muere en el patio, cuando acá vieron que se estaba muriendo ahí si lo sacaron.” (T: EPMSC Barrancabermeja, P11, 2019).

Por su parte, las citas con especialistas externos al establecimiento también presentan demoras. Por ejemplo, las personas del CPMS Bogotá reportaron que se presentan demoras excesivas en el agendamiento y cumplimiento de las citas con personal médico externo por especialidades o procedimientos médicos. En algunas ocasiones, esto se debe a la poca disponibilidad de la red externa, pero en otras al incumplimiento o imposibilidad de llevar a cabo la remisión por parte del personal de custodia y vigilancia, la no remisión de la persona junto con su historia clínica, por la no realización de examen previo o preparatorio de determinado procedimiento, entre otros. Así, las personas consultadas en los grupos focales manifestaron que es usual que se requiera utilizar la acción de tutela para lograr que las citas sean cumplidas. En el caso del RM Bogotá también se

reportó la existencia de dificultades similares para obtener para obtener citas externas y para el traslado de las mujeres.

“Mire doctora, es tan sencillo, yo tengo un problema, tengo bastante perforada, y me mandaron donde la otorrino, la otorrino me mando unos lavados nasales, y me mando unos medicamentos, espere 8 días para que me entregaran los medicamentos y me realizaran los lavados nasales, hasta el sol de hoy mi historia clínica se esfumó, y no aparece por ningún lado.” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P13, 2019).

En el caso del RM Bogotá también se reportó la existencia de dificultades similares para obtener para obtener citas externas y para el traslado de las mujeres. En los grupos focales, varias mujeres de este establecimiento manifestaron que estos obstáculos empeoraron por el endurecimiento de medidas de seguridad, lo cual se debió principalmente a la fuga de una interna acaecida en una consulta externa y que tuvo un importante cubrimiento mediático – lo cual, a juicio de la Comisión, podría considerarse como un castigo colectivo que reduce la garantía del derecho a la salud de manera injustificada.

“...nos están diciendo que no nos permiten las citas con los médicos particulares, debido a la fuga de Aida Merlano, no sabemos si la norma lo permita o no.” (T: Rm Bogotá, P13, 2019).

“porque aquí nos violan el derecho a todo, a la vida, a la salud... nos están negando un derecho que es de los principios y es el derecho a la universalidad, porque como la señora Aída Merlano se voló en una consulta particular... (Hay) una niña joven, con desmayos cada rato, con un problema cardiaco diagnosticado, que quiso pagar para acceder de manera oportuna al servicio de salud, un cardiólogo particular, pagó su consulta y no la llevaron porque Aída Merlano se había ido en una consulta particular y resulta que uno de los principios de la salud es la universalidad, usted si no quiere ir a la prepagada y a la EPS usted puede pagar su salud con un médico particular...” (T: Rm Bogotá, P23, 2019).

“...la salud violada, violada por todos los lados, no hay acceso... porque las citas son retarde y el día que por fin se logra, entonces no hay carro, las reseñan y las tienen tres hora a las que tienen EPS, lo mismo, no hay acceso, no hay oportunidad, aquí se mueren las personas de cáncer porque no les hacen la quimioterapia a tiempo... los tratamientos de cáncer no dan espera, la quimioterapia no se puede interrumpir” (T: Rm Bogotá, P11, 2019).

Situaciones similares de una negación efectiva de las citas externas con especialistas fue reportada en el EPMS y RM de Barrancabermeja, en los cuales las personas consultadas narraron situaciones de personas que requieren citas con especialistas de manera urgente, pero que, a pesar de esto, no logran obtenerlas debido a la negligencia, lentitud e ineficiencia de los INPEC para asegurar el cumplimiento de estas citas.

“acá no hay especialista, nunca nos llevan a ningún lado de esos... bueno la verdad es que yo tengo problemas en los ojos, a mí me tienen que operar y el doctor me miro y me llevo a un especialista, y ese especialista dijo que si tenían que operarme y me mando para otro lado y esta es la hora y el doctor de acá no me ha llevado... muchas veces el doctor da la orden para especialista, pero la enfermera o la persona

encargada que tiene que llevar los papeles no lo hace” (T: Rm Barrancabermeja, P9, 2019).

“En el patio número uno tenemos tres casos específicos, tenemos un muchacho que tiene más de un año de tener esos tornillos en la pierna, y eso deben quitárselos y nada, a él se le hace pus allí y agua sangre y nada que se agiliza para que se los retiren; otro caso es de un muchacho que defeca es por bolsas y muchas veces hemos ido allá para que den las bolsas y nada, siempre dicen que sí que ya las entregan y al tienen que operarlo y tampoco. Nosotros en el patio hemos peleado por la salud de ese pobre muchacho, pero la verdad no hace nada...” (T: EPMSC Barrancabermeja, P11, 2019).

“...Es que las citas las sacan ellos por lista, ejemplo si a usted le dan una cita hoy vuelven a revisarlo por ahí en 4 meses, yo tengo más de un año esperando una cita que requiero y me dicen siempre que no hay cupos. Y acá siempre nos dan es acetaminofén, es como si todos sufriéramos de la misma enfermedad entonces” (T: EPMSC Barrancabermeja, P9, 2019).

En el COCUC de Cúcuta, los testimonios de las personas privadas de la libertad también señalaron la persistencia de demoras para la atención en salud, la cual puede demorarse incluso varios meses e incluso más de un año. Más aún, reportaron también la necesidad de utilizar la tutela para que estas citas sean concedidas, consejo dado por los mismos funcionarios y médicos.

“Y aquí pésima la salud, porque aquí la salud, la salud como dice el dicho, si no tiene uno plata, no lo sacan, yo cuánto demoré por una remisión para que me hicieran la cirugía mía, año y medio para que me sacaran y eso porque le tocó a la familia mía venir aquí para que me sacaran, si no, no me fueran sacado todavía. Esa es la situación que tenemos de la salud, que no hay médico, no hay nada” (T: Complejo Cúcuta, P23, 2019).

“y los médicos, todos me mandan radiografía y esta es la fecha que mire, estamos en noviembre y todavía nada que me llaman para hacerme la radiografía, lo único que me dicen es escriba mijo, entutele, es lo único que saben decir, entutele o escriba” (T: Complejo Cúcuta, P23, 2019).

ii) Personal con necesidades de atención especial:

Para la Comisión, aunque la negación *de facto* de las citas médicas externas implica una negación del derecho a la salud, esta situación es particularmente crítica para personas que padecen enfermedades terminales o de alta complejidad. Al respecto, la población consultada indicó que a pesar de que existen subrogados penales para reducir los efectos del encarcelamiento sobre estas personas (como la reclusión domiciliaria u hospitalaria por enfermedad grave), es usual que a estas personas no se les concedan estos beneficios, y con otros permisos de salida, estas personas prefieren no salir del establecimiento debido a que no podrá seguir recibiendo el tratamiento.

“Lo otro es que hay un señor que vive en el primer piso. Esta muy enfermo, ya le dieron casa por cárcel, y no puede salir en libertad, porque dijeron que si salía en libertad no podía llevarse su máquina, que es la que le da el acceso al oxígeno, entonces no se la puede llevar, entonces dice, yo ya tengo mi casa por cárcel, como

hago para irme de aquí, si no llevo este respirador me voy a morir.” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P7, 2019).

En la RM Bogotá, la Comisión recibió un testimonio especialmente grave, dado que involucraba no sólo las deficientes condiciones en las que se presta el servicio de salud, sino cómo esto puede generar consecuencias y repercusiones más graves. Así, la mujer relató cómo le fue realizada una operación en un centro de salud que no cumplía las condiciones adecuadas, la cual, por una mala praxis, generó a su vez complicaciones graves en su colon. Posteriormente, el establecimiento no brindó los debidos cuidados posteriores, y aunque la mujer reporta que es posible que reciba un traslado sancionatorio, ha intentado solicitar protección a su derecho a la salud por diferentes vías institucionales.

“...quiero darles mi problemática de salud que tengo personalmente, el seis de agosto de este año, a mí me operaron de una histerectomía total abierta, donde tuvo complicaciones, eso fue en Profamilia, cuál fue la complicación, me hicieron, o sea, despegaron, al despegar el útero, la matriz y la trompa, como eso era un hospital de tercer nivel y había que hacerlo en un hospital de tercer nivel, entonces no había gastroenterólogo, no había UCI, no había nada, ellos se atrevieron a hacer la cirugía y dañaron la parte del colon sigmoidea al despegar todo porque yo tenía malla de una cirugía anterior, tengo cinco cirugías en mi estómago, esa fue la última, al despegar todo y raspar todo, sacaron todo, lo removieron, entonces qué pasó, que mi colon no quedó funcionando a partir de ahí.

A partir del seis de agosto, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre ha sido un calvario, un sufrimiento, porque yo he sido de las que personalmente he puesto quejas con respuestas a personería, procuraduría, a mi juzgado, a la doctora Imelda que ya también le ha llegado la queja, la respuesta, al USPEC, a todo el mundo, porque yo por mi salud peleo así me trasladen para donde me quieran trasladar, no me importa, pero resulta que aquí me mandan qué día un comunicado del INPEC, donde manifiestan que ellos me están cumpliendo con absolutamente todo, no lo firmé, porque realmente sería una mentira decir que me están cumpliendo. Uno, los tres primeros meses de incapacidad que tuve, porque era solamente dieta líquida, entonces me tocaba conseguir, para que me entraran la papaya, la pitaya, la ciruela, gelatina, fue un caos completo, me tocaba salirme así, sin poder caminar y ponerle la cara al capitán tres días antes, porque como eran alimentos perecederos, la papaya y la pitaya, entonces no los podía guardar cinco, siete días como ellos querían que yo lo hiciera, eso lo logré durante casi cuatro, cinco veces que me entró la dieta líquida. A partir de ahí, ellos se botan la pelota unos con otros, que consejo de disciplina, que tiene que ser aprobado, no fue aprobado con consejo de disciplina, no, que eso era el director de la cárcel quien autorizaba esos alimentos, en ese momento, la dieta líquida.” (T: Rm Bogotá, P27, 2019).

iii) Falta de suministro de medicamentos especializados

Además de las fallas referidas, otro punto de debilidad identificado por las personas consultadas fue la falta de suministro de los medicamentos requeridos por la población carcelaria, en especial cuando estos son medicamentos especializados según las patologías de la persona privada de la libertad.

“En el tema de salud hay algo y es que, cuando usted este enfermo, le dan siempre el mismo medicamento, es decir no dan nada más, dan amoxicilina ibuprofeno, eh, pero no dan medicamentos que ataquen realmente la enfermedad, siempre es lo mismo, usted está enfermo, una inyección, de que, yo no sé, pero siempre son inyecciones.” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P8, 2019).

En particular, algunas personas del CPMS Bogotá reportaron que la falta de suministro de medicamentos es especialmente grave para personas que padecen de más de una patología, dado que no sólo reciben medicamentos insuficientes, sino que sus cuadros médicos se complejizan ante la falta de tratamiento.

“Si ahí sí, porque vienen los médicos. El infectólogo viene, y cada quien tiene su tratamiento, cada 6 meses nos hacen los exámenes de laboratorio, y cada quien tiene su tratamiento solamente que cuando tienen otra patología, es muy dificultoso que nos den a nosotros los medicamentos, porque nos dicen, si ya les dimos los retrovirales, entonces no le podemos dar sino, un sobre de acetaminofén, o un sobre de esto y ya nada más” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P19, 2019).

“Esto es lo más preocupante en estos momentos, y un chico que llego con una patología de tuberculosis a ver cómo se puede acceder a él para mirar un tamizaje, en qué etapa está porque me preocupa, yo soy una persona que vengo de un cáncer gástrico, me han operado, no he tenido buena atención aquí porque cuando me dan mis cólicos, eh vómito y deposiciones con sangre, solamente me dan acetaminofén. Yo tengo alopecia porque no tengo acceso a ninguna clase de medicación acá, me sacan exámenes de laboratorio solamente en Unicancer y otra vez para el patio. En estos momentos he ya tengo, desde, desde agosto tengo para ir firmar mi libertad, pero por negligencias del director, no estoy en mi casa, porque estoy por ley 30, estoy a tres años estoy excarcelable, entonces no sé qué es lo que está pasando con mi patología, que están esperando a que de pronto me agrave, o me dé una metástasis y me muera acá adentro, porque ya en el patio se han muerto dos personas” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P8, 2019).

Por su parte, los insumos, equipos y medicamentos necesarios para atender urgencias o prestar el servicio general también fue objeto de algunos reportes de las personas consultadas – situación que incluso ha llevado a algunas personas a depender de los recursos de sus familias para recibir los medicamentos que requieren.

“...la capacidad de respuesta para una emergencia acá en esta cárcel es muy deprimente, o sea acá se da una emergencia y no contamos con el equipo necesario, ni con los medicamentos porque a veces, nosotros tenemos que pedirles el medicamento a las familias nuestras ya que acá no los tienen...” (T: EPMSB Barrancabermeja, P9, 2019).

“Tengo una señora, que no sé, pues no tiene ni control de esfínteres, nada, tiene que alimentarse por sonda, tiene que hacer sus necesidades; ayer nada menos, la llevé a sanidad y la contestación el doctor y de la enfermera, fue que ellos tienen un contrato, pero no para atender como clínica, que el médico me dijo que él, particularmente, no le colocaba una sonda cervical a la señora, a una muchacha de 39 años que ingresó el viernes. En mi patio, la hemos manejado compañeras y yo pidiendo, mendigando

pañales, porque sanidad no puede suministrarnos esto y ni una silla de ruedas. Que he pedido a muchas compañeras me han ayudado, que van a bregar a entrar una silla de ruedas, y la contestación del médico que dijo que él en ningún momento le colocaba una sonda cervical a una persona de estas...” (T: EC Pedregal, P2, 2019).

iv) Falta de disponibilidad del personal médico y calidad en la atención

En cuanto a la calidad la atención médica en si misma, las personas consultadas por la Comisión reportan problemas debido a que reciben malos tratos por parte del personal médico, los cuales incluso llegan a considerarse como intervenciones crueles y que no se adaptan a las prácticas y técnicas actuales.

“...también cuando van a que nos atiendan, de todas maneras somos personas que tenemos problemas de recaídas de salud muy constantemente, entonces vamos a que nos atiendan y empieza el medico a decir. Hay, pero ya volvió usted, hay, pero inscribese en el patio que dentro de un mes la atienden, es como yo le digo al médico, doctor, si uno no estuviera enfermo uno no viene acá. Para que ustedes lo traten a uno así, no tranquilo, entonces uno se consigue un acetaminofén por cualquier lado. Ya es bajo responsabilidad de uno. Pues entonces haga lo que quiera, a listo doctor muchas gracias.” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P9, 2019).

“Yo iba a decir algo de la odontología, yo creo que la mayoría le da miedo ir, es que tengo una calza, no aquí sacan es dientes, aquí no calzan nada, que una limpieza porque tiene una caries, nada aquí sacan es diente.” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P10, 2019).

En el COCUC Cúcuta, las personas consultadas reportaron que en durante la atención médica, esta suele ser de mala calidad ya que no se realiza un chequeo ni revisión de fondo de cada caso. Por el contrario, reportan que la atención médica intramural brindada es tan sólo rutinaria y con poca diligencia.

“Yo también he pedido para la cabeza, para los ojos y nada porque aquí no lo examinan a uno, aquí llegan y le dicen ¿usted qué tiene? Y uno mismo, según lo que uno le diga, me duele la cabeza, me duele esto y ya, tómese este y váyase, así, nunca lo examinan a uno como de verdad que un médico que lo examine a uno, a dónde ese dolor de cabeza, la vista ya casi no veo y ahí estoy, porque no me han contestado nada” (T: Complejo Cúcuta, P7, 2019).

Para la Comisión parte de estos problemas pueden estar siendo causados por la insuficiencia de personal médico suficiente para atender a las necesidades en los establecimientos, de modo que las cargas de trabajo son excesivas, lo que genera una atención médica superficial a la población . Por ejemplo, en materia del personal médico, funcionarios del CPMS Bogotá afirmaron que todo el establecimiento cuenta con 5 médicos (3 para el día y 2 para la noche, pero estos últimos tienen turnos intercalados). Además de esto, este centro de reclusión también cuenta con enfermeras auxiliares y un especialista de tiempo completo. Sin embargo, la población consultada reportó que la atención nocturna no es brindada debido a restricciones de movilidad impuestas por la guardia.

“Y ahí es donde volvemos a tener problema con la guardia, porque en la noche no dejan salir a cualquier persona, si ellos quieren dejar salir, dejan, si no exprese hasta

el otro día, que venga el médico del día, es un problema también para salir al médico” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P13, 2019).

En el EPMSC Barrancabermeja, un funcionario del establecimiento mencionó que sólo cuentan con un médico, el cual tiene un contrato por 4 horas diarias y sin horario fijo, además de 4 auxiliares de enfermería, una odontóloga, una higienista y un auxiliar de labores administrativas. También reportó que a pesar de esto se realizan controles diarios y semanales, el servicio de enfermería funciona 24 horas. Sin embargo, este reportó que la revisión inicial o el filtro de urgencias es determinado por un miembro del personal de la guardia (pabellonero), funcionario que no es idóneo para determinar si la urgencia o no amerita la atención médica. Para las personas privadas de la libertad consultadas, esta situación genera problemas para garantizar su derecho a la salud.

“...el problema con el médico general es el siguiente, resulta y acontece que en las horas del día el no mantiene acá, a veces se encuentra es solo en horas de la tarde, como tal nosotros no sabemos el horario de él, si es que tiene un contrato por horas, no sabemos. Pero muchas veces como en las noches se presenta algún enfermo, nosotros tocamos la puerta y lo llevan a la enfermería, pero resulta y acontece que allí está la enfermera auxiliar o no se si es enfermera y entonces ella no le da la atención requerida, por ejemplo, va un muchacho que tenga convulsión pues toca llamar al médico cualquier cosa ya que ella no puede atenderlo como se debería. ...madre, lo que sucede es que no tenemos sino un solo médico, pero él trabaja en una clínica y viene a raticos cuando tiene tiempo y médica lo que va a medicar, atiende lo que está pendiente y arranca, bueno los que alcance a atender y el resto queda volando, entonces prácticamente no tenemos médicos” (T: EPMSC Barrancabermeja, P9, 2019).

v) Presencia y tratamiento de enfermedades infectocontagiosas

Además de los problemas precedentes, la Comisión recibió reportes sobre los problemas en la forma de abordar los brotes de enfermedades infectocontagiosas. En cuanto a los pacientes con VIH, por ejemplo, la población consultada en el CPMS Bogotá resalto una mejoría en el suministro de los retrovirales de acuerdo al estado de su enfermedad, pero enfrentan obstáculos si necesitan otros medicamentos bajo la excusa de que ya les dieron los retrovirales. También se presenta una problemática en cuanto al suministro de condones, pues son escasos (10 por patio) y la solicitud de condones adicionales recibe respuestas son evasivas, sin que haya una adecuada protección de la salud sexual (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P19, 2019).

En algunos casos, las personas consultadas reportaron que las medidas para atender enfermedades infectocontagiosas son completamente ineficaces o se limitan al aislamiento en determinados espacios, pero los casos de contagio de estas enfermedades nunca son diagnosticados ni reciben el tratamiento médico adecuado.

“acá hay una epidemia de rasquiña, sarna, chichones, yo estoy acá hace 20 meses y más o menos el 95% de los que estamos allí la tenemos y nunca nos han realizado un examen especializado para ver qué es lo que nos está pasando, así fumiguen seguimos igual con la epidemia. El médico solo nos da una crema y ya, pero no nos dice si eso es producto del agua, de la alimentación, no nos dice nada. Acá en esta cárcel se tiene una epidemia de chinches, acá hay demasiado y ellos producen muchas ronchas en el cuerpo” (T: EPMSC Barrancabermeja, P10, 2019).

vi) Atención psicológica y psiquiátrica

En materia de atención psicológica y psiquiátrica, la Comisión recibió varios reportes de la población privada de la libertad que denotan graves deficiencias de este componente del derecho a la salud. Entre estos, las mujeres consultadas en el RM Bogotá reportaron que en el patio 4, las mujeres con problemas psiquiátricos se encuentran recluidas en condiciones de hacinamiento, y que ese patio es utilizado como espacio de castigo para otras mujeres, como por ejemplo las consumidoras de estupefacientes. Debido a esta acumulación de personas con problemas psiquiátricos, este patio presenta constantes situaciones de violencia que incluso generan miedo por su seguridad a funcionarios de la guardia.

“Pero mamarme y discúlpeme la expresión, mamarme que una persona psiquiátrica venga y le diga que puede abrirle la cabeza y darle 10 puñaladas, pero cuando uno le dice yo también soy psiquiátrica y llevo un año sin tomarme el medicamento y estoy que mato y le rompo la cabeza, es cuando podemos funcionar, entonces, no pensemos en los perfiles, no pensemos en eso.” (T: Rm Bogotá, P19, 2019).

Por su parte, en el COCUC Cúcuta, las personas consultadas reportaron que los funcionarios y otras personas privadas de la libertad le dan un mal manejo los medicamentos psiquiátricos, mientras que las personas que requieren urgentemente tratamientos psiquiátricos se encuentran en estado de abandono al no recibir un seguimiento y acompañamiento adecuado.

“Hay un mal manejo en Psiquiatría en los medicamentos. Porque no se están dando cuenta si de verdad la interna la utiliza o no la utiliza, si le da buen uso o no le da buen uso. No hay control en esa clase de medicamentos; si hay control en las mujeres que tienen diabetes. Pero en las enfermedades crónicas que son vitales, para ir a un especialista se demoran 3 o 4 meses y no les dan el control constante. Acá tenemos una interna que se come la piel, se la muerde y solo le hacen curaciones básicas, pero para de contar. No tenemos una institución que realmente vea de ella, para que la tengan en un lugar. Ella necesita de un tratamiento importante, porque una persona, un ser humano que se coma su propia piel necesita un tratamiento. Pero, por falta de tener un control verdadero en psiquiatría donde ni siquiera las pasan al médico” (T: Complejo Cúcuta, P8, 2019).

“...lo de las mujeres que son fármaco dependiente, que no las inmiscuyan con nosotros, o sea, no por discriminación no, sino para que a ellas las tengan más en cuenta, para que ellas sí, vivan mejor, o sea, no los psicólogos vengan aquí a embutirles pepas y pepas para que cometan locuras sino más bien les den otras clases de soluciones, no esas pepas y esas pepas que las llevan a las locuras, como a varias compañeras. Ya se están haciendo es daño por medio de esas pepas, no se están haciendo bien sino con esas pepas lo que están haciendo es daño, entonces para que por favor nos den otras soluciones, no pepas, no más pepas. Pues claro, porque imagínese aquí, ya esté pide psicólogo porque necesitan atención y lo que hacen es meterle pepas y las llevan hasta tanta depresión que se tiran, se tiran por el segundo piso, se cortan el cuello, se cortan los brazos, entonces ya eso, ya se viene es una problemática muy... entonces el día que a ellas les dé un ataque de depresión y no se quieran cortar ellas sino que vengan y nos corten el cuello a nosotras, nuestros hijos nos esperan, no queremos salir muertas de aquí...” (T: Complejo Cúcuta, P15, 2019).

vii) Servicios de salud específicos para las mujeres privadas de la libertad

Finalmente, la Comisión también abordó el problema de la atención en salud específica para mujeres en los grupos focales. En estos, las mujeres consultadas reportaron que no tienen acceso a los chequeos que deben hacerse una vez por año (la citología y la mamografía) y que adicionalmente no se hace seguimiento en los casos con indicios de cáncer ovárico u otras enfermedades.

“...pero las citologías y muchas otras cosas que ella nos ha colaborado, ha sido por ella misma, de corazón, lo hace de corazón, porque sinceramente en el área de salud aquí estamos muy vulnerables. Y ella qué hace, nos colabora muchísimo y ha hecho... ahora lo de las citologías se hace por ella, porque ella viene... ella es una buena funcionaria y lo hace de corazón porque le nace, porque quiere colaborarnos a nosotras las internas, de resto muy bien todo” (T: Complejo Cúcuta, P13, 2019).

“...yo tengo unos problemas en los ovarios, que se pueden volver ya malignos, los tengo benignos y acá no me han prestado la atención, de hace un año me mandaron una remisión para el médico, he mandado ya solicitudes, he mandado tutelas y no me han querido colaborar, o sea, que van a esperar que en cualquier momento a mí me dé un cáncer y ya me manden para la casa a reposar, a estar con mi familia y que lo mío son hemorragias, cada 15 días vivo con hemorragias, gasto seis, siete paquetes mensuales, acá la guardia lo sabe qué sufro de desmayos y no me han prestado la atención como tiene que ser. Si cuando pido consulta yo le digo doctor, mire, ya puede mirar mi carpeta de todo lo que yo tengo, antecedentes, vuelven y la mandan y acá sigo en el INPEC, no me sacan para afuera, para una clínica donde realmente me presten atención necesaria, simplemente llega uno: ¿qué necesita?, ya, eso es lo único que nos colaboran...” (T: Complejo Cúcuta, P7, 2019).

“En el patio dos, no lo han hecho, nos reunimos mes a mes, el tema allá es repetitivo “va haber una gran brigada de ginecología” y la brigada más grande que creo que se ha hecho a nivel reclusión, creo que fueron de 20 a 30 citologías para 2.400 internas. Las citologías se hacen por brigadas. Yo pedí por escrito una brigada para eso y la cita al ginecólogo y hasta el momento, no las han hecho...y una de las cosas que si a mí me preocupa es que aquí no hay brigada de cáncer de mama” (T: Rm Bogotá, P29, 2019).

“Y le voy a exponer especialmente por el caso mío, Doctora, porque yo sé que yo me veo muy normal, pero yo estoy muy enferma. La verdad es que tengo ovarios poliquísticos, llevo mes y medio sangrando, he bajado 7 kilos (T: EC Pedregal, P10, 2019).

La misma privada de la libertad manifestó que: *“...Hace 15 días me vio la ginecóloga y dejó el reporte que por favor me sacaran con urgencia que mi enfermedad estaba muy avanzada y podía estar propensa a un cáncer. Tengo ovarios poliquísticos. Ella explicó que tengo una piedra que está que me rompe el ovario derecho, entonces hasta ahora nadie ha hecho nada y nada más en este momento el sangrado mío es totalmente negro, y yo no paro de sangrar todos los días y yo no planifico para ver si de pronto no...” (T: EC Pedregal, P. 11, 2019)*

2.6. Hallazgos sobre acceso a la justicia y a la administración pública

En todos los establecimientos visitados, la Comisión consultó a personas privadas de la libertad sobre el eje de acceso a la justicia. Sin embargo, el único establecimiento que llenó los formatos de este eje fue el de EPAMSCAS Popayán (San Isidro). Los temas abordados fueron: i) la existencia de personal de guardia que cumple funciones administrativas; ii) si existe la posibilidad de enviar peticiones a autoridades judiciales o administrativas, iii) si ha habido visitas al establecimiento de jueces de ejecución de penas, iv) si se conoce y es claro el procedimiento interno para la imposición de sanciones disciplinarias, y v) sobre la calidad de la atención de los defensores públicos. En este eje, la Comisión abordará los temas abordados en los formatos de recolección de información en la cárcel de Popayán y complementará con lo mencionado por hombres y mujeres de los demás establecimientos visitados.

Todas las personas consultadas en el EPAMSCAS Popayán reportaron que hay personal de guardia que cumple funciones administrativas, y que, por regla general, el servicio prestado para el envío de peticiones es de mala calidad. La mayoría de las personas consultadas señalaron que existen demoras para que las peticiones reciban respuesta, y que incluso si son notificadas, el INPEC incumple las decisiones adoptadas – incluso las ordenes de fallos de tutela. Así, aunque hubo una respuesta que calificó la posibilidad de enviar peticiones como “buena”, la mayoría de los reportes coinciden en las largas demoras para recibir respuesta.

Durante la realización del grupo focal, las personas privadas de la libertad de este establecimiento señalaron que un dragoneante es el encargado de recibir la correspondencia cada 15 días, que ellos desean enviar dirigida a diferentes áreas del mismo establecimiento, a los jueces de ejecución de penas y demás entidades. Es prohibido que ellos envíen directamente sus solicitudes a los Jueces de Ejecución de penas y les manifiestan que debe ser a través del área jurídica, donde no hay agilidad en el proceso y muchas veces sus documentos o solicitudes no son enviados.

“Hay un dragoneante encargado del área de correspondencia, él nos recoge las cartas internas cada 15 días y externas cada ocho días. Entonces qué es lo que sucede, nosotros no podemos solicitar la libertad condicional al juez de ejecución de penas y medidas, si el procedimiento no pasa por el área jurídica, porque aquí en Popayán hay un convenio, que ellos no les reciben las solicitudes a los internos si no es a través del área jurídica... Entonces eso se lleva a través de jurídica y jurídica es muy negligente con eso” (T: EPAMSCAS Popayán, P37, 2020).

Las personas consultadas también manifestaron que el área jurídica no tiene claro el tiempo que llevan detenidos, lo cual ha dificultado su acceso a los beneficios administrativos o subrogados penales que pueden otorgarse, tales como los permisos de 72 horas, la prisión domiciliaria, la libertad condicional e incluso la libertad por el cumplimiento de la pena.

“...tenemos un inconveniente con las mediciones de pena, para resolver los subrogados penales y eso. La oficina jurídica no está haciendo su trabajo como lo debe hacer, hay inconsistencias en los cómputos de los compañeros, porque ellos piden la libertad condicional y por lo general no actualizan la base de datos en el área jurídica, el juez lleva una cuenta de las personas y jurídica no tiene la misma situación jurídica que tiene el juez. Y eso se demora mucho tiempo para llegar allá, hay gente que ya está pasada de la libertad condicional, están pasados de la

detención domiciliaria y aquí no llevan los cómputos desafortunadamente” (T: EPAMSCAS Popayán, P36, 2020).

Igualmente, personas consultadas reportaron que no reciben asesoría por parte de las oficinas jurídicas, no tienen acceso directo a ella y cuando envían una solicitud no les dan confirmación de recibido y una respuesta a sus derechos de petición. Por ello, manifestaron que tratan de resolver este inconveniente pidiendo el favor a sus familiares para poder radicar algún documento, pero muchos de ellos no tienen visita. En la conversación con la Comisión, el director del establecimiento comentó que en el año 2017 recibieron más de 10 mil derechos de petición a los que han dado respuesta, ya que esa área está

“en manos de un dragoneante que es abogado y le contestamos a cada uno en manera particular, escriben por todo, el que más escribe es lo que es jurídica, todo el tema de la defensa judicial, entonces qué hubo de mi redención, que qué hubo es que el juez me dijo, necesito que mande todo, todo se le contesta a flor de piel y lo tenemos aquí con un funcionario...” (T: EPAMSCAS Popayán, P15, 2020).

“...tenemos un funcionario de derechos de petición, llevando el sondeo y eso nos permite a nosotros hacer un censo o hacer un barrido de cuál es el área que más se está afectando, a cuál es el área que más le escriben, cuál es el interno que más escribe...” (T: EPAMSCAS Popayán, P14, 2020).

“...hay señores que ya pagaron por su libertad, pero no saben que deben hacer porque no baja un jurídico a explicarle, no baja un abogado” (T: EPMSC Barrancabermeja, P15, 2019).

En cuanto al trámite de tutelas, el director mencionó que se reciben muy pocas, *“...pues la oficina de tutelas ha sido muy juiciosa en el tema de contestar y dar los soportes...” (T: EPAMSCAS Popayán, P15, 2020).* Sin embargo, las personas consultadas denunciaron que para tramitar estas acciones constitucionales, usualmente dependen de la colaboración de sus familiares.

“...cuando uno hace una tutela, va para la Corte Suprema, Corte Constitucional, pues no salen esos papeles, tenemos que buscar unos medios por nuestros familiares para poder sacarlos por otro lugar. De aquí no salen, si nosotros le escribimos al penal, pues demoran hasta un mes, dos meses, 15 días para contestarnos, si nosotros hacemos derecho de petición pidiendo nuestra salud, la misma situación, si nosotros hacemos un derecho de petición pidiendo el agua...” (T: EPAMSCAS Popayán, P38, 2020).

A pesar de no haber sido uno de los ejes específicos consultados en otros establecimientos, las personas consultadas por la Comisión en los otros centros visitados reportaron problemas similares. Así, en la mayoría de los grupos focales las personas privadas de la libertad manifestaron de manera reiterada su inconformidad con la atención de las áreas jurídicas de los establecimientos. Por ejemplo, en el EPMSC Barrancabermeja manifestaron que

“Acá llega una persona dos veces por semana a recibir derechos de petición y solicitudes y de todo, acá nunca baja nadie al patio” (T: EPMSC Barrancabermeja, P15, 2019).

Oficialmente, según los procedimientos establecidos, las personas privadas de la libertad no pueden radicar directamente ningún documento ante las instituciones, y dado que no reciben pruebas de

recibo por parte de las oficinas jurídicas del establecimiento, enfrentan problemas para sustentar las acciones de tutela.

“El problema es que, si nosotros hacemos un derecho de petición, en el área no nos ponen el pase jurídico ni la firma del jurídico” (T: EPMSC Barrancabermeja, P15, 2019).

“...otro problema y es en cuanto a lo jurídico, acá hay gente que tiene la libertad y mandamos un derecho de petición, pero arriba no nos reciben derechos de petición y que les da miedo que uno les en tutele, entonces cogen los derechos de petición y lo mandan a la basura y nunca nos dan una respuesta de solicitud que hagamos. El área de jurídica no ayuda en eso, acá tenemos muchachos que ni si quiera saben cuánto tiempo tienen que pagar; o unos tienen la libertad, pero nadie se las pide, ellos le hacen la solicitud a jurídica y ellos lo que hacen es que nos amenazan “si siguen jodiendo lo sacamos en remisión” “...donde ellos acá les dieran agilidad a los procesos no hubiera hacinamiento ya que se tiene mucha gente que ya tiene la libertad, pero jurídica no se las solicita” (T: EPMSC Barrancabermeja, P10, 2019).

Otra de las problemáticas en materia de acceso a la justicia ha sido que, según reportan mujeres del COCUC Cúcuta, los funcionarios del área jurídica no envían los documentos a las entidades relevantes. Estas mujeres también reportaron que desisten de utilizar la tutela o derechos de petición por miedo a ser trasladadas como medida sancionatoria.

“...a veces no salen de aquí, usted llegó, entuteló, mandó con jurídica y ese papel de aquí a allá a la oficina, se desapareció. Entonces nunca le llega al juez” (T: Complejo Cúcuta, P24, 2019).

“...al otro día usted está en Cómbita, es el premio que le dan a usted” “Eso por lo general puede pasar, los traslados...” “Usted entuteló, ganó, a los dos días sacan la remisión...” (T: Complejo Cúcuta, P24, 2019).

La falta de recepción de respuestas a sus peticiones también fue reportada por los hombres privados de la libertad del COCUC Cúcuta, quienes afirmaron que, luego de enfrentar dificultades para entregar a sus documentos en el área jurídica, no reciben respuesta, a lo cual algunos funcionarios han insistido en que utilicen mecanismos excepcionales como la tutela.

“...por ejemplo las diferentes áreas aquí no funcionan, aquí una pelea para que baje un cartero a quién recibirle una carta es un problema, para que baje atención al ciudadano es un problema y atención al ciudadano recoge los derechos de petición que van dirigidos a las diferentes dependencias, por ejemplo... tratamiento y desarrollo, el mismo atención al ciudadano, el director, la subdirectora, todas las dependencias, todo es un problema, represados hasta un mes, papeles ahí que ya uno después para qué los envía” (T: Complejo Cúcuta, P27, 2019).

“...el Coronel (director del establecimiento) que llegó nuevo, ahorita vino e hizo una reunión qué día y dijo: no, hagan tutelas, - un momentico... no me dejó hablar, por qué, porque yo quería explicarle que las tutelas que nosotros hacemos es por negligencia de ellos...” (T: Complejo Cúcuta, P31, 2019).

“Hoy le dije al jurídico que vino: ¿por qué no me han contestado los derechos de petición?, yo estoy recogiendo todos mis cómputos porque yo ya estoy para pedir mi

libertad, usted sabe que yo llevo son 22 años preso y yo me quiero ir algún día, otra vez volver a mirar la calle y me dice: no es culpa mía, no tenemos gente” (T: Complejo Cúcuta, P31, 2019).

En el EC Pedregal y la RM Bogotá, las personas consultadas confirmaron que las áreas jurídicas de estos establecimientos también presentan falencias en la remisión de documentos, especialmente para la solicitud de subrogados penales y otros beneficios – lo cual ha extendido la duración de sus penas más allá de lo establecido por la legislación.

“Fuera de eso pasa algo también con jurídica, no están mandando las cartillas biográficas a tiempo... qué pasa, nosotros mandamos a pedir un beneficio, la condicional porque tenía que hacerle 25 meses y ya llevo 30, porque pasa el caso de una compañera que tengo aquí, es extranjera. Lleva 32 y con 28, ah no, lleva 35 y con 28 ya le podían dar la condicional. Hace un mes... el juez le mandó a pedir al INPEC la cartilla biográfica, esta es la hora que todavía no se la han mandado y ella ya está pasada 7 meses de su condicional. Fuera de eso no tenemos líneas telefónicas para comunicarnos con las dependencias del INPEC” (T: EC Pedregal, P18, 2019).

“No nos mandan las horas de trabajo (al juez de ejecución de penas), no las mandan a tiempo, entonces tenemos problemas porque aquí hay gente retenida...”(T: Rm Bogotá, P12, 2019).

A lo largo de la gira, la Comisión también recibió reportes de la población privada de la libertad consultada sobre las actuaciones de jueces de ejecución de penas y de medidas de seguridad, especialmente sobre su incumplimiento de las visitas establecidas en el art. 7A de la Ley 65 de 1993 y sobre su tendencia a negar la concesión de subrogados penales basados exclusivamente en la gravedad de la conducta.

“...los jueces de ejecución de penas y medidas tienen que verificar las condiciones de ejecución que nosotros nos encontramos, qué es lo que está sucediendo, en estos días vino la juez segunda de ejecución de penas y medidas, se apersonó, se le dio conocimiento a ella sobre algunos temas en cuanto a salud, en cuanto a problemas que presentan las personas jurídicamente y no le fueron resueltos, en la ley 65 del 93 dicen que los jueces deben estar visitando los establecimientos periódicamente y constatar las condiciones de reclusión en que nosotros nos encontramos” (T: EPAMSCAS Popayán, P37, 2020).

“Ya muchas compañeras, muchas estamos con un beneficio para irnos, ya por un tiempo prácticamente cumplido de la condena, una buena hoja de vida acá, un buen desenvolvimiento, una buena resocialización, y uno le manda a pedir al juez, no, por la conducta punible, porque es que sus delitos son delicados, y esos delitos no le dan para un beneficio. Entonces, yo digo, entonces cuándo se va a ir uno de acá, ¿cierto? Porque a eso vino uno acá, a pagar un error, el Estado a uno lo manda a pagar, sí, usted se equivocó, hizo pues cosas que no eran acordes para usted convivir en sociedad. A este lugar llegamos cierto, pero yo creo que este lugar nos da la oportunidad de recapacitar, de pensar, de cuestionarnos mucho, de analizar mucho, y una cárcel es horrible, yo una cárcel no se la deseo a nadie, pero a veces pienso, que esto es un negocio para el Estado, eso son las cárceles, un negocio para el Estado, porque no les importa para nada el personal de acá, pues las personas que estamos

pagando una condena, que nos estamos resocializando, que estamos como cambiando nuestra visión de vida, no les importa, porque yo creo que al un juez llamar o pedir acá al establecimiento una hoja de vida y acá le mandan todo, es una persona que descuenta, tiene conducta ejemplar, disciplina excelente, por qué no miran eso” (T: EC Pedregal, P17, 2019).

“...a todos les dicen: es que es grave la conducta, claro, todos los delitos son graves, pero para eso hay unas leyes que dicen que la gente debe venir a la cárcel, que el juez debe estudiar su proceso de resocialización, si una persona tiene buena conducta, le faltan dos, tres añitos o después de haber cumplido siete años, no le dan ni esto, nada están dando los jueces, tienen que hacer reunión con juzgados de ejecución de penas que tomen conciencia de la problemática porque es que no se trata de que no den ningún beneficio y que digan que todo es grave, sí, todas las conductas desde que estén el código penal son graves, pero no es para que le nieguen a la gente, por eso es el hacinamiento” (T: Rm Bogotá, P25, 2019).

En materia de la atención de los defensores públicos, varias personas consultadas a lo largo de la gira reportaron que su atención es buena. Sin embargo, la mayoría de personas reportaron que los defensores públicos suelen visitar el establecimiento de manera poco frecuente, y especialmente en casos de condena.

“Los organismos de control del Estado, mientras sus funciones legales está la de garantizar que a nosotros no se nos vulneren nuestros derechos, aquí nosotros no contamos con Defensoría del Pueblo, no contamos con la Procuraduría, ni con la Contraloría, muy poquitas veces hacen auditorías acá, aquí se están presentando demasiadas anomalías, son anomalías que atentan contra nuestros derechos humanos. Qué es lo que sucede, uno le escribe a ellos y ellos nos dan una respuesta que no satisface nuestras necesidades. Nosotros aquí nos sentimos completamente desprotegidos, por qué razón, porque nosotros denunciemos, inclusive a veces a mí me ha tocado hacerlo ante los medios de comunicación, porque nosotros no somos escuchados, en muchas ocasiones nos ha llegado la comida en deplorables condiciones, nosotros las devolvemos y todo eso, pero no hay como alguien que vele por nuestros derechos, algún organismo, alguna entidad del Estado que sea garante de nuestros derechos” (T: EPAMSCAS Popayán, P47, 2020).

“Ellos siempre vienen y hacen presencia, dicen que estarán con nosotros y nada. Ellos dijeron que harían una brigada jurídica y es la hora y no han llamado a nadie”. “Es más mire yo tengo acá el listado que nos pidieron ellos para atender casos de jurídica, aun lo tengo acá. Tenemos gente que tiene la condicional y nada que bajan el papel, el juzgado envía al INPEC y acá no nos bajan nada, tenemos otros que ya tienen la libertad por vencimiento de términos”(T: EPMSC Barrancabermeja, P16, 2019).

“...se hacen todas las denuncias ante todas las IAS, la Procuraduría, Contraloría, Defensoría del Pueblo. Vienen cantidades de personas a ver la problemática; estuvo la doctora de anticorrupción, Mónica, cuando nosotros vamos al punto, que todas las denuncias, que todas nosotras habíamos realizado y habíamos hecho, se perdieron en el camino” (T: EC Pedregal, P4, 2019).

“Como PPLs, bajo la responsabilidad de muchas personas de las IAS: Contraloría, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, la alcaldía de Medellín, derechos humanos, ha estado el doctor. Se han hecho todas las denuncias habidas y por haber. Yo no veo que ninguna, tan solo una de las denuncias desde hace un año que yo estoy aquí, haya trascendido” (T: EC Pedregal, P14, 2019).

Sin embargo, para la Comisión el hallazgo más preocupante fue la falta de claridad y el uso de sanciones ilícitas que las y los internos reportaron como producto de faltas disciplinarias. En estas, la mayoría de las personas consultadas reportaron que el procedimiento era poco claro, que no había debido proceso, que no cuentan con abogados que los asistan y que han ocurrido casos en los que las sanciones utilizadas son castigos corporales (“a garrote”), los traslados sancionatorios para restringir visitas familiares e inclusive la prohibición expresa de recibir visitas – además de la imposición de sanciones para evitar la redención de la pena. También se reportó el uso de reclusión en solitario por tiempos prolongados en “calabozos” con malas condiciones de higiene, sin baño, entre otros.

2.7. Hallazgos sobre acceso a servicios públicos domiciliarios

En concordancia con el Auto 121 de 2018, el acceso a los servicios públicos domiciliarios como el agua potable y el fluido eléctrico es otro de los mínimos constitucionalmente asegurables que deben ser garantizados por el Estado en el sistema penitenciario y carcelario, dado que en la crisis se han presentado múltiples deficiencias que imposibilitan que la población reclusa pueda gozar de ellos. Por esto, en los grupos focales la Comisión consultó a las personas privadas de la libertad sobre el acceso a agua potable y al fluido eléctrico, con lo cual recibió reportes sobre la persistencia de arbitrariedades en el suministro de agua potable y la insuficiencia del acceso a estos servicios.

i) Acceso a agua potable

En primer lugar, la regla general en los establecimientos consultados fue que existen algunos patios o pabellones en los cuales no es provista el agua potable de manera constante, sino que se cuentan con horarios estrictos para que las personas privadas de la libertad puedan recoger agua para sus necesidades. Así, por ejemplo, en el EPMSC Valledupar se reportó que el acceso a agua es sólo en la mañana y en las tardes. Por su parte, las personas consultadas en el COCUC Cúcuta reportaron que en este establecimiento también existen horarios para recoger el agua en baldes, aunque estos horarios son intermitentes y en ocasiones varias personas no logran obtener agua.

“... está manejando horarios para la torre 1 donde llegan a las cuatro de la tarde y la colocan y las quitan en las noches, entonces las chicas que no tienen unos baldes o unos tobos para pagar el agua, entonces esas niñas se quedan sin con qué bañarse. Fuera de eso cuando hay las señoras raquetas (requisas), vienen y recogen todos los baldes y se los llevan y quedan todas las chicas sin tener dónde aparar (recoger) su agua” (T: Complejo Cúcuta, P7, 2019).

“en la mañana toca esperar que los guardias reciban turno y vayan y abran y entonces la colocan de cuatro y media, a veces de cinco a seis de la mañana, a veces no la colocan, el que se pudo bañar bien, el que no pues...” (T: Complejo Cúcuta, P22, 2019).

“muchas veces el agua la quitan a las ocho de la noche y llegan las seis de la mañana, seis y media, siete de la mañana y no la han colocado, porque siempre se ha venido presentando...” (T: Complejo Cúcuta, P13, 2019).

Durante la visita al EPAMSCAS Popayán, el director del establecimiento explicó a la Comisión que se realizaron obras de mantenimiento a las redes hidráulicas y sanitarias y que en ese momento estaban esperando que adjudiquen un contrato para intervención en alcantarillado y aguas fluviales, lo cual *“no tiene que ver con el suministro de aguas” (T: EPAMSCAS Popayán, P9, 2020)*. Frente a esto, el director aclaró que *“...se están presentando racionamientos... Se está poniendo tres veces al día, desde las cinco de la mañana hasta las siete más o menos o de seis a ocho, es en ese horario, para que ellos cuando salgan se puedan hacer la higiene. Segundo, se está colocando al mediodía también, más o menos como de 10.30 de la mañana como a 12.30 y lo estamos colocando en la tarde cuando el interno ya entra en sus celdas que es un estimativo como de 16 horas a 18 horas, o sea, de las cuatro de la tarde a las seis de la tarde” (T: Popayán, P17,2020)* Sin embargo, en el grupo focal las personas consultadas reportaron que el suministro de agua no es constante ni suficiente para satisfacer sus necesidades, y que incluso la presión es insuficiente para que se pueda proveer de agua a los pisos superiores del establecimiento.

“Un ejemplo hoy lo que me pasó a mí, en las duchas, las duchas son unos tubos así (muestra cómo es la ducha), pero llega es un cosito y con ese frío ahí me quedé enjabonado, me tocó ir por allá a buscarme un tarro de agua, imagínese, uno se está bañando, cuando uno queda es enjabonado...” (T: EPAMSCAS Popayán, P51, 2020).

“En estos días vinieron con el representante de derechos humanos a tomar unas fotos sobre el suministro de agua, ese día sí llegó con buena presión el agua, no sé qué santo nos hizo el milagro pero ese día hubo agua hasta para botar para el techo, porque vinieron a grabar y constatar que el agua estaba llegando con buena presión” (T: EPAMSCAS Popayán, P50, 2020).

“...también dice el reglamento que las condiciones de nosotros deben ser óptimas, principalmente se nos está presentando el problema del agua, ¿por qué razón? cuando a nosotros nos encierran, ponen el agua por decir unos 10 o unos 20 minutos y nos la quitan, resulta que para hacer nuestras necesidades, necesitamos agua o necesitamos un recipiente lleno de agua para poder vaciar los inodoros. Entonces qué es lo que ha sucedido, se viene presentando que las personas hacen sus necesidades y botan hacia la parte externa, la parte de atrás las necesidades fisiológicas, por esa carencia del agua, el agua es vital para el ser humano, hay personas que están en condiciones de enfermedades crónicas, personas con VIH, personas que tienen herpes, que tienen enfermedades muy graves y no están en condiciones de salubridad, higiene, deberían estarlo, por lo menos esas personas deben hacer las necesidades y tirar hacia la parte externa las necesidades fisiológicas” (T: EPAMSCAS Popayán, P37, 2020).

“Entonces es algo de vital importancia para el ser humano, el agua y mientras no haya agua, después de que nosotros estemos encerrados, nosotros no podemos hacer las necesidades, hay personas que ni siquiera tienen baldes para vaciar los baños, entonces eso genera enfermedades” (T: EPAMSCAS Popayán, P38, 2020).

Por su parte, en el grupo focal realizado en el CPMS Bogotá las personas consultadas también reportaron la falta de suministro de agua potable, la cual es suspendida la mayor parte del día.

“...el agua es otro problema, nos toca levantarnos tipo 4:30 de la mañana para podernos bañar, a las 6 am no hay agua, ya vuelve en la tarde. En el patio de tercera edad también, el agua solo llega por las noches, por decir de 8, 9 de la noche, tipo hasta las 3, 4:30 de la mañana, hay que levantarse tipo de 0 1 de la mañana para poderse bañar, en el día no tenemos agua...” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P4, 2019).

Al respecto, el Comité Internacional de la Cruz Roja - CICR manifiesto que el suministro del agua para las personas privadas de la libertad debe permanecer durante las 24 horas y debe llegar a las duchas y sanitarios; sobre todo en las horas de mayor demanda, como lo es en la mañana, donde los privados de la libertad deben alistarse y nuevamente cuando cierran las celdas en las tardes o por las noches. “El caudal de agua debe ser suficiente para cubrir la capacidad prevista durante las horas de máxima afluencia”.¹¹ Sin embargo, en los establecimientos visitados las personas consultadas reportaron que el horario es discrecional del personal de custodia y vigilancia o del director del establecimiento.

El problema aumenta cuando el racionamiento de agua se localiza en los establecimientos ubicados en lugares del territorio colombianos donde el clima es caliente, las personas privadas de la libertad manifiestan que por las condiciones climáticas deberían tener más horas de acceso al agua ya que con ella podrían tomar baños cortos para refrescarse, permitiéndoles tener una calidad de vida digna. Al respecto las Naciones Unidas se pronuncia manifestando que “Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la higiene general según la estación y la región geográfica...”¹². También las Reglas de Bangkok hablan de la importancia de que las mujeres, sobre todo si se encuentran menstruando, puedan tener mayor acceso a baños y duchas, y que estas últimas cuenten con agua caliente. Entiéndase la importancia de esto en los lugares de bajas temperaturas, por los cólicos que se pueden generar o incrementar.

Por su parte, la falta de suministro de agua no solo afecta a las personas privadas de la libertad sino también a sus familiares o en sus visitas íntimas, ya que como visitantes, utilizan los baños durante la jornada y no hay agua para desocupar los sanitarios.

“Las visitas nuestras, los baños son horrorosos y como hay hacinamiento, hay mucha visita y vaya y mire los baños donde tienen que ir nuestros familiares” (T: Rm Bogotá, P30, 2019).

Con respecto al racionamiento del agua en las cárceles, el último pronunciamiento de la Corte Constitucional fue la Sentencia T-044 de mayo de 2019¹³, en donde se ordena al INPEC terminar con los horarios para el suministro de agua en las cárceles, ya que hacerlo representa una vulneración a los derechos fundamentales y por tanto debe asegurarse que las personas privadas de

¹¹ Comité Internacional de la Cruz Roja, 2013. Agua, saneamiento, higiene y habitad en las cárceles. Guía complementaria

¹² Naciones Unidas, 2004. Los Derechos Humanos y las Prisiones, Manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones. p. 96

¹³ Corte Constitucional. Sentencia T-044 del 6 de febrero de 2019, MP. Gloria Stella Ortiz Delgado.

la libertad reciban la cantidad de agua necesaria, teniendo en cuenta las necesidades diferenciales de la población. Además, la Corte también hace un llamado de atención a los directores de los establecimientos a nivel nacional por las medidas restrictivas que han tomado, ya que y esto hace que la higiene personal como del establecimiento se vean afectados.

Sin embargo, la Comisión también encontró que en los establecimientos no hay suficientes baños o no se encuentran en funcionamiento, siendo esta una problemática generalizada. Los baños no son suficientes para que la cantidad de personas reclusas puedan acceder a ellos, ya que no es suficiente el tiempo de suministro de agua para bañarse por turnos y estar preparados para el momento de la contada. Por ejemplo, en el patio 1 B del CPMS Bogotá hay aproximadamente 650 hombres quienes cuentan con un baño por piso.

“...contamos con un baño en el patio y por piso, contamos con dos baños, ósea, haga la cuenta usted, son 7 baños para 650 personas... para hacer las necesidades 650 personas, es una problemática muy grande...” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P5, 2019).

“estuvimos pidiéndole colaboración al director, pero el director dijo pues que no que todos teníamos que entrar todo, porque era imposible, que no tenía recursos para colaborarnos con unos baños” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P6, 2019).

“... porque los baños están sumamente deteriorados y las tuberías podridas, el piso 4 recibe el agua sucia del 3, el 3 se la bota al segundo y el segundo al 1 y todo es una gotera y todo está podrido, y tienen problemas también con el fluido del agua hacia el cuarto piso tiene que apagar la llave del primero para subir al cuarto piso el agua” (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P6, 2019).

En el mismo sentido, en el EPMSC Jamundí las mujeres del patio 3A denunciaron que cuentan únicamente con tres (3) baños para aproximadamente 180 mujeres, que no les llega agua de manera constante, las encierran a las 3 de la tarde y lo deben hacer sin suministro de agua, por ello deben llenar tarros con agua para bañarse y cepillarse los dientes. Lo mismo ocurre con hombres y mujeres consultados en el COCUC Cúcuta, quienes manifestaron que *“...somos muchas internas para bañarnos en tres baños solamente...”* (T:Cúcuta, P4,2019). También reportaron que no cuentan con suficientes duchas, así que llevan botellas, canecas llenas de agua hasta sus celdas para bañarse. Esto también ocurre para mujeres embarazadas y personas de la tercera edad deben subir baldes con agua hasta el segundo piso para bañarse.

“...a mí me toca poner a llenar el cántaro y bañarme y poner unos trapos para que no se me salga el agua y recoger el agua, echar al cántaro y secar el piso de esa agua” (T: Complejo Cúcuta, P21, 2019).

“...no contamos con sifones y nos toca cada vez que nos bañamos, no tenemos ducha tampoco, cada vez que nos bañamos nos toca recoger el agua con trapero, con algún trapo y por más higiene que uno quiera tener, siempre se hace hongo en las manos de uno” (T: Complejo Cúcuta, P4, 2019).

“No hay ducha, porque nosotros tenemos el baño, la cisterna y tenemos un lavamanos, en ese lavamanos nosotras lavamos, lavamos la loza, lavamos el trapero, la ropa y lavamos con lo que nos bañamos porque colocamos algo para que repose el

agua y con eso mismo nos enjuagamos nosotras paradas o sentadas encima de la tasa” (T: Complejo Cúcuta, P4, 2019).

“... toca recoger agua con potes y sin un lavadero, ni nada, ni pa tener agua ahí... Y para cepillarse los dientes... Con botellas de gaseosa, esa es la situación que tenemos nosotros aquí” (T: Complejo Cúcuta, P21, 2019).

“... nosotros la guardamos en tarros, hay días que no dura el agua sino por ahí una media hora y se va” (T: Complejo Cúcuta, P29, 2019).

En la visita realizada al EPMSC Barrancabermeja, la Comisión recibió reportes de la población privada de la libertad sobre la insuficiencia de sanitarios y duchas. Este establecimiento cuenta con 471 hombres privados de la libertad ubicados en tres patios. En el patio 1 hay tres celdas y un baño por cada una, en total 3 baños para 240 personas. Por su parte, el patio 2 cuenta con tres celdas, un baño por cada una, más 3 baños fuera de las celdas – es decir, un total de 6 baños para 220 hombres.

La situación no es distinta en la RM Bogotá. Por ejemplo, en el patio número 2 tienen en funcionamiento cuatro baños y dos duchas para aproximadamente 500 mujeres. La dirección del establecimiento reportó que comenzó a reparar uno de los baños, pero cuando lo entregaron se volvió a dañar ya que todas las mujeres de ese patio lo utilizaban:

“...hicieron un arreglo en el tercer tramo, que se duró casi un año en entregarlo y dos meses en dañarse, porque pusieron pintura que no es anticorrosiva, pusieron chapetas de plástico, los baños los pegaron superficialmente, como le digo, no ha pasado un año que entregaron eso y ya está totalmente destruido, lo he pasado por escrito, lo hice en forma verbal, porque qué pasa? un solo tramo recibiendo todos los demás tramos porque no estaba sino funcionando el tercer tramo y ahora se dañó el tercero y van a entregar el segundo. Entregan el segundo y todos se van a descargar para el segundo y ya no vamos a tener solo el tercero dañado, si no el primero, el segundo y el tercero...” (T: Rm Bogotá, P14, 2019).

“... a las tres y media de la mañana que es cuando ya la gente se prepara para alcanzar a bañarse, todo el mundo sube corriendo, se nos han caído las abuelas, se han caído personas del tercero al primer piso, se le dice a la guardia que empasille, que colabore, que estamos sin luz, imagínese usted todas esas abuelitas corriendo con el desperdicio de agua, se resbalan, puede haber muertos, nadie le importa” (T: Rm Bogotá, P14, 2019).

“... los baños, las duchas, todo está dañado, los baños, casi todos los del tercero y segundo se vienen a bañar al primero donde hay tres duchas pa 580 mujeres. Esa es más o menos la problemática del patio tres...” (T: Rm Bogotá, P16, 2019).

“Nosotras teníamos 6 (baños), porque esta mañana se dañó una ducha y dos baños funcionando en el patio, las celdas tienen baño, sí, pero no sirven a veces, lavamos las 285, de esas 285 lavan en la celda, el resto lavamos en la poceta, donde todas nos lavamos los dientes, todas lavamos la loza y todas tenemos que lavar nuestra ropa” (T: Rm Bogotá, P17, 2019).

“El tema sanitario creo que es pésimo... que gracias a dios ya entregaron los baños, se están avalando los seis baños para el patio, pero un error gravísimo, no sé de quién fue, qué sacamos con que nos entregaran los baños del cuarto A y del cuarto B

si a las cinco de la mañana se va el agua y no sube, entonces duramos ocho meses pasando escritos, llegando a la Personería, llegando a la Procuraduría, llegando a Secretaría de Salud, de decirle: señora yo me levanto a la 1.30 de la mañana a hacer curso acá para que ellas no se maten, porque eran dos baños, dos inodoros y dos duchas para 412 internas, ya que el resto de las mamitas tenían las de abajo. 412 internas se bañaban en dos duchas y dos baños” (T: Rm Bogotá, P18, 2019).

En el desarrollo de la gira, la Comisión recibió múltiples explicaciones sobre las deficiencias en el suministro de agua potable, entre los cuales los más recurrentes son las fallas de la infraestructura sanitaria o la deficiencia de las instalaciones. Por ejemplo, en la EPMSC Valledupar el suministro de agua se realiza por medio de motobombas, pero cuando no hay servicio de electricidad, éstas no pueden funcionar y por lo tanto no hay suministro de agua. En el EPAMSCAS Popayán también cuentan con motobombas, pero estas no han logrado resolver las deficiencias del suministro de agua. Según el director, se realizó mantenimiento a las motobombas y se instalaron unas nuevas, pero estas deben ir conectadas a unos tubos que suministran el agua a cada patio, pero al conectar las motobombas con toda la potencia para que el agua llegue a cada una de las celdas la tubería se revienta, ya que está “cristalizada” por no haber sido utilizada por más de 13 años y estar a la intemperie.

“Sobre el agua, la colocan 10 o 20 minuticos en la mañana y no alcanza a subir al segundo piso, entonces anteriormente que hicieron las reparaciones con el contratista, el agua alcanzaba a subir al segundo piso y resulta que no sé qué daño hicieron ellos, pero ya la presión no llega al segundo piso” (T: EPAMSCAS Popayán, P49, 2020).

“En estos días vinieron con el representante de derechos humanos a tomar unas fotos sobre el suministro de agua, ese día sí llegó con buena presión el agua, no sé qué santo nos hizo el milagro pero ese día hubo agua hasta para botar para el techo, porque vinieron a grabar y constatar que el agua estaba llegando con buena presión” (T: EPAMSCAS Popayán, P50, 2020).

“...yo en mi celda tengo dos tarros, uno la entra y la sube, porque el pasillo tercero y cuarto no sube el agua, entonces cuando uno entra por la tarde, hay zancudos así (muestra con las manos cantidad) ahí, entonces qué está pasando ahí, si ve, nos pica un zancudo y ahí trae muchas enfermedades” (T: EPAMSCAS Popayán, P50, 2020).

En la EPMSC Valledupar, la Comisión ingresó a la Unidad de Tratamiento Especial (UTE) y encontró que estas celdas deterioradas tienen sus baterías sanitarias dañadas. En la Cárcel de Bellavista, en la celda primaria se encontraba un privado de la libertad donde no hay batería sanitaria y debe hacer sus necesidades fisiológicas en el hueco de la tubería de desagüe donde debería estar ubicada. De esta celda, la Comisión cuenta con material fotográfico que respalda esta denuncia.

Además del deficiente acceso en términos de tiempo, la Comisión también recibió reportes sobre la insuficiencia de la cantidad de agua suministrada, lo cual afecta la sanidad general de los centros de reclusión. Por ejemplo, las personas consultadas reportaron que por la falta de agua, los baños permanecen sucios, con acumulación de materia fecal y orina en los sanitarios, generando malos olores y condiciones pésimas de salubridad. Así lo manifestó uno de los directores de las cárceles

visitadas quien comentó que “los internos debían hacer sus necesidades en una bolsa, arrojarlos por la ventana...” (T: Complejo Cúcuta, P42, 2019).

La falta de acceso a agua también les impide realizar otras actividades de limpieza como el lavado de ropa, aseo de las celdas y del establecimiento (como lo ordena el INPEC), lavar los utensilios como cucharas, vasos y “Guimperas”, “menajes” o porta comidas.¹⁴ Algunas de las personas consultadas se refirieron a este problema de higiene derivada de la falta de agua y la relacionaron con la falta de salubridad y el surgimiento de enfermedades.

“...nos sigue afectando porque hay personas que están enfermas, tienen diarrea, acá la problemática de salud es grande... Entonces sería bueno mejorar esta problemática del agua que tiene que ver directamente con nuestra salud porque sin agua no hay vida, no hay salud” (T: Complejo Cúcuta, P13, 2019).

“En la torre dos le permiten ingreso al agua por los bebés, pero en la torre uno se sufre mucho por el aseo personal... en vez de esto (de agua), hay proliferación de unos animalitos que se llaman chinches porque para mantener limpio esas torres necesitan el agua permanente, es decir, ellas deben de tener el agua todos los días, pero realmente no se ha podido acceder a esta oportunidad en nueve años que lleva la reclusión de estar habitada” (T: Complejo Cúcuta, P7, 2019).

Otro de los problemas encontrados es la mala calidad de agua suministrada, pues según las denuncias, esta suele estar en mal estado y no ser potable.

“...viene el agua muy sucia, con piedras, con mugre, con barro, incluso se le ponen algunas medias al tubo del agua, al lavamanos, entonces en menos de ocho días toca cambiarlo, lavarlo porque la grande cantidad de barro que se le retira y piedras, es demasiado grande... Imagínate, eso que logramos aparar (recoger) el barro dentro de las celdas, ahora que nosotras no contamos con un filtro especial para internas en comunidad, sino eso lo podemos lograr, disminuir ese barro que consume nuestro organismo dentro de la celda, pero igualmente todo el día, de seis a cuatro de la tarde, tres y media, estamos fuera de la celda, nos toca consumir el agua que aparamos (recogemos) directamente del lavadero, de las llaves, sin ningún control. Y muchas veces vienen con grandes sabores de barro” (T: Complejo Cúcuta, P13, 2019).

“Llega hasta sucia el agua, porque el agua ha llegado hasta amarillenta, sucia y de esa agua nos toca tomar a nosotras, toca dejar que se asiente... Y a veces llega con cloro, pero muy rara la vez que llega con cloro, siempre llega amarillenta y esa agua usted la deja en un balde, para el otro día ya está babosa y esa agua es la que nosotros tomamos. Por eso es que hay mucho interno que se enferma del estómago, por eso mismo, por el agua” (T: Complejo Cúcuta, P23, 2019).

En el COCUC Cúcuta, por ejemplo, las mujeres consultadas en el grupo focal denunciaron que el agua suministrada contiene niveles altos de cloro que la hace imposible de consumir. Así, reportaron que personas que beben el agua presentan enfermedades gastrointestinales, caída de cabello, enfermedades cutáneas e infecciones.

¹⁴ Utensilio utilizado en los establecimientos de reclusión, donde se les suministra la comida a los privados de la libertad.

“En qué nos afecta? la cantidad de cabellos que se nos cae... pero soy una de las mujeres que sé cómo por naturaleza que se nos cae como mínimo 50 cabellos diarios, pero también sé que se nos cae el doble ahora, yo solo tengo cuatro meses de estar acá y el cabello se me cae impresionantemente y me he dado cuenta que es raíz a demasiado cloros que he venido observando y eso que no tengo sino cuatro meses y medio en este establecimiento, porque yo estuve mucho tiempo en Bucaramanga y nunca era el cloros que quizá consumimos en este lugar, o sea, creo que es una de las cosas que de pronto nos está afectando a nosotros como mujeres” (T: Complejo Cúcuta, P3, 2019).

“El acceso está como mal distribuido porque nos llega en las noches con mucho cloro y eso hace que nosotras las mujeres de la RM3 estamos sufriendo, en nuestro cuerpo nos están saliendo unas ronchas, algo así y fuera de eso se nos está cayendo el pelo que estamos quedando casi calvas, porque es demasiado exceso en el cloro”(T: Complejo Cúcuta, P7, 2019).

“También el organismo se ha vuelto muy delicado, por qué, porque el agua viene con grandes cantidades de “clorox”, el estómago, el organismo, los órganos se vuelven supremamente delicados por la cantidad de “clorox” tan grande. ... Incluso, yo personalmente me he visto afectada, siento que mi estómago se ha vuelto muy sensible, delicado, algunos alimentos por eso precisamente, por la cantidad de “clorox” (T: Complejo Cúcuta, P12, 2019).

La Comisión también resalta que estas deficiencias han sido reportadas por medios de comunicación durante el 2019. Por ejemplo, en mayo de 2019, RCN reportó que en el centro carcelario de Ibagué “A la población privada de la libertad se le otorgan condiciones mínimas de habitabilidad y persisten problemas de todo tipo como salubridad y escasez en el suministro de agua, la cual se realiza por espacios de tiempo limitados de una hora en la mañana y otra hora en la tarde”¹⁵. Por su parte, el periódico La Patria¹⁶ denunció problemas con el suministro del agua en la cárcel de Doña Juana de La Dorada, donde los privados de la libertad estuvieron cinco días sin agua a pesar de que la temperatura superaba los 30 grados.

ii) Acceso a fluido eléctrico

Aunque el acceso al agua potable es una problemática generalizada, la Comisión también recibió reportes sobre las deficiencias del servicio de electricidad en los centros de reclusión visitados. Por ejemplo, en la RM Bogotá, las mujeres consultadas reportaron fallas de la instalación eléctrica e insuficiencia de bombillos, la imposibilidad de utilizar utensilios como microondas o televisores autorizados, entre otros.

“No tenemos luz... la estructura de la luz es lo más asqueroso que hay...” (T: Rm Bogotá, P19, 2019).

La falta de una adecuada instalación eléctrica también fue reportada en el COCUC Cúcuta y el EPMSC Valledupar, especialmente debido a que la temperatura de estos centros es elevada y

¹⁵ Consultar en: <https://www.rcnradio.com/colombia/region-central/hacinamiento-y-dificultades-en-suministro-de-agua-en-carcel-de-ibague>

¹⁶ Consultar en: <https://www.lapatria.com/sucesos/problemas-con-el-suministro-de-agua-en-la-carcel-dona-juana-de-la-dorada-436445>

demanda el uso de ventiladores. Sin embargo, el director del establecimiento reportó que no es posible permitir el uso de ventiladores de manera generalizada, ya que estos no podrían ser soportados por la red eléctrica instalada. Así, las personas del EPMSC Valledupar sólo pueden utilizar ventiladores de 15 pulgadas que funcionen con baterías. En el caso del COCUC Cúcuta, las personas consultadas reportaron que no se les ha autorizado el ingreso de ventiladores.

“...no hay ventilador, hay días, hay momentos, hay temperaturas de que la calor no nos deja dormir, es impresionante la calor que se siente en una celda, ahorita que tenemos de a cinco en cada celda y no hay ventilación... sabemos que estamos pagando un delito, sí, pero no tan inhumano, ¿si ve?, entonces cómo nos gustaría, que nos aprobaran o nos dieran la oportunidad de que si nos dieran el medio de colocar una ventilación nosotras mismas, las que podamos hacerlo, pues nos autoricen, colocar un ventilador, porque realmente la calor es impresionante, altas temperaturas en esta ciudad, donde no tenemos la manera de aire, es mucho el encierro” (T: Complejo Cúcuta, P3, 2019).

“Nosotros en el 2014 como representantes de derechos humanos ganamos una tutela donde se nos disponía que nos dieran la ventilación a todos, vino Procuraduría, Defensoría y de todas las entidades para mirar y el INPEC dijo que ellos no tenían los medios suficientes para colocarnos a nosotros lo que es la infraestructura de la electricidad. Entonces ahí quedó la tutela, pero tenemos tutela ganada por ese sitio entre los hombres del sur y nosotras las mujeres, la RM3” (T: Complejo Cúcuta, P4, 2019).

“...a estas alturas de la vida estamos por ahí a 35, 28 grados de temperatura más o menos y nos van a encerrar precisamente a esta hora, a las cuatro de la tarde, ahí no hay un ventilador, no tenemos un bombillo que nosotros podamos buscar algo que se nos cayó, no lo tenemos, esta ventana no bota el aire suficiente para vivir cuatro personas que viven en una celda” (T: Complejo Cúcuta, P29, 2019).

2.8. Hallazgos sobre Tortura y Tratos Cruels, Inhumanos y Degradantes

Aunque la Corte Constitucional no incluyó la tortura o los tratos crueles, inhumanos y degradantes como uno de los ejes estructurales de seguimiento a la crisis carcelaria, la Comisión de Seguimiento ha considerado que la garantía de la dignidad humana en el sistema penitenciario y carcelario debe incorporar este aspecto en el seguimiento. Por ello, durante la gira realizada, la Comisión consultó a las personas privadas de la libertad sobre este fenómeno, identificando la persistencia de violaciones a los derechos humanos por vía del uso de castigos que constituyen tortura u el uso de otros tratos crueles. Específicamente, la Comisión abordó los siguientes aspectos que, a su juicio, permiten valorar la ocurrencia de estos hechos en el sistema, a saber: i) el uso excesivo de la fuerza, ii) la utilización indebida de armas de letalidad reducida; iii) la ocurrencia de requisas invasivas o abusivas; iv) el maltrato a familiares durante las visitas; v) el uso de celdas de castigo o aislamiento prolongado; y finalmente vi) la existencia de mecanismos de denuncia, investigación y sanción de hechos constitutivos de tortura o de tratos crueles, inhumanos y degradantes.

i) Uso abusivo de la fuerza

En varios de sus informes de seguimiento, la Comisión ha abordado el uso de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes en el contexto del uso arbitrario, abusivo o excesivo de la fuerza y la violencia por parte de las autoridades penitenciarias, especialmente en tanto desconocen los principios jurídicos para el uso de la fuerza – a saber, los principios de necesidad, racionalidad y proporcionalidad que deben orientar el uso de medidas represivas por parte del cuerpo de custodia y vigilancia. Sin embargo, las personas consultadas en los grupos focales reportaron la ocurrencia de múltiples hechos en los que los funcionarios hacen un uso excesivo o abusivo de la fuerza.

En el EPMSC de Valledupar, varias personas consultadas durante el grupo focal aseguraron haber sido víctimas o haber presenciado actos en los que los funcionarios realizaron golpizas, puñetazos, patadas, o golpes con tonfas o bastones de mando contra personas privadas de la libertad. Por ejemplo, todas las personas consultadas afirmaron conocer de situaciones de sometimiento de personas privadas de la libertad, lo cual incluye el sometimiento en posiciones forzadas o antinaturales de manera prolongada.

Por su parte, 2 de las 12 mujeres que participaron en los grupos focales del EC Pedregal y 8 de 13 mujeres del COJAM Jamundí registraron en los formatos escritos haber sabido, presenciado o sufrido actos de violencia física por parte de la guardia. Del mismo modo, los hombres consultados en el COJAM Jamundí reportaron que en algunas ocasiones la guardia penitenciaria encadena personas privadas de la libertad de los pies a la reja como forma sancionatoria por mal comportamiento, sin permitirles siquiera ir al baño a realizar sus necesidades fisiológicas.

En el EPAMSCAS Popayán, las personas consultadas también reportaron que frente a los problemas de convivencia de la población reclusa, algunos guardias reaccionan con violencia física, usando golpes de manera excesiva y aislando de forma prolongada a las personas sospechosas de haber participado en altercados. En el COJAM Jamundí, las personas consultadas también reportaron el uso de castigos colectivos por hechos de protesta o de riñas, los cuales consisten mantener a toda la población del establecimiento en sus celdas hasta por 72 horas sin que estos puedan acudir al expendio y sin que tengan acceso al agua. *“El problema no lo individualizan, sino que lo generalizan” (T: COJAM, P9, 2019).*

Por su parte, las personas consultadas en el CPMS Bogotá reportaron que algunas de las personas detenidas en este establecimiento son violentadas físicamente por la guardia penitenciaria, y que antes de ser presentada la denuncia, las víctimas reciben ofrecimientos de prebendas para no denunciar. Así, las personas consultadas aclararon que estos hechos dificultan que las personas que ejercen la vocería de Derechos Humanos puedan hacer un seguimiento adecuado a los casos.

“... en esta semana hubo un caso particular en el patio, un compañero salió y fue a otro pabellón a llamar un compañero de él, yo estaba en una reunión, cuando de pronto llega el compañero todo golpeado, con su brazo vuelto nada, su cara hinchada y yo le pregunto qué le pasó, me informa de que el pabellonero, específicamente le voy a decir, que el pabellonero del 1 A, lo había golpeado, entonces como el muchacho es más bien cansoncito, yo estuve haciendo una investigación pertinente a ver qué era lo que había pasado, precisamente me voy al patio de allá, hablo con un muchacho, él me dice, si el muchacho estaba acá en la reja llamando, entonces al dragoneante le dio rabia y llegó y lo cogió a una paliza impresionante, la cosa se quedó así, yo le

dije que hiciéramos la acción pertinente, y que lo demandáramos con PJ (policía judicial).

Simplemente me voy yo con el compañero para guardia interna, para hacerle una sanción disciplinaria y penal al pabellonero, entonces llega el dragoneante que está en guardia interna y me dice, usted aquí no tiene nada que hacer, usted el de Derechos Humanos, déjeme el muchacho aquí, que yo cuadro con él, así se quedó la cosa. A mí me pareció mal hecho porque si estoy en representación de un preso, yo tengo derecho a saber qué es lo que está pasando. La cosa se quedó así, en cuestión de media hora llegó el muchacho y yo que hubo como le fue. Ah no!, pues allá llegó el pabellonero y que para que me quedara callado me dio 50 mil pesos y ya. En estos momentos el muchacho tiene el hombro así vuelto nada, los ojos morados, pero recibió la plata, listo, hubo corrupción por el lado de los dos, pero es lo que yo alego, por qué no me permitieron estar ahí, en el debido proceso, yo sabía que lo iban a tramar. Pueden decir este marica es muy cansón, este marica es muy sapo y de todo, pero porque no me lo permitieron, si soy Derechos Humanos, tenía derecho de estar ahí. Pero no, me dijeron, váyase para el patio que usted no tiene nada que hacer acá, o sea, hay un trato de discriminación ahí. (T: CPMS Bogotá “La Modelo”, P22, 2019).

Por su parte, la Comisión también recibió denuncias por parte de las personas consultadas en la RM Bogotá, según las cuales muchas mujeres que exigen el respeto de sus derechos son víctimas de amenazas o de retaliaciones por parte del personal penitenciario.

"problemas delicados, patio 7. En el 7 son 13 celdas y en este momento estamos de a 3 y de a 4, nosotras hemos dicho eso, pero siempre nos comparan con los otros patios, que dicen: en los otros hay 100 y ustedes son privilegiadas porque tienen el baño dentro de la celda, en los otros patios es un baño para 100 personas, pero el lugar es muy pequeño y cuando queremos decir algo, entonces la señora, entonces raqueta, entonces amenaza." (T: Rm Bogotá, P13, 2019).

ii) Utilización indebida de armas de letalidad reducida

En ocasiones anteriores, la Comisión también ha reportado que en ocasiones, el personal de guardia de los establecimientos utilizan armamento de letalidad reducida en momentos en los que no se presentan disturbios generalizados que justifiquen su uso, o incluso en espacios que magnifican el impacto de estas armas (por ejemplo, el uso de gas lacrimógeno en espacios cerrados, como celdas o corredores en los pabellones, o el disparo de munición de goma al rostro o directamente al cuerpo de personas, entre otras). En la realización de la gira, la Comisión recibió denuncias de las personas consultadas sobre la ocurrencia de estos malos usos del equipo disponible.

Como ejemplo de esto, en el EPMSC Valledupar siete de las personas consultadas en los grupos focales denunciaron haber presenciado o haber sido víctimas del uso de gas lacrimógeno o gas pimienta en espacios cerrados, e incluso sobre personas puestas en un estado de indefensión. Por su parte, en el COJAM Jamundí 12 de 13 mujeres reportaron haber sido víctimas de este tipo de agresiones, especialmente en el uso indebido de armas de letalidad reducida. Este uso, adicionalmente, también fue reportado en el EC Pedregal, en el cual las mujeres que optan por vestir prendas masculinas son “gaseadas” por personal del cuerpo de custodia debido a sus preferencias de vestimenta. En el EPAMSCAS Popayán, las personas consultadas también

reportaron que el gas lacrimógeno suele ser utilizado para terminar o castigar huelgas ocurridas por, por ejemplo, la falta de calidad de la comida, y que luego las personas que se manifiestan no reciben atención médica por su participación en la huelga. Del mismo modo manifestaron que el uso de castigos colectivos luego de riñas u otros problemas de convivencia son comunes, sin que el personal de guardia individualice a las personas responsables.

iii) Requisas personales intrusivas y abusos en operativos de requisas en celdas

Por otra parte, la Comisión también recibió reportes de la población consultada sobre el carácter recurrente de los abusos del personal de vigilancia y custodia durante las requisas personales o de sus celdas. Sobre este punto, la Comisión considera necesario recordar que si bien este tipo de procedimientos son permitidos con miras a garantizar el orden interno, la seguridad y el goce de derechos de la población privada de la libertad y la guardia penitenciaria, las facultades de realizar requisas personales o de la celda tienen límites que han sido marcados tanto en la normativa internacional sobre el tratamiento a la población reclusa, como en la ley, los reglamentos y la jurisprudencia constitucional en Colombia. Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido que:

*[n]o queda duda que las requisas visuales o cacheos superficiales, sobre las personas recluidas en los centros penitenciarios y quienes ingresan a los mismos, como también sobre los elementos que unas y otras poseen o pretenden ingresar a los reclusorios están permitidas, y pueden ser practicadas por el personal de guardia, atendiendo los requerimientos de orden y seguridad del penal. **No así las injerencias visuales o por contacto sobre los cuerpos desnudos de internos y visitantes, como tampoco las intervenciones, comprobaciones y registros corporales**, en cuanto, como medidas restrictivas de la intimidad corporal, de la libertad personal, de la integridad física, moral y jurídica del afectado, su realización impone la directa y razonable intervención judicial, atendiendo las pautas y lineamientos constitucionales y legales sobre el punto, en aras de garantizar el respeto de los derechos fundamentales que tales procedimientos comprometen (Sentencia T-690 de 2004. M.P. Álvaro Tafur Galvis)¹⁷*

La Corte Constitucional ha planteado que las intervenciones sobre los cuerpos de visitantes de un centro penitenciario pueden ser razonables y proporcionadas siempre que se dé por razones fundadas y cuente con i) el consentimiento previo e informado de la persona, ii) mandato legal que lo autorice, iii) supervisión judicial, iv) la participación de personal profesional y v) se realice en condiciones sanitarias adecuadas¹⁸. Así mismo, durante las requisas en las celdas y áreas de trabajo, el personal de vigilancia y custodia debe evitar la fuerza innecesaria, preservar la dignidad de las personas y conservar en buen estado los elementos y pertenencias del interno¹⁹. Al respecto, Las reglas Nelson Mandela establecen que “*Los registros no se utilizarán para acosar ni intimidar al recluso ni para inmiscuirse innecesariamente en su intimidad. A efectos de rendir cuentas, la administración penitenciaria dejará debida constancia de los registros que se lleven a cabo, en particular de los registros personales sin ropa, los registros de los orificios corporales y los registros de las celdas, así como de los motivos de esos registros, la identidad de quienes los llevaron a cabo y los resultados obtenidos*” (Regla 51)

¹⁷ Corte Constitucional. Sentencia T-690 del 22 de julio de 2004, MP. Alvaro Tafur Galvis.

¹⁸ Corte Constitucional. Sentencia T-1069 del 20 de octubre de 2005, MP. Rodrigo Escobar Gil.

¹⁹ Consultar en: http://epn.gov.co/elearning/distinguidos/TECNICAS/227_requisas_a_celdas.html

A pesar de la existencia de estas disposiciones, la Comisión recibió múltiples reportes de abusos y excesos en la realización de las requisas. En el EPMSC Valledupar, por ejemplo, las personas consultadas denunciaron que han sido víctimas o haber presenciado procedimientos de requisas dentro de las celdas, durante los cuales les han destruido sus pertenencias como fotos, expedientes, colchonetas, ropa de cama entre otros, o bienes comunes como lavamanos, cisternas, tomacorrientes, o haber sufrido requisas intrusivas, o desnudez forzada. También señalaron que han sido víctimas de requisas intrusivas, en las cuales el personal de guardia les obliga a desnudarse, a hacer cuclillas sin ropa y luego les realizan tocamientos en sus genitales.

Por su parte, 11 de las 12 mujeres que registraron los formatos de la Comisión en el COJAM Jamundí reportaron haber sufrido o haber atestado inspecciones corporales intrusivas, mientras que 7 de ellas reportaron actos de destrucción de sus elementos personales durante los procedimientos de requisa de su celda. En el EC Pedregal, 5 de las 12 mujeres consultadas reportaron haber conocido o sufrido situaciones de abuso durante los procedimientos de inspección corporal y la destrucción de sus pertenencias personales. De otro lado, la mayoría de las mujeres consultadas en este establecimiento manifestó haber recibido un tratamiento discriminatorio de parte de la guardia, aludiendo a los comentarios sobre el merecimiento de las duras condiciones de reclusión en razón a los delitos cometidos.

Por su parte, en los establecimientos de COCUC Cúcuta, EPMSC Medellín y el EPMSC Barrancabermeja, CPMS Bogotá y otros, las personas consultadas reportaron problemas similares. Entre ellos, la Comisión destaca las denuncias de las requisas indignas y desproporcionadas, así como la destrucción de elementos personales.

"En el caso de las requisas que hace el INPEC, en los patios. En el patio mío se decía que ellos quitan los baños para revisar y los dejan así, no los arreglan. Si los colchones tienen su forro, los rompen, sin compasión, sin mediar, nada más para revisarlos, ellos no piensan, se te comen la comida, te abren una gaseosa, se la toman, te la dejan ahí, te abren un paquetico de papitas, te lo comen y te lo dejan ahí, si, entra el perro a revisar, se te sube en las camas, se te come la comida, ellos no son humanos, ellos no son sensibles. ...se te orinan los perros en las camas de las personas (...) Por todo lado, queda todo lleno de pelos. (...) así también pasa en el patio 2 A. (...) ellos se van dejan todo dañado, no arreglan nada, y uno dice bueno vamos arreglarlo, eso tiene un costo, toca pagarlo porque quien más lo va a pagar, le toca al patio pagarlo (...) por ejemplo, algo que hay en los operativos, aquí nos dan una colchoneta cuando llegamos prácticamente nueva, y cada año nos dan otra vez colchonetas, no las cambian, y entra un operativo y nos las rompe, y ahí qué. Ósea, entra un operativo, pero no hay necesidad de que las rompa, no sé porque las tienen que romper. Nos dejan sin colchoneta y uno le pide a la guardia y no hay..." (T: CPMS Bogotá "La Modelo", P22, 2019).

"Igual ellos tienen una herramienta que se llama Garret, para evitar eso, sí. (...) Ellos en los operativos no utilizan eso, simplemente lo que llevan es la navaja y rasguen y boten y ya. Y las repisas, todo, parten. (...) Son inhumanos, la ropa es totalmente revolcada, todo en el piso. (...) Le riegan la comida encima de la ropa. (T: CPMS Bogotá "La Modelo", P23, 2019).

iv) Maltrato a visitantes y familiares

Por otra parte, la gran mayoría de personas consultadas en los establecimientos visitados por la Comisión reportaron que sus familiares o personas allegadas reciben malos tratos por parte del personal, especialmente debido a tocamientos indebidos o intrusivos en las inspecciones corporales. Por ejemplo, una persona consultada en el EC Pedregal reportó que decidió renunciar a su derecho a la visita, dado que su esposa había padecido tocamientos al ingresar al establecimiento por parte de la guardia, situación también reportada por otras tres personas de este establecimiento – los cuales reportaron que las mujeres que ingresan sufren afectaciones psicológicas una vez ingresan, pero no denuncian estos hechos por miedo a represalias o para evitar problemas en futuras visitas.

En similar sentido, las personas consultadas en el EPMSC Valledupar manifestaron que ante las denuncias o reclamación de derechos hechos por personas privadas de la libertad, en ocasiones el personal de guardia toma represalias contra familiares u otras visitas, impidiendo o dificultando su ingreso.

"..Eso es un cuento de nunca acabar, mire a mí no me llega visita, pero uno escucha los guardias diciendo que hoy van a devolver 30 mujeres, que porque el perro las olió, que por tal cosa" (T: EPMSC Barrancabermeja, P16, 2019).

"...las visitas están presentando mucho problema, es que el familiar llega madrugado a preparar la comida, varias de las visitas son de la zona rural; el guardia al momento de ingreso hace la requisita con el garre, si este pita se llevan la mujer, la revisan y así no le encuentren nada devuelven a la persona. Eso no puede seguir pasando, ya que el familiar viene y uno se queda esperándolos, todos los domingos tenemos problemas con eso. Ejemplo el sábado en el patio dos, que vengan 5 personas a visitas son muchos, la gente ya no quiere venir por lo mismo que pasa acá que no los dejan entrar" (T: EPMSC Barrancabermeja, P17, 2019).

"...he tenido quejas en las requisas a las visitas, han sido ya muy pasadas las requisas en el tema de las niñas, si, entonces tuve varias quejas en el patio de que la guardiana que estaba requisando las niñas estaba ya muy pasada la requisita. (...) Tocando las partes íntimas de las niñas en una requisita, yo digo que no debe ser así, precisamente para eso están estos implementos, como el garret, como la silla, los perros. (...) Ya hay muchas medidas de requisita para no estar tocándolo a uno. (T: CPMS Bogotá "La Modelo", P23, 2019).

v) Celdas de castigo y/o aislamiento prolongado

Otro de los aspectos relevantes para la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes es el uso de celdas de castigo, especialmente cuando estas conllevan el aislamiento en solitario de manera prolongada. De acuerdo con la normatividad interna, en Colombia es posible imponer el aislamiento: i) por razones sanitarias, ii) por seguridad interna (sin superar los 5 días calendario) o iii) a solicitud de la persona privada de la libertad. Sin embargo, la Comisión también recuerda que las Reglas Mandela prohíben i) el aislamiento indefinido y prolongado, ii) el encierro en una celda oscura o permanentemente iluminada, iii) las penas corporales o la reducción de alimentos o agua potable, y iv) los castigos colectivos (Regla 43). Esto es especialmente relevante si se tiene en cuenta que el aislamiento carcelario prolongado tiene efectos negativos graves sobre la salud,

especialmente cuando la persona padece de ciertas patologías psicológicas.²⁰ Por esta razón a la Comisión le preocupó encontrar, al menos en dos establecimientos de reclusión, casos de internos confinados en calabozos de castigo o en la unidad de tratamiento especial, por tiempos muy superiores a los permitidos en la ley y en condiciones indignas e inhumanas de reclusión.

En el EPMSC Valledupar, la Comisión tuvo la oportunidad de constatar que las celdas adyacentes a la torre 9 están dispuestas para aislar a los internos que tienen problemas de seguridad y/o convivencia, a quienes padecen patologías mentales o que llegan de remisiones. Dichos lugares cuentan un espacio mínimo, presentan condiciones de alto deterioro y sus baterías sanitarias se encuentran dañadas. Durante la visita de la Comisión, en estos calabozos se encontraban Ernesto Antonio Villarreal Córdoba (TD 6567) y Ricardo José Vargas (TD 3300), los cuales reportaron estar reclusos en estas celdas desde hacía tres meses y medio y cuatro respectivamente. También se observó al interno Argemiro Muñoz (TD 6178), quien informó a la Comisión que padece problemas de salud y que llevaba aproximadamente mes y medio ubicado en la celda No.11 del área de celdas adyacentes, lo cual ha agravado su condición física. Por su parte, el detenido Omar Alirio Mondragón Muñoz (TD 6936), se encontraba en la celda No. 12, desde hacía más de 15 días, con signos notorios de depresión como consecuencia del aislamiento.

De otra parte, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer las condiciones de la Unidad de Tratamiento Especial del EC Pedregal, en donde corroboró que estas celdas no cuentan con suministro de agua permanente, luz eléctrica e incluso algunas celdas se encontraban inundadas. Además, según lo informaron personas consultadas a la Comisión, en algunos turnos de guardia no se permite a las personas reclusas en estas celdas gozar del derecho de sol diario. Como lo reportaron algunas personas privadas de la libertad y funcionarios consultados por la Comisión, algunas de las personas reclusas en estas celdas son encerrados de manera recurrente por problemas de convivencia.

vi) Mecanismos de denuncia e investigación

Como la Comisión lo ha reiterado en varios de sus informes, el Estado tiene el deber de prevenir la ocurrencia de casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, por lo cual está en la obligación de recibir las denuncias de estos hechos, realizar las investigaciones pertinentes y sancionar a las personas responsables. Sin embargo, en la actualidad existen obstáculos que impiden que el Estado cumpla estas obligaciones en el sistema penitenciario y carcelario, como lo es la intimidación de las víctimas de estos hechos, el miedo a represalias y la ausencia de mecanismos externos al INPEC para denunciar estos hechos. Durante la gira, la Comisión consultó a las personas privadas de la libertad sobre los mecanismos a su disposición para presentar dichas denuncias, y como resultado general, las personas consultadas reportaron que no cuentan con una garantía real para presentar estas denuncias.

²⁰ Ver en: <https://www.wma.net/es/policias-post/declaracion-de-la-amm-sobre-el-aislamiento-carcelario/>. Sobre estos efectos, la Comisión recuerda que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú (25/11/06) señaló que “(El) aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva son, por sí mismos, tratamientos crueles e inhumanos, lesivos de la integridad psíquica y moral de la persona y del derecho al respeto de la dignidad inherente al ser humano... la incomunicación sólo puede utilizarse de manera excepcional, tomando en cuenta los graves efectos que genera, pues ‘el aislamiento del mundo exterior produce en cualquier persona sufrimientos morales y perturbaciones psíquicas, la coloca en una situación de particular vulnerabilidad y acrecienta el riesgo de agresión y arbitrariedad en las cárceles’”, planteamiento que reiteró en los casos Velásquez Rodríguez Vs. Honduras y Caso Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez Vs. Ecuador.

Por ejemplo, en el EPMSC Valledupar, 4 de las 7 personas consultadas reportaron que en casos de tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes, sus denuncias no son recibidas por el área jurídica ni por el personal del INPEC. Más aún, 6 de estas 7 personas reportaron desconocer el mecanismo de denuncia de la Defensoría del Pueblo, y también manifestaron desconocer si las quejas presentadas por estos hechos tienen algún tipo de consecuencia institucional al interior del INPEC. En el EC Pedregal y COJAM Jamundí, las mujeres consultadas reportaron que si bien al interior de los establecimientos se recogen las denuncias, no conocen el mecanismo de denuncia independiente de la Defensoría del Pueblo. Así, por ejemplo, 5 mujeres del COJAM Jamundí reportaron haber interpuesto denuncias por malos tratos de funcionarios del INPEC, pero ninguna fue tramitada por las entidades competentes.

Para la Comisión, la falta de mecanismos efectivos para recibir estas denuncias de manera independiente al INPEC y la falta de investigaciones penales o disciplinarias efectivas en casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes constituye uno de los problemas centrales para garantizar la dignidad humana en los centros de reclusión del país. Esto se agrava si se tiene en cuenta que, por las condiciones de la reclusión, las personas víctima de estos hechos pueden no denunciar por miedo a represalias o amenazas, con lo cual están desprotegidas frente a la victimización y carecen de una garantía real de sus derechos. Por tanto, la Comisión resalta nuevamente la necesidad de abordar la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes en el marco del seguimiento a la crisis, evaluando especialmente la existencia y efectividad de mecanismos de denuncia independiente y la efectividad de la investigación y sanción penal y disciplinaria de los funcionarios responsables.

III. La desconexión entre la implementación de Planes nacionales y la realidad carcelaria

Para la Comisión, los testimonios y reportes de la población privada de la libertad consultada a lo largo de la gira permiten concluir que actualmente el estado de cosas inconstitucional no sólo persiste, sino que los planes diseñados e implementados por el Gobierno Nacional están desconectados de las dinámicas fácticas que la crisis ha adoptado y de las vulneraciones a los derechos que genera. Por una parte, la Comisión resalta que aunque los planes establecen objetivos abstractos que responden a los estándares jurídicos desarrollados para la crisis, estos han tenido un impacto bajo en cambiar la realidad que enfrenta la población carcelaria para gozar de manera efectiva de sus derechos. Por otra, la falta de claridad sobre estos objetivos abstractos, salvo en medidas como la ampliación de la infraestructura, sugieren que estos no tendrán el impacto esperado de garantizar un goce efectivo de los derechos fundamentales en el sistema penitenciario y carcelario, pues no se han traducido en acciones y medidas que impacten problemas como el hacinamiento, la insuficiencia de agua potable, la reforma del servicio de alimentos, una mejora en la oferta de los servicios de salud, entre otros.

Por supuesto, la Comisión reconoce que los testimonios presentados no son una evaluación de impacto general sobre la implementación de los planes del Gobierno Nacional en sí mismos, y por lo tanto, no permiten establecer si su diseño, objetivos y metas son viables, se han implementado de manera adecuada o si serán mecanismos útiles para subsanar la crisis. Sin embargo, la Comisión si encuentra que la persistencia de los mismos problemas que han caracterizado la crisis carcelaria desde sus inicios permite mostrar que algunos de estos planes no se han traducido en una mejora real de las condiciones de reclusión, incluso en los establecimientos que fueron objeto directo de las sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, establecimientos cuya problemática fue directamente corroborada por la Corte Constitucional y que son conocidas desde la declaratoria de la crisis.

A juicio de la Comisión, sin duda alguna esto se debe parcialmente a los obstáculos estructurales que enfrenta el Estado colombiano para implementar planes efectivos. La Comisión reconoce que la falta de adopción de reformas estructurales de la política criminal en el Congreso de la República, el uso excesivo de la detención preventiva por la Rama Judicial y los problemas de articulación entre el orden local y nacional son todos factores que contribuyen a que las acciones directas del Ejecutivo puedan ser insuficientes para superar la crisis. Sin embargo, la Comisión también encuentra que planes como el *Plan Nacional de Política Criminal* (que no ha sido aprobado) y el *Plan Nacional de Transformación y Humanización del Sistema Penitenciario y Carcelario* no son avances sustanciales en el estado de cosas inconstitucional, pues no se han traducido en mejoras efectivas a la situación de la población privada de la libertad.

Para la Comisión, la superación del estado de cosas inconstitucional debe estar guiada a través de la implementación de una estrategia de Estado que involucre a todas las ramas del poder público (en especial al Congreso de la República y la Rama Judicial) para enfrentar de manera simultánea los problemas estructurales del sistema (su uso excesivo del encarcelamiento en la legislación, las deficiencias presupuestales, de personal y de entrenamiento del INPEC, los problemas de la Rama Judicial para operar de manera eficiente, entre otros) con respuestas concretas que mengüen y reduzcan la violación real de los derechos de la población reclusa. Por tanto, aunque la adopción de planes nacionales es un paso para formular una estrategia, estos deben traducirse en una mejora concreta de las condiciones de reclusión.

Por lo anterior, la Comisión considera necesario que el Estado adopte estrategias a nivel nacional para reducir aspectos estructurales que dificultan la adopción de medidas que mejoren las condiciones de reclusión. Entre estas, la Comisión destaca la necesidad urgente de que se apruebe una reforma a la política criminal que reduzca el uso excesivo del encarcelamiento (derogación de los aumentos punitivos excesivos, racionalización de la detención preventiva, inversión y ampliación de las medidas alternativas al encarcelamiento, entre otros), de modo que el sistema no reciba una población excesiva y, por tanto, una demanda que supera sus recursos escasos.

Sin embargo, estas medidas estructurales deben ir acompañadas de planes focalizados que respondan a la vulneración de derechos en los centros de reclusión del país. Por ejemplo, el Estado puede identificar los establecimientos que tienen problemas de acceso a agua potable, realizar los planes de adecuación de la infraestructura necesarios y, mientras estos se materializan, puede suministrar a la población acceso al agua potable por otros medios – el suministro por carrotaques u otras medidas transitorias. En materia de salud, por su parte, el Estado puede identificar las necesidades más urgentes de atención en salud a través de un cuadro epidemiológico, priorizar establecimientos que tengan bajos los problemas prioritarios y brindar atención médica de emergencia mientras que se reforma el sistema de salud para mejorar el acceso a la atención médica.

Por supuesto, la Comisión reconoce que el estado de cosas inconstitucional representa un reto importante para el Estado colombiano, especialmente por la diversidad de problemáticas, de instituciones involucradas y las dinámicas estructurales propias de la política criminal, lo cual ha hecho difícil que el Estado pueda responder de manera efectiva frente a la vulneración de derechos en los centros de reclusión del país. No obstante, luego de varios años de declarada la crisis y de seguimiento, el Estado debe comenzar a adoptar medidas serias y urgentes para garantizar los derechos de la población reclusa, lo cual, a juicio de la Comisión, debe partir de una estrategia que identifique: i) la adopción de medidas estructurales concretas, tales como la reforma de la política criminal; ii) la adopción de medidas concretas de intervención establecimiento por establecimiento, de forma que se identifiquen y subsanen las fallas que conllevan a la violación concreta de derechos fundamentales; y finalmente iii) la adopción de medidas transitorias para reducir, menguar y/o eliminar las afectaciones a los derechos fundamentales actuales mientras que las medidas definitivas son ejecutadas, partiendo de la base que la garantía de los derechos fundamentales, incluso en situaciones de anomalía constitucional, implica un incumplimiento de la Constitución Política y de las obligaciones del Estado.

Además de lo anterior, para la Comisión es de vital importancia que el compromiso con resolver la grave situación del sistema penitenciario y carcelario sea compartido por todo funcionario público del Estado, entre los cuales no sólo están el INPEC y la USPEC, sino también los integrantes del Congreso de la República, la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial, entre otros. Por ello, la Comisión considera necesario que se haga un llamado general a que estas instituciones asuman su responsabilidad frente a la garantía de derechos fundamentales en los centros de reclusión del país, de modo que se abstengan de adoptar reformas legales que agraven el uso excesivo del encarcelamiento, de oponerse a proyectos de reforma con base en consideraciones político-criminales inconstitucionales (por ejemplo, al subordinar la garantía de derechos fundamentales a la seguridad ciudadana) y que adopten todas las medidas pertinentes para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional.

